

**ACTA FINAL**  
**DE LA**  
**CONFERENCIA INTERNACIONAL**  
**DE DERECHOS HUMANOS**

**Teherán, 22 de abril a 13 de mayo de 1968**



**NACIONES UNIDAS**

*Nueva York, 1968*

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

A/CONF.32/41

PUBLICACION DE LAS NACIONES UNIDAS

No. de venta: S.68. XIV. 2

Precio: 1,00 dólares de los EE.UU.  
(o su equivalente en la moneda del país)

## INDICE

<i>Capítulo</i>	<i>Página</i>
I. ORGANIZACIÓN DE LA CONFERENCIA.....	1
II. PROCLAMACIÓN DE TEHERÁN.....	3
III. RESOLUCIONES APROBADAS POR LA CONFERENCIA	
I. Respeto y aplicación de los derechos humanos en los territorios ocupados .....	5
II. Medidas que se han de adoptar contra el nazismo y la intolerancia racial .....	6
III. Medidas para lograr la rápida y total eliminación de todas las formas de discriminación racial en general y de la política de <i>apartheid</i> en particular.....	6
IV. Trato de las personas que se oponen a regímenes racistas.....	7
V. Observancia del principio de la no discriminación en materia de empleo .....	8
VI. Medidas para eliminar todas las formas y manifestaciones de discriminación racial .....	8
VII. Creación de un nuevo programa adicional de las Naciones Unidas en materia de discriminación racial.....	8
VIII. La importancia de la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación y de la rápida concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales para la efectiva garantía y observancia de todos los derechos humanos.....	9
IX. Medidas encaminadas a promover los derechos de la mujer en el mundo moderno, en particular un programa unificado a largo plazo de las Naciones Unidas para el progreso de la mujer.....	10
X. Modelo de normas de procedimiento para los órganos competentes en materia de violaciones de los derechos humanos.....	12
XI. Los derechos humanos y los progresos científicos y tecnológicos..	13
XII. Analfabetismo .....	13
XIII. Cooperación con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.....	13
XIV. Los derechos de las personas encarceladas.....	14
XV. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.....	14
XVI. Desarme .....	14
XVII. Desarrollo económico y los derechos humanos.....	15
XVIII. Relación entre los derechos humanos y la planificación de la familia..	15
XIX. Asistencia letrada.....	16
XX. Educación de los jóvenes en el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales.....	17
XXI. Realización de los derechos económicos, sociales y culturales.....	18
XXII. Adhesión universal de los Estados a los instrumentos internacionales relativos a derechos humanos.....	18

<i>Capítulo</i>	<i>Página</i>
XXIII. Los derechos humanos en los conflictos armados.....	19
XXIV. Año Internacional de la lucha contra el racismo y la discriminación racial .....	20
XXV. Difusión de la Declaración Universal de Derechos Humanos.....	20
XXVI. Remisión, a los órganos competentes de las Naciones Unidas, de los proyectos de resolución y las enmiendas presentadas a la Conferencia .....	20
XXVII. Credenciales de los representantes en la Conferencia Internacional de Derechos Humanos.....	21
XXVIII. Medidas para lograr la rápida y total eliminación de todas las formas de discriminación racial en general y de la política de <i>apartheid</i> en particular.....	21
XXIX. Aprobación de los documentos finales y del informe de la Conferencia	21
IV. FIRMA DEL ACTA FINAL DE LA CONFERENCIA.....	22

## ANEXOS

I. Lista de participantes.....	23
II. Discursos pronunciados en la sesión de apertura de la Conferencia	
A. Discurso de Su Majestad Imperial el Shahinshah Aryamehr.....	36
B. Alocución pronunciada por el Secretario General de las Naciones Unidas, U Thant, en conmemoración del vigésimo aniversario de la aprobación de la Declaración Universal de Derechos Humanos.....	37
III. Mensajes especiales dirigidos a la Conferencia	
A. Mensaje de Su Santidad el Papa Paulo VI.....	40
B. Mensaje del Presidente de la Asamblea General en su vigésimo segundo período de sesiones .....	41
C. Mensaje del Presidente de la República de Finlandia.....	41
D. Mensaje del Presidente de la República de Turquía.....	41
E. Mensaje del Presidente de los Estados Unidos de América.....	41
F. Mensaje del Presidente del Consejo de Ministros de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.....	41
G. Mensaje del Primer Ministro del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.....	42
H. Mensaje del Ministro de Relaciones Exteriores de Suecia .....	42
I. Mensaje del Presidente de la República Federativa Socialista de Yugoslavia .....	42
J. Mensaje del Presidente de la República Federal de Alemania.....	43
K. Mensaje del Presidente del 24º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos.....	43
L. Mensaje del Presidente de la República de Italia.....	43
M. Mensaje del Presidente del Paquistán.....	43
N. Mensaje del Ministro de Relaciones Exteriores del Perú.....	43
O. Mensaje de Su Alteza el Emir de Kuwait.....	43
P. Mensaje del Presidente de Checoslovaquia.....	43
Q. Mensaje del Primer Ministro de Afganistán.....	44
R. Mensaje del Secretario General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones .....	44
S. Mensaje del Primer Ministro de la República Francesa.....	44

IV.	Exposiciones hechas por los Relatores al presentar los informes de las Comisiones Primera y Segunda	
A.	Exposición del Relator de la Primera Comisión	45
B.	Exposición del Relator de la Segunda Comisión	46
V.	Proyectos de resolución y enmiendas a los mismos que la Conferencia no pudo examinar por falta de tiempo	
A.	Haití: proyecto de resolución	48
B.	Costa de Marfil: proyecto de resolución y declaración explicatoria	48
C.	Países Bajos: proyecto de resolución	50
D.	Costa Rica, Estados Unidos de América e Irán: proyecto de resolución	50
E.	Finlandia: proyecto de resolución	51
F.	Nigeria: proyecto de resolución	51
G.	Bélgica, Filipinas, Reino Unido y Venezuela: proyecto de resolución	52
H.	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas: proyecto de resolución	52
I.	República Socialista Soviética de Ucrania: proyecto de resolución	53
J.	Checoslovaquia, Dinamarca, Italia: proyecto de resolución	53
K.	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas: proyecto de resolución	53
L.	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas: proyecto de resolución	54
M.	Israel: proyecto de resolución	55
N.	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas: proyecto de resolución	55
O.	Polonia y República Socialista Soviética de Ucrania: proyecto de resolución	55
P.	Argelia, Checoslovaquia, México, Polonia: proyecto de resolución	56
Q.	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas: proyecto de resolución	56
R.	Arabia Saudita, Filipinas, Nigeria, Países Bajos, República de Corea, Tailandia: proyecto de resolución	56
VI.	Lista de documentos presentados a la Conferencia	58



# ACTA FINAL DE LA CONFERENCIA INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

## I. ORGANIZACION DE LA CONFERENCIA

1. En la resolución 2081 (XX) de 20 de diciembre de 1965, la Asamblea General de las Naciones Unidas decidió convocar una Conferencia Internacional de Derechos Humanos "para fomentar aún más los principios enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, desarrollar y garantizar los derechos políticos, civiles, económicos, sociales y culturales, y para poner fin a toda discriminación y denegación de los derechos humanos y las libertades fundamentales por motivos de raza, color, sexo, idioma o religión, y, en especial, para conseguir la supresión de la política de *apartheid*". Los fines concretos de la Conferencia eran los siguientes: a) examinar los avances logrados en materia de derechos humanos desde la aprobación de la Declaración Universal de Derechos Humanos; b) evaluar la eficacia de los métodos utilizados por las Naciones Unidas en materia de derechos humanos, especialmente en lo referente a la eliminación de todas las formas de discriminación racial y de la práctica de la política de *apartheid*; c) concebir y preparar un programa de medidas que habrían de adoptarse a continuación de los actos conmemorativos del Año Internacional de los Derechos Humanos. En su resolución 1961 (XVIII) de 12 de diciembre de 1963, la Asamblea General había designado 1968 como Año Internacional de los Derechos Humanos.

2. En virtud de la resolución 2081 (XX) se creó un Comité Preparatorio de la Conferencia Internacional de Derechos Humanos, con objeto de terminar los preparativos de la Conferencia de 1968 y, en especial, de presentar a la Asamblea General propuestas sobre el programa, la duración, el lugar de la Conferencia y los medios de sufragar los gastos de la misma, así como de organizar y dirigir la preparación de los estudios de evaluación y demás documentos necesarios. Después de un aumento del número de sus miembros, decidido en el vigésimo primer periodo de sesiones de la Asamblea General, el Comité Preparatorio quedó compuesto por los Estados Miembros siguientes: Canadá, Colombia, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, India, Irán, Italia, Jamaica, Kenia, Líbano, Mauritania, Nigeria, Nueva Zelandia, Panamá, Paquistán, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Somalia, Túnez, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay y Yugoslavia.

3. En conformidad con la resolución 2081 (XX), se pidió al Secretario General que nombrara un secretario ejecutivo de la Conferencia entre los miembros de la Secretaría y que proporcionara al Comité Preparatorio toda la ayuda necesaria. Atendiendo a esa petición, el Secretario General nombró Secretario Ejecutivo de la Conferencia al Sr. Marc Schreiber, Director de la

División de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

4. El Comité Preparatorio presentó dos informes a la Asamblea General en sus periodos de sesiones vigésimo primero y vigésimo segundo respectivamente (documentos A/6354 y A/6670 y Corr.1). En el último de estos informes se incluían un programa provisional de la Conferencia y un proyecto de reglamento; la Asamblea General los examinó y tomó nota de ellos, e hizo ciertas modificaciones en el proyecto de reglamento.

5. El Gobierno del Irán formuló una invitación para que la Conferencia Internacional de Derechos Humanos se celebrara en Teherán. En la resolución 2217 C (XXI) de 19 de diciembre de 1966, la Asamblea General aceptó con gratitud la invitación del Gobierno del Irán. La Asamblea General invitó a los Estados Miembros de las Naciones Unidas, a los Estados miembros de los organismos especializados, a los Estados partes en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, y a los Estados a los que ella decidiese invitar especialmente, a participar en la Conferencia y a incluir entre sus representantes a personas eminentes cuyos méritos en materia de derechos humanos les permitiera aportar una valiosa contribución a los trabajos de la Conferencia. En la resolución 2339 (XXII) de 18 de diciembre de 1967, la Asamblea General reafirmó su convencimiento de que la celebración del Año Internacional de los Derechos Humanos, en especial la reunión de la Conferencia Internacional de Derechos Humanos, contribuiría "apreciablemente a promover el respeto y observancia universales de los derechos humanos y de las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión". Expresó, entre otras cosas, la esperanza de que la Conferencia dedicaría "especial atención a la adopción de medidas para lograr la eliminación rápida y completa de todas las formas de discriminación racial del *apartheid* y del colonialismo".

6. La Conferencia Internacional de Derechos Humanos se reunió en el Nuevo Edificio del Majlis de Teherán (Irán) del 22 de abril al 13 de mayo de 1968. En presencia de Su Majestad Imperial Mohamad Reza Pahlavi Aryamehr, Shahinshah del Irán, y de Su Majestad Imperial Farah Pahlavi, el Secretario General de las Naciones Unidas, U Thant, declaró abierta la Conferencia el 22 de abril de 1968. Pronunció el discurso inaugural Su Majestad Imperial el Shahinshah. El Secretario General pronunció una alocución en conmemoración del vigésimo aniversario de la aprobación de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que fue también el tema de su mensaje especial para el Año Internacional de los Derechos Humanos. Los textos de ambos discursos figuran en el anexo II.

7. Se dirigieron a la Presidenta y fueron leídos en la Conferencia algunos mensajes especiales. Los textos de estos mensajes especiales se reproducen en el anexo III.

8. La Conferencia, en la primera sesión y a propuesta del representante de Uganda, guardó un minuto de silencio como homenaje a la memoria del Rvdo. Dr. Martin Luther King, Jr.

9. Estuvieron representados en la Conferencia los Gobiernos de los ochenta y cuatro Estados siguientes: Afganistán, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Camboya, Canadá, Ceilán, Costa de Marfil, Costa Rica, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irak, Irán, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenia, Kuwait, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Nepal, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Paquistán, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Arabe Unida, República de Corea, República de Tanzania, República de Viet-Nam, República Federal de Alemania, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, Rumania, Santa Sede, Siria, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Yugoslavia, Yemen y Zambia.

10. Estuvieron representados en la Conferencia los siguientes organismos de las Naciones Unidas: Comité Especial de las Naciones Unidas encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales; Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados; Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.

11. A invitación de la Asamblea General, los siguientes organismos especializados estuvieron representados por observadores en la Conferencia: Organización Internacional del Trabajo (OIT); Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO); Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO); Organización Mundial de la Salud (OMS).

12. A invitación de la Asamblea General, las siguientes organizaciones regionales intergubernamentales que se interesan especialmente en los derechos humanos estuvieron representadas por observadores en la Conferencia: Consejo de Europa; Liga de los Estados Arabes; Organización de la Unidad Africana; Organización de los Estados Americanos.

13. En cumplimiento de decisiones de la Asamblea General, se invitó a determinadas organizaciones no gubernamentales a enviar observadores a la Conferencia.

14. En el anexo I figura la lista de los participantes en la Conferencia.

15. En el anexo VI figura una lista de los documentos presentados a la Conferencia.

16. La Conferencia eligió para la Presidencia a Su Alteza Imperial la Princesa Ashraf Pahlavi (Irán).

17. La Conferencia eligió Vicepresidentes a los representantes de los siguientes Estados participantes: Argentina, Australia, Brasil, Costa de Marfil, Estados

Unidos de América, Filipinas, Francia, India, Irak, Jamaica, Mauritania, Nigeria, Paquistán, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Arabe Unida, República Unida de Tanzania y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

18. La Conferencia aprobó el proyecto de reglamento elaborado por el Comité Preparatorio de la Conferencia y modificado por la Asamblea General en su resolución 2339 (XXII) con las enmiendas hechas por la Conferencia a los artículos 6, 13 y 45 (A/CONF.32/19).

19. La Conferencia estableció los siguientes órganos:

a) Mesa de la Conferencia — Presidenta: Presidenta de la Conferencia; miembros: Presidenta de la Conferencia, Vicepresidentes y Presidentes de la Primera y Segunda Comisiones.

b) Primera Comisión — Presidente: Sr. Taïeb Slim (Túnez); Vicepresidentes: Sr. Daniel Barría (Chile) y Sr. Hermod Lannung (Dinamarca); Relator: Sr. Saadollah Ghaoucy (Afganistán).

c) Segunda Comisión — Presidente: Sr. Andrés Aguilar (Venezuela); Vicepresidentes: Srta. M. N. Gichuru (Kenia) y Sr. Gejza Mencer (Checoslovaquia); Relator: Sr. Willibald Pahr (Austria).

d) Comisión de Verificación de Poderes — Para la que se designó a las siguientes delegaciones: Ceilán, Estados Unidos de América, Irlanda, Japón, Madagascar, Malí, México, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Uruguay.

e) Comité de Redacción — Compuesto de los siguientes representantes: Presidente: Sr. C. K. Daphtary (India), Sr. H. F. Artucio (Uruguay), Sr. Branimir Janković (Yugoslavia), Sr. C. W. Kanyeihamba (Uganda), Sr. Ronald St. J. Macdonald (Canadá).

20. Cuando el Secretario General de las Naciones Unidas se ausentó el 23 de abril de 1968, asumió su representación el Sr. José Rolz Bennett, Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos Especiales, del 23 al 26 de abril de 1968. Desde el 27 de abril de 1968 representó al Secretario General el Sr. Marc Schreiber, Director de la División de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y Secretario Ejecutivo de la Conferencia.

21. La Conferencia aprobó el programa provisional (A/CONF.32/1) que había sido redactado por el Comité Preparatorio y del cual tomó nota la Asamblea General en su resolución 2339 (XXII), y añadió un tema titulado "Respeto y aplicación de los derechos humanos en los territorios ocupados", que había sido propuesto en una comunicación dirigida a la Presidenta por las delegaciones de Jordania, la República Arabe de Siria y la República Arabe Unida (A/CONF.32/L.15). El programa de la Conferencia (A/CONF.32/15) contenía por tanto los siguientes temas:

1. Apertura de la Conferencia.
2. Elección del Presidente.
3. Alocución en conmemoración del vigésimo aniversario de la aprobación de la Declaración Universal de Derechos Humanos.
4. Aprobación del reglamento.
5. Elección de los demás miembros de la Mesa.
6. Nombramiento del Comité de Verificación de Poderes.
7. Constitución de comisiones y de grupos de trabajo, cuando sea necesario.



8. Aprobación del programa.
9. Examen de los avances logrados e identificación de los principales obstáculos encontrados en los planos internacional, regional y nacional en materia de derechos humanos desde que se aprobó y proclamó la Declaración Universal de Derechos Humanos en 1948, especialmente en lo que toca a los programas emprendidos por las Naciones Unidas y los organismos especializados.
10. Evaluación de la eficacia de los métodos y técnicas utilizados en materia de derechos humanos en los planos internacional y regional:
  - a) Instrumentos internacionales: convenciones, declaraciones y recomendaciones;
  - b) Mecanismos y procedimientos de ejecución;
  - c) Medidas de carácter educativo;
  - d) Disposiciones orgánicas e institucionales.
11. Formulación y preparación de un programa de derechos humanos, que se emprendería con posterioridad a los actos de celebración del Año Internacional de los Derechos Humanos, con miras a promover el respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin distinción por motivos de raza, color, sexo, idioma o religión, y la efectividad de tales derechos y libertades, en particular:
  - a) Medidas para lograr la rápida y total eliminación de todas las formas de discriminación racial en general y de la política de *apartheid* en particular;
  - b) La importancia de la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación y de la rápida concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales para la efectiva garantía y observancia de todos los derechos humanos;
  - c) Cuestión de la esclavitud y la trata de esclavos en todas sus prácticas y manifestaciones, incluidas las prácticas esclavistas del *apartheid* y del colonialismo;
  - d) Medidas encaminadas a promover los derechos de la mujer en el mundo moderno, en particular un programa unificado a largo plazo de las Naciones Unidas para el progreso de la mujer;
  - e) Medidas para reforzar la defensa de los derechos humanos y libertades individuales;
  - f) Mecanismo internacional para la aplicación efectiva de los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos;
  - g) Otras medidas destinadas a reforzar las actividades de las Naciones Unidas que tienen por objeto promover el pleno goce de los derechos políticos, civiles, económicos, sociales y culturales, inclusive el mejoramiento de métodos y técnicas, así como las disposiciones orgánicas e institucionales que sean necesarias.
12. Respeto y aplicación de los derechos humanos en los territorios ocupados.
13. Aprobación de los documentos finales y del informe de la Conferencia.
  22. Con arreglo a la recomendación de la Mesa de la Conferencia, se examinaron en sesión plenaria los temas 9, 10 y 12, los dos primeros conjuntamente. Siguiendo asimismo la recomendación de la Mesa, la Primera Comisión examinó los puntos a), b) y c) del tema 11, y la Segunda Comisión los puntos d), e), f) y g) del mismo tema.
  23. La Primera Comisión celebró doce sesiones. En los documentos A/CONF.32/C.1/SR.1 a 12 figura un resumen de las deliberaciones de dicha Comisión. La exposición hecha por el Relator de la Comisión al presentar el informe de ésta a la Conferencia se reproduce en el anexo IV A.
  24. La Segunda Comisión celebró trece sesiones. En los documentos A/CONF.32/C.2/SR.1 a 13 figura un resumen de las deliberaciones de dicha Comisión. La exposición hecha por el Relator de la Comisión al presentar el informe de ésta a la Conferencia se reproduce en el anexo IV B.
  25. La Comisión de Verificación de Poderes celebró una sesión. Se eligió Presidente al Sr. Dermot P. Waldron (Irlanda). En el documento A/CONF.32/CRED/SR.1 figura un resumen de las deliberaciones de dicha Comisión. El informe de la Comisión se reproduce en el documento A/CONF.32/32.
  26. El Comité de Redacción celebró tres sesiones, bajo la presidencia del Sr. C. K. Daphtary (India).
  27. La Conferencia aprobó:
    - a) La Proclamación de Teherán, cuyo texto figura en el capítulo II;
    - b) Tres resoluciones aprobadas sin someterlas previamente a ninguna Comisión y veintiséis resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión de Verificación de Poderes, la Primera Comisión y la Segunda Comisión, cuyos textos se reproducen en el capítulo III.
  28. La Conferencia invitó al Secretario General a que remitiese a los órganos competentes de las Naciones Unidas varios proyectos de resolución, con las correspondientes enmiendas, que no pudo examinar por falta de tiempo. Los textos de estos proyectos de resolución y las correspondientes enmiendas se reproducen en el anexo V.

## II. PROCLAMACION DE TEHERAN

*La Conferencia Internacional de Derechos Humanos, Habiéndose reunido en Teherán del 22 de abril al 13 de mayo de 1968, para examinar los progresos logrados en los veinte años transcurridos desde la aprobación de la Declaración Universal de Derechos Humanos y preparar un programa para el futuro,*

*Habiendo examinado los problemas relacionados con las actividades de las Naciones Unidas para promover y alentar el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales,*

*Teniendo presentes las resoluciones aprobadas por la Conferencia,*

*Tomando nota* de que la observancia del Año Internacional de los Derechos Humanos coincide con un momento en que el mundo experimenta un cambio sin precedentes,

*Teniendo en cuenta* las nuevas oportunidades que ofrece el rápido progreso de la ciencia y la tecnología,

*Estimando* que, cuando en tantas partes del mundo prevalecen los conflictos y la violencia, son más que nunca necesarias la solidaridad y la interdependencia del género humano,

*Consciente* de que la paz constituye la aspiración universal de la humanidad, y que para la realización plena de los derechos humanos y las libertades fundamentales son indispensables la paz y la justicia,

*Declara solemnemente que:*

1. Es indispensable que la comunidad internacional cumpla su solemne obligación de fomentar y alentar el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales para todos, sin distinción alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión u opiniones políticas o de cualquier otra índole;

2. La Declaración Universal de Derechos Humanos enuncia una concepción común a todos los pueblos de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana y la declara obligatoria para la comunidad internacional;

3. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, así como otras convenciones y declaraciones en materia de derechos humanos, aprobadas bajo los auspicios de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales regionales, han establecido nuevas normas y obligaciones que todas las naciones deben aceptar;

4. Desde que se aprobó la Declaración Universal de Derechos Humanos, las Naciones Unidas han logrado sustanciales progresos en la definición de normas para el goce y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Durante este período se han aprobado muchos instrumentos internacionales de importancia. Pero aún queda mucho por hacer en la esfera de la aplicación de estos derechos y libertades;

5. Las Naciones Unidas se han fijado como objetivo primordial en materia de derechos humanos que la humanidad goce de la máxima libertad y dignidad. Para que pueda alcanzarse este objetivo, es preciso que las leyes de todos los países reconozcan a cada ciudadano, sea cual fuere su raza, idioma, religión o credo político la libertad de expresión, de información, de conciencia y de religión, así como el derecho a participar plenamente en la vida política, económica, social y cultural de su país;

6. Los Estados deben reafirmar su firme propósito de aplicar de modo efectivo los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y en otros instrumentos internacionales en relación con los derechos humanos y las libertades fundamentales;

7. La comunidad internacional se siente profundamente preocupada ante la notoria denegación de los derechos humanos que emana de la repulsiva política de

*apartheid*. Esta política, condenada como un crimen de lesa humanidad, sigue trastornando profundamente la paz y la seguridad internacionales. Es imperativo, por tanto, que la comunidad internacional emplee todos los medios a su alcance para desterrar ese mal. La lucha contra el *apartheid* se reconoce como legítima.

8. Es preciso lograr que los pueblos del mundo se den cuenta cabal de los males de la discriminación racial y se unan para combatirlos. La aplicación de este principio de no discriminación, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, constituye una tarea urgentísima de la humanidad, tanto en el plano internacional como en el nacional. Todas las ideologías basadas en la superioridad racial y en la intolerancia deben ser condenadas y combatidas;

9. Ocho años después de que la Asamblea General aprobó la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, los problemas del colonialismo siguen preocupando a la comunidad internacional. Es urgente tomar medidas eficaces para asegurar el cumplimiento cabal de las disposiciones de la Declaración en todas partes;

10. La denegación general de los derechos humanos que acarrea los actos de agresión produce indecibles sufrimientos humanos y provoca reacciones que podrían sumir al mundo en conflictos cada vez mayores. Es obligación de la comunidad internacional cooperar para erradicar tales azotes;

11. La notoria denegación de los derechos humanos derivada de la discriminación por motivos de raza, religión, creencia o expresión de opiniones ofende a la conciencia de la humanidad y pone en peligro los fundamentos de la libertad, de la justicia y de la paz en el mundo;

12. La creciente disparidad entre los países económicamente desarrollados y los países en desarrollo impide la realización de los derechos humanos en la comunidad internacional. Dado que el Decenio para el Desarrollo no ha alcanzado sus modestos objetivos, resulta aún más necesario que cada país, en particular los países desarrollados, procure por todos los medios eliminar esa disparidad;

13. Como los derechos humanos y las libertades fundamentales son indivisibles, la realización de los derechos civiles y políticos sin el goce de los derechos económicos, sociales y culturales resulta imposible. La consecución de un progreso duradero en la aplicación de los derechos humanos depende de unas buenas y eficaces políticas nacionales e internacionales de desarrollo económico y social;

14. La existencia de más de 700 millones de analfabetos en el mundo es el tremendo obstáculo con que tropiezan todos los esfuerzos encaminados a lograr que se cumplan los propósitos y objetivos de la Carta de las Naciones Unidas y las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos. La acción internacional para erradicar el analfabetismo en todo el mundo y promover la educación en todos los niveles exige atención urgente;

15. La discriminación de que sigue siendo aún víctima la mujer en distintas regiones del mundo debe ser eliminada. El hecho de que la mujer no goce de los

mismos derechos que el hombre es contrario a la Carta de las Naciones Unidas y a las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos. La aplicación cabal de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer es una necesidad para el progreso de la humanidad;

16. La comunidad internacional debe seguir velando por la familia y el niño. Los padres tienen el derecho humano fundamental de determinar libremente el número de sus hijos y los intervalos entre los nacimientos;

17. Las aspiraciones de la joven generación a un mundo mejor, en que se ejerzan plenamente los derechos humanos y las libertades fundamentales, deben ser alentadas en grado sumo. Es imperativo que los jóvenes participen en la determinación del futuro de la humanidad;

18. Si bien los recientes descubrimientos científicos y adelantos tecnológicos han abierto amplias perspectivas para el progreso económico, social y cultural, esta evolución puede, sin embargo, comprometer los derechos

y las libertades de los individuos y por ello requerirá una atención permanente;

19. El desarme liberará inmensos recursos humanos y materiales que hoy día se destinan a fines militares. Estos recursos deberán utilizarse para promover los derechos humanos y las libertades fundamentales. El desarme general y completo constituye una de las aspiraciones más elevadas de todos los pueblos;

Por consiguiente,

*La Conferencia Internacional de Derechos Humanos,*

1. *Afirmando* su fe en los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos y en otros instrumentos internacionales sobre la materia;

2. *Exhorta* a todos los pueblos y gobiernos a consagrarse a los principios contenidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos y a redoblar sus esfuerzos para ofrecer a todos los seres humanos una vida libre y digna que les permita alcanzar un estado de bienestar físico, mental, social y espiritual.

### III. RESOLUCIONES APROBADAS POR LA CONFERENCIA

#### I. Respeto y aplicación de los derechos humanos en los territorios ocupados

(APROBADA SIN REMISIÓN PREVIA A UNA COMISIÓN)

*La Conferencia Internacional de Derechos Humanos,*

*Guiándose* por la Declaración Universal de Derechos Humanos,

*Habiendo oído* las declaraciones formuladas en la Conferencia con respecto a la cuestión del "respeto y la realización de los derechos humanos en los territorios ocupados" y tomando nota de la nota presentada por el Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (A/CONF.32/22),

*Teniendo en cuenta* las disposiciones de los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 sobre la protección de personas civiles en tiempo de guerra,

*Recordando* la resolución 237 (1967) del Consejo de Seguridad y la resolución 2252 (ES-V) de la Asamblea General, en las que el Consejo y la Asamblea consideran que los derechos humanos esenciales e inalienables deben respetarse incluso durante las vicisitudes de la guerra, e instan al Gobierno de Israel a que dé facilidades para el regreso de los habitantes que han huido de las zonas donde se han llevado a cabo operaciones militares, desde que comenzaron las hostilidades,

*Recordando además* los artículos 7, 18 y 30 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y la resolución 2253 (ES-V), de 4 de julio de 1967, aprobada por la Asamblea General, por la que se instó a Israel a abrogar todas las medidas que ya hubiera tomado y a desistir inmediatamente de toda medida que modificara la condición jurídica de Jerusalén, así como la resolución 2254 (ES-V) aprobada por la Asamblea General el 14 de julio de 1967 en la que se deploraba el incumplimiento por Israel de la resolución precedente,

*Teniendo presente* el principio enunciado en la Declaración Universal de Derechos Humanos con respecto al derecho de toda persona a regresar a su propio país,

*Recordando además:*

a) La resolución 6 (XXIV) de la Comisión de Derechos Humanos en la que se afirma que todos los habitantes que han huido desde el comienzo de las hostilidades en el Oriente Medio tienen derecho a regresar, y que el Gobierno interesado debe tomar las medidas necesarias para facilitar el regreso de dichos habitantes a su propio país sin demora;

b) El telegrama enviado por la Comisión de Derechos Humanos, el 9 de marzo de 1968, instando al Gobierno de Israel a que desista inmediatamente de cualquier acto tendiente a destruir hogares de la población civil que reside en las zonas ocupadas por Israel,

1. *Expresa grave preocupación* por la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados como resultado de las hostilidades de junio de 1967;

2. *Señala a la atención* del Gobierno de Israel las graves consecuencias que puede tener el no respetar las libertades fundamentales y los derechos humanos en los territorios ocupados;

3. *Insta* al Gobierno de Israel a que desista inmediatamente de cualquier acto tendiente a destruir hogares de la población civil árabe que reside en las zonas ocupadas por Israel, y a que respete y aplique en los territorios ocupados la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Convenios de Ginebra, del 12 de agosto de 1949;

4. *Afirma* los derechos inalienables de todos los habitantes que han abandonado sus hogares como consecuencia de las hostilidades en el Oriente Medio a regresar a sus hogares, reanudar la vida normal, recuperar sus propiedades y reunirse con sus familias, en conformidad con lo dispuesto en la Declaración Universal de Derechos Humanos;

5. *Pide* a la Asamblea General que designe a un comité especial para que investigue las violaciones de derechos humanos en los territorios ocupados por Israel, e informe al respecto;

6. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que mantenga esta cuestión en constante estudio.

23a. sesión plenaria  
7 de mayo de 1968

## II. Medidas que se han de adoptar contra el nazismo y la intolerancia racial

(APROBADA SOBRE LA BASE DEL INFORME  
DE LA PRIMERA COMISIÓN)

*La Conferencia Internacional de Derechos Humanos, Guiada* por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

*Teniendo presente* la resolución 2331 (XXII) de la Asamblea General relativa a las "medidas que se han de adoptar contra el nazismo y la intolerancia racial", que reconoce la necesidad de adoptar medidas para detener las actividades nazis dondequiera que ocurran,

*Tomando nota* de la resolución 15 (XXIV) de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, de 6 de marzo de 1968 concerniente a las "medidas que se han de adoptar contra el nazismo y la intolerancia racial",

*Expresa* su profunda alarma ante la reciente renovación de actividades por grupos y organizaciones entregados a la propaganda en pro del nazismo y otras ideologías análogas basadas en el terrorismo y la intolerancia racial,

*Insistiendo* en que el nazismo e ideologías análogas basadas en el terrorismo y la intolerancia racial son incompatibles con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, la Declaración y la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial y otros instrumentos internacionales,

*Considerando* que esta ideología y esta práctica condujeron en el pasado a actos bárbaros que ultrajaron la conciencia de la humanidad y a otras graves violaciones de los derechos humanos y finalmente a una guerra que causó sufrimientos indecibles a la humanidad,

*Recordando* que la Declaración Universal de Derechos Humanos y los dos Pactos Internacionales de Derechos Humanos estipulan que ninguna de sus disposiciones podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos que, como los del racismo o el nazismo, tiendan a la supresión de los derechos que se enuncian en esos instrumentos,

1. *Condena vigorosamente* el nazismo, el neonazismo, el racismo y todas las ideologías y prácticas análogas basadas en el terrorismo y la intolerancia racial como una flagrante violación de los derechos humanos y libertades fundamentales y de los principios de la Carta de las Naciones Unidas que, en caso de que se propagaran, constituirían una amenaza para la paz y la seguridad de los pueblos;

2. *Encarece* a todos los Estados que, teniendo en cuenta los principios enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, declaren ilegales y prohíban las organizaciones y los grupos nazis y racistas, así como cualquier actividad organizada o de otra índole basada en la ideología nazi o en cualquier ideología similar basada en el terrorismo y la intolerancia racial, y declaran que la participación en tales organizaciones y actividades constituyen un acto criminal punible por la ley;

3. *Pide* a todos los Estados y pueblos y a las organizaciones nacionales e internacionales que adopten todas las medidas necesarias para la erradicación inmediata y definitiva de la ideología nazi y de cualquier otra ideología y práctica análogas basadas en el terrorismo y la intolerancia racial;

4. *Pide* a la Asamblea General de las Naciones Unidas que examine en un período de sesiones ordinario la cuestión "medidas que se han de adoptar contra el nazismo y la intolerancia racial";

5. *Estima* que la cuestión de las medidas que se han de adoptar contra el nazismo y la intolerancia racial debe ser sometida a un estudio constante por los órganos competentes de las Naciones Unidas, a fin de que puedan adoptarse las medidas pertinentes tan pronto como sea necesario;

6. *Dirige* un llamamiento a los Estados, instituciones científicas, institutos docentes y otras organizaciones, para que adopten medidas a fin de difundir ideas progresistas acerca del respeto a la persona y a sus derechos fundamentales, libertades e ideas, que fortalezcan la amistad y la cooperación de los pueblos sobre un pie de igualdad y sin ninguna discriminación.

24a. sesión plenaria  
11 de mayo de 1968

## III. Medidas para lograr la rápida y total eliminación de todas las formas de discriminación racial en general y de la política de *apartheid* en particular

(APROBADA SOBRE LA BASE DEL INFORME  
DE LA PRIMERA COMISIÓN)

*La Conferencia Internacional de Derechos Humanos, Decidida* a apoyar las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas relativas a los derechos humanos,

*Teniendo en cuenta* el deseo de la comunidad internacional de que se realice la promesa de la Declaración Universal de Derechos Humanos,

*Considerando* que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que están dotados de razón y conciencia y deben comportarse fraternalmente los unos con los otros,

*Teniendo en cuenta* que, desde su creación, las Naciones Unidas se han ocupado de la cuestión del *apartheid* y que el Gobierno de la República de Sudáfrica ha continuado insultando a la comunidad internacional al rechazar las decisiones de las Naciones Unidas,

*Recordando* la resolución 134 (1960) del Consejo de Seguridad, de 7 de abril de 1960, en la que el Consejo reconoce que "la situación en Sudáfrica es causa de fricciones internacionales y, de continuar, puede poner en peligro la paz y la seguridad internacionales",

*Recordando asimismo* las diversas ocasiones en las que la Comisión de Derechos Humanos y otros órganos de las Naciones Unidas han aprobado muchas resoluciones en las que se condenaba la práctica brutal e inhumana del *apartheid*, que inflige calamidades indecibles a casi veinte millones de habitantes de Sudáfrica, África Sudoccidental y Rhodesia del Sur,

*Habiendo examinado* el informe del Profesor M. Ganji, Relator Especial sobre el *apartheid*, nombrado por la Comisión de Derechos Humanos en virtud de su resolución 7 (XXIII), que puso de manifiesto que la política de *apartheid* no sólo continúa sino que se amplía e intensifica,

1. *Aprueba* y hace suyas las conclusiones y recomendaciones del Relator Especial;

2. *Deplora* que el Gobierno de Sudáfrica insulte constantemente a la comunidad de las naciones;

3. *Condena* al Gobierno de la República de Sudáfrica que sigue aplicando la política de *apartheid*;

4. *Declara* que la política de *apartheid* y otros flagelos similares son un crimen de lesa humanidad que debe castigarse de conformidad con las disposiciones de los instrumentos internacionales pertinentes relativos a esos crímenes;

5. *Declara además* que la política de *apartheid* constituye una amenaza para la paz y la seguridad internacionales;

6. *Declara asimismo* que reconoce plenamente y apoya en forma decidida la legitimidad de la lucha del pueblo y de los movimientos patrióticos de liberación del África meridional por el logro de su inalienable derecho a la igualdad, a la libertad y a la independencia de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas;

7. *Recomienda* al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que reanude el examen de la cuestión del *apartheid* y que, de conformidad con el Capítulo VII y, en particular, con el Artículo 41 de la Carta de las Naciones Unidas, tome las medidas oportunas contra la República de Sudáfrica, especialmente sanciones económicas enérgicas;

8. *Hace un llamamiento* a todos los Estados y organizaciones para que presten la adecuada asistencia moral, política y material a la población no blanca del África meridional en su legítima lucha por el logro de los derechos reconocidos en la Carta de las Naciones Unidas;

9. *Exhorta* a todos los Estados a que apliquen en su totalidad las resoluciones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General, y más particularmente la resolución del Consejo de Seguridad que pide el embargo total de la venta de armas y de materiales para su fabricación;

10. *Condena* a los principales países que comercian con Sudáfrica por dejar de cumplir todas las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad relativas a la aplicación de sanciones contra Sudáfrica;

11. *Pide* al Consejo de Seguridad que aplique su anterior decisión relativa a la administración del territorio internacional del África Sudoccidental;

12. *Condena* las prácticas de Sudáfrica y de Portugal que proporcionan apoyo al régimen ilegal y racista de la minoría blanca de la colonia de Rhodesia;

13. *Pide* al Gobierno del Reino Unido, Potencia administradora de la colonia de Rhodesia, que tome las medidas necesarias, incluido el uso de la fuerza, para poner fin al régimen ilegal de la minoría racista de los rebeldes blancos de Rhodesia;

14. *Pide* a las Naciones Unidas y a sus organismos especializados, sobre todo a la OIT y a la UNESCO, que, intensifique sus actividades de información en lo que respecta a la publicidad que con carácter permanente debe darse a los males del *apartheid* y que arbitren los medios oportunos para asegurar la máxima eficacia de esas actividades;

15. *Hace un llamamiento* a las organizaciones no gubernamentales y a todos los servicios de información nacionales e internacionales para que intensifiquen sus actividades de publicidad de los males del *apartheid* y de la discriminación racial en el África meridional y de las actividades de las Naciones Unidas encaminadas a combatir esos males.

24a. sesión plenaria  
11 de mayo de 1968

#### IV. Trato de las personas que se oponen a regímenes racistas

(APROBADA SOBRE LA BASE DEL INFORME DE LA PRIMERA COMISIÓN)

*La Conferencia Internacional de Derechos Humanos,*

*Recordando* que el artículo 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos disponen que nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes,

*Recordando* que el artículo 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el artículo 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos disponen respectivamente que todos los pueblos tienen derecho a la libre determinación,

*Reconociendo* la legitimidad de la lucha de quienes se oponen a los regímenes minoritarios racistas de Sudáfrica, el África Sudoccidental, Rhodesia del Sur y otras partes del África meridional,

*Considerando* que en las Convenciones de la Cruz Roja firmadas en Ginebra en 1949 figuran unas normas mínimas para el trato de una amplia categoría de personas víctimas de conflictos internos, incluso las que han depuesto las armas,

*Reconociendo* que dichas disposiciones de las Convenciones de la Cruz Roja firmadas en Ginebra constituyen principios generales de derecho reconocidos por la comunidad de las naciones,

*Preocupada* por el hecho de que las personas que se oponen a los regímenes minoritarios racistas en Sudáfrica, África Sudoccidental, Rhodesia del Sur y otras partes del África meridional, cuando son hechas prisioneras no son tratadas en conformidad con las normas mínimas de las Convenciones de la Cruz Roja firmadas en Ginebra,

1. *Declara* que el trato que dichas personas reciben constituye:

a) Una violación flagrante de la Declaración Universal de Derechos Humanos;

b) Un menosprecio total de las normas que establecen los Pactos Internacionales de Derechos Humanos;

c) Una violación flagrante de las normas mínimas universalmente aceptadas para el trato de prisioneros de guerra;

2. *Condena* tales actos de los regímenes minoritarios racistas de Sudáfrica, el Africa Sudoccidental, Rhodesia del Sur y otras partes del Africa meridional;

3. *Pide* a dichos regímenes que pongan término a sus prácticas crueles e inhumanas y a su acción represiva, y que traten a esas personas con arreglo a las normas universalmente aceptadas a los prisioneros de guerra.

24a. sesión plenaria  
11 de mayo de 1968.

## V. Observancia del principio de la no discriminación en materia de empleo

(APROBADA SOBRE LA BASE DEL INFORME DE LA PRIMERA COMISIÓN)

*La Conferencia Internacional de Derechos Humanos, Considerando* que el derecho a la vida, a la salud y a la dignidad depende, para todo hombre y su familia, de la posibilidad de ocupar un empleo justamente remunerado,

*Considerando* que toda persona que reúna las condiciones necesarias para ocupar un empleo, especialmente en la administración pública de su país, tiene derecho a que se le dé el mismo trato que a los demás ciudadanos, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, religión u opinión,

*Recordando* que la democracia y la justicia social exigen la igualdad de todos ante la ley,

*Reafirmando* el principio de no discriminación enunciado en el artículo 2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Convenio de 1958 sobre discriminación en materia de empleo y ocupación aprobado por la Organización Internacional del Trabajo,

*Pide* a todos los gobiernos que observen estrictamente el principio de la no discriminación en materia de empleo, inscrito en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Convenio de 1958 de la OIT, para evitar que haya personas que no tengan empleo por motivos de raza, color, sexo, religión u opinión.

24a. sesión plenaria  
11 de mayo de 1968

## VI. Medidas para eliminar todas las formas y manifestaciones de discriminación racial

(APROBADA SOBRE LA BASE DEL INFORME DE LA PRIMERA COMISIÓN)

*La Conferencia Internacional de Derechos Humanos, Preocupada profundamente* por las manifestaciones de discriminación racial que aún existen en los distintos países y regiones del mundo, manifestaciones que indignan la conciencia de toda la humanidad, constituyen una flagrante violación de la Carta de las Naciones Unidas y son contrarias a la Declaración Universal de Derechos Humanos,

*Recordando* las resoluciones 2022 (XX), de 5 de noviembre, y 2074 (XX), de 17 de diciembre de 1965, en las que la Asamblea General de las Naciones Unidas condena la política de *apartheid* y de discriminación racial que constituye un crimen de lesa humanidad.

*Reconociendo* que la discriminación racial constituye un arraigado y arduo problema social que tiene serias consecuencias para vastos sectores de la población,

*Observando* que en el programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos no se ha prestado aún la debida atención a la cuestión de la eliminación de todas las formas de discriminación racial,

1. *Acoge con satisfacción* la organización, en 1968, de un seminario sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial que se celebraría en Nueva Delhi;

2. *Afirma* que los privilegios y facilidades, que son los atributos de la nacionalidad, deben ser plenamente respetados en todo momento;

3. *Condena categóricamente una vez más* la discriminación racial y toda ideología basada en la intolerancia racial como una flagrante violación de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y de los derechos humanos y las libertades fundamentales enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos;

4. *Invita* a todos los Estados a adoptar medidas inmediatas y eficaces para eliminar todas las formas y manifestaciones de discriminación racial;

5. *Dirige* un llamamiento a los Estados que aún no lo hayan hecho, y sobre todo a aquellos en los que se practica la desigualdad y la discriminación racial, para que ratifiquen la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial y otras convenciones y convenios que se oponen a la discriminación en las esferas del empleo y de la enseñanza, o se adhieran a ellas;

6. *Recomienda* que en la aplicación del programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos, en colaboración con los organismos especializados interesados, se dé la debida importancia a la eliminación de la discriminación racial en las esferas política, económica, social y cultural.

24a. sesión plenaria  
11 de mayo de 1968

## VII. Creación de un nuevo programa adicional de las Naciones Unidas en materia de discriminación racial

(APROBADA SOBRE LA BASE DEL INFORME DE LA PRIMERA COMISIÓN)

*La Conferencia Internacional de Derechos Humanos, Considerando* que la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos proclaman el principio de no discriminación,

*Profundamente preocupada* por la intensificación de la discriminación racial en algunas regiones del mundo y por la necesidad de tomar medidas eficaces para apoyar las reivindicaciones de quienes luchan por la igualdad racial y por la eliminación de la discriminación racial,

*Observando* que los principios de la Carta de las Naciones Unidas, de la Declaración Universal de Derechos Humanos, de la Declaración y la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial no se observan debido a las distintas formas de discriminación racial practicadas en algunas regiones del mundo en materia de derechos políticos, económicos, sociales y culturales,

*Tomando nota* del papel que desempeñan las Naciones Unidas en la lucha contra todas las formas de racismo y de discriminación racial,

*Considerando* que el artículo 10 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial de 20 de noviembre de 1963 (resolución 1904 (XVIII) de la Asamblea General) estipula, entre otras cosas, que las Naciones Unidas, los organismos especializados, los Estados y las organizaciones no gubernamentales deben hacer todo lo posible para fomentar una acción enérgica que, combinando medidas jurídicas y otras medidas de índole práctica, permita la abolición de todas las formas de discriminación racial, y que, en particular, deberán estudiar las causas de dicha discriminación con miras a recomendar medidas adecuadas y eficaces para combatirla y eliminarla,

*Recordando* el artículo 7 de la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, en virtud del cual los Estados Partes se comprometen, en particular, a adoptar medidas eficaces e inmediatas, especialmente en materia de enseñanza, educación, cultura e información, a fin de combatir los prejuicios que producen la discriminación racial y de favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre naciones y grupos étnicos o raciales,

*Tomando nota* del informe preliminar del Instituto de Formación Profesional e Investigaciones de las Naciones Unidas sobre su estudio comparativo de los sistemas y medidas aplicados para combatir diferentes formas de discriminación racial en varios países y del progreso del estudio especial sobre la discriminación racial en las esferas política, económica, social y cultural que prepara la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

*Tomando nota* también del programa de la UNESCO en esta materia y especialmente del informe sobre la raza y los prejuicios raciales, preparado por dieciocho expertos,

*Convencida* de que es imprescindible eliminar todas las formas de discriminación racial,

*Convencida* de que también debe hacerse todo lo posible para solventar los problemas de discriminación racial y de relaciones raciales que se plantean en muchos países cuyos gobiernos desean resolver dichos problemas y promover la armonía y la igualdad raciales,

1. *Insta* a los Estados que aún no lo hayan hecho, y en particular a los Estados en que existe la desigualdad y la discriminación racial, a tomar medidas inmediatas para ratificar y llevar a la práctica la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial y para poner fin a los excesos racistas y a los actos arbitrarios cometidos contra personas que se oponen al racismo y a la discriminación racial;

2. *Recomienda* que las Naciones Unidas establezcan programas constructivos destinados a sostener los esfuerzos de los gobiernos, las organizaciones y los individuos, con miras a suprimir la discriminación racial y promover, por todos los medios apropiados, la armonía y la igualdad raciales, sobre todo facilitándoles los resultados de las investigaciones sobre las causas de la discriminación racial y sobre las medidas para eliminarlas, así como sobre las medidas para promover la comprensión y la armonía entre las razas;

3. *Recomienda además* que:

a) Se pida al Secretario General de las Naciones Unidas que prepare informes periódicos en los que se resuman los datos obtenidos gracias a los estudios sobre los problemas de relaciones raciales y sobre la creación y el mantenimiento de actitudes racistas, emprendidas por los organismos especializados, el Instituto de Formación Profesional e Investigaciones de las Naciones Unidas y otras instituciones nacionales e internacionales que se ocupan de estos asuntos, y que los transmita a los órganos de las Naciones Unidas interesados para que los utilicen al estudiar tales problemas;

b) Se invite a los gobiernos de los Estados Miembros a presentar informes al Secretario General y a los órganos pertinentes de las Naciones Unidas acerca de su experiencia práctica sobre los problemas de relaciones raciales en determinados campos, a fin de poder comparar estos informes en provecho mutuo;

c) Se señale a la atención de los Estados Miembros la posibilidad de utilizar los recursos del Programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos para organizar cursillos, conceder becas y prestar asistencia técnica en esta esfera.

24a. sesión plenaria  
11 de mayo de 1968

### **VIII. La importancia de la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación y de la rápida concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales para la efectiva garantía y observancia de todos los derechos humanos**

(APROBADA SOBRE LA BASE DEL INFORME DE LA PRIMERA COMISIÓN)

*La Conferencia Internacional de Derechos Humanos,*

*Recordando* la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, del 14 de diciembre de 1960, sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, así como todas las demás resoluciones de las Naciones Unidas sobre colonialismo,

*Recordando* las resoluciones 1654 (XVI) y 1810 (XVII), 2145 (XX) y 2248 (S-V) de la Asamblea General,

*Recordando además* que entre los objetivos y principios de la Carta de las Naciones Unidas figura el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y especialmente del derecho a la libre determinación,

*Considerando* que el sometimiento y la opresión de un pueblo por otro es una grave violación de los principales objetivos de la Declaración Universal de Derechos Humanos,

*Teniendo presentes* la legítima lucha armada emprendida por los pueblos sometidos a la dominación portuguesa y la represión bárbara e inhumana que Portugal ejerce sobre esos pueblos,

*Preocupada* por la constante violación de la soberanía y la integridad territorial de los países independientes vecinos por el régimen colonial de Portugal y el régimen de la minoría racista de Rhodesia, violación que constituye una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

*Advirtiéndolo* los crecientes conflictos que resultan de la constante negativa de los regímenes coloniales a atenerse a las resoluciones de las Naciones Unidas sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

1. *Toma nota* con satisfacción del trabajo realizado por el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y expresa su agradecimiento por los esfuerzos que dicho Comité Especial despliega para lograr la aplicación completa y efectiva de la Declaración;

2. *Condena* todos los regímenes coloniales, especialmente el de Portugal, por su constante negativa a cumplir la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General del 14 de diciembre de 1960;

3. *Apoya* la firme determinación de los movimientos de liberación y de los pueblos en su lucha por la libertad y la independencia;

4. *Reconoce* el derecho de los que luchan por la libertad en los territorios coloniales a ser tratados, cuando son detenidos, como prisioneros de guerra con arreglo a la Convención de la Cruz Roja, firmada en Ginebra en 1949;

5. *Pide* a todos los Estados y a las organizaciones consagradas a los ideales de libertad, independencia y paz que presten ayuda política, moral y material a los pueblos que luchan por su libertad e independencia;

6. *Pide* a la Asamblea General que prepare un programa especial para la concesión de la independencia a los territorios bajo dominación colonial;

7. *Pide* al Consejo de Seguridad que reanude el examen del problema de la descolonización y acelere la concesión de la independencia y la libre determinación a los países y pueblos coloniales;

8. *Condena* a Sudáfrica y Portugal por su franca asistencia al régimen minoritario rebelde de Rhodesia y su colaboración con tal régimen, en desafío a las resoluciones de las Naciones Unidas;

9. *Condena* a Sudáfrica por su negativa a cumplir las resoluciones 2145 (XXI) y 2248 (S-V) de la Asamblea General sobre el territorio internacional del África Sudoccidental;

10. *Pide* al Consejo de Seguridad que ponga en ejecución su anterior decisión con respecto al territorio internacional del África Sudoccidental;

11. *Condena* a los gobiernos de los países, especialmente de los que son miembros de la OTAN, que siguen suministrando a Portugal armas y municiones que se emplean para mantener sometida a la población indígena bajo dominación portuguesa y pide a dichos Estados que interrumpan de inmediato su suministro de armas;

12. *Pide* con insistencia a los países africanos que no permitan en adelante la instalación y el mantenimiento en los territorios nacionales de sus Estados de bases militares de las Potencias de la OTAN mientras esas Potencias sigan prestando ayuda y apoyo a Portugal o al régimen rebelde de Rhodesia en su política injusta e inhumana;

13. *Insta* al Gobierno del Reino Unido a que adopte inmediatamente todas las medidas necesarias, incluido el uso de la fuerza, para poner término al régimen racista, minoritario e ilegítimo de Rhodesia, así como para conceder la independencia al pueblo de Rhodesia, con arreglo al principio del gobierno de la mayoría;

14. *Condena* la violación de la soberanía y de la integridad territorial de los Estados independientes vecinos por los regímenes racistas y coloniales;

15. *Pide* a las Naciones Unidas que adopten las medidas apropiadas para proteger la soberanía y la integridad territorial de esos Estados.

24a. sesión plenaria  
11 de mayo de 1968

## **IX. Medidas encaminadas a promover los derechos de la mujer en el mundo moderno, en particular un programa unificado a largo plazo de las Naciones Unidas para el progreso de la mujer**

(APROBADA SOBRE LA BASE DEL INFORME  
DE LA SEGUNDA COMISIÓN)

*La Conferencia Internacional de Derechos Humanos,*

*Considerando* que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos humanos fundamentales, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres,

*Considerando* que, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos, debe reconocerse a la mujer el derecho a desarrollar plenamente sus facultades en la familia, el trabajo y la vida cívica,

*Preocupada* por el hecho de que, a pesar de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y otros instrumentos de las Naciones Unidas y los organismos especializados, y a pesar de los progresos efectuados por lo que respecta a la igualdad de derechos, siguen existiendo discriminaciones considerables contra la mujer en las esferas política, jurídica, económica, social y docente, y que muchos Estados Miembros no han ratificado las convenciones aprobadas por las Naciones Unidas en dichas esferas,

*Tomando nota* de que la Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer proclama que la discriminación contra la mujer, por cuanto niega o limita su igualdad de derechos con el hombre, es fundamentalmente injusta y constituye una ofensa a la dignidad humana,

*Convencida* de que el progreso satisfactorio de la humanidad en su conjunto depende del progreso más rápido de la condición jurídica y social de la mujer, y de que el desarrollo pleno y completo de un país, el



bienestar del mundo y la causa de la paz requieren la máxima participación de la mujer, además de la del hombre, en todas las esferas,

*Estimando* que para un desarrollo social y económico más eficaz, la formulación y ejecución de los planes nacionales de desarrollo requieren la participación activa de la mujer en todos los niveles,

*Considerando* que la discriminación contra la mujer es incompatible con la dignidad humana y con el bienestar de la familia y la sociedad, que impide su participación en condiciones de igualdad con el hombre en la vida política, social, económica y cultural de sus países, y que constituye un obstáculo para el pleno desarrollo de las posibilidades que tiene la mujer de servir a su país y a la humanidad,

*Considerando* que el colonialismo, el *apartheid* y el racismo agravan, en las regiones en que siguen existiendo, la injusticia que sufre la mujer,

*Teniendo en cuenta* la gran contribución efectuada por la mujer a la vida social, política, económica y cultural, y el papel que desempeña en la familia, particularmente como madre,

*Considerando* la necesidad de asegurar el reconocimiento universal de hecho y de derecho del principio de la igualdad entre el hombre y la mujer,

*Convencida* de que todo adelanto en la condición jurídica y social de la mujer depende en muy gran medida de los cambios en las actitudes, costumbres y leyes tradicionales basadas en la idea de la inferioridad de la mujer,

1. *Apoya* los objetivos básicos del programa unificado y a largo plazo para el progreso de la mujer sugerido por el Secretario General de las Naciones Unidas (E/CN.6/467, pág. 77), a saber:

"a) Fomentar el reconocimiento universal de la dignidad y el valor de la persona humana y de la igualdad de derechos de hombres y mujeres, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos;

"b) Poner a la mujer en condiciones de participar plenamente en el desarrollo de la sociedad, para que ésta pueda beneficiarse de la contribución que aporten todos sus miembros; y

"c) Estimular entre hombres y mujeres una conciencia de todas las posibilidades de la mujer y de la importancia de su contribución al desarrollo de la sociedad";

2. *Encarece* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y de los organismos especializados y a sus pueblos que adopten medidas inmediatas y eficaces para asegurar, conforme a la Carta y a la Declaración Universal de Derechos Humanos, la igualdad de hombres y mujeres y para eliminar la discriminación contra la mujer, de conformidad con la Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer;

3. *Invita* a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y de los organismos especializados a que preparen y ejecuten, en cooperación con las comisiones nacionales sobre la condición jurídica y social de la mujer y otros órganos y organizaciones independientes competentes, programas a largo plazo para el adelanto de la mujer dentro del marco de los planes de desarrollo nacional cuando éstos existan;

4. *Recomienda* que, con los fines enunciados en los anteriores párrafos 1, 2 y 3 de la parte dispositiva, se realicen todos los esfuerzos posibles destinados a:

a) Ratificar lo antes posible las siguientes convenciones aprobadas con los auspicios de las Naciones Unidas y de los organismos especializados:

- i) Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, 1949;
- ii) Convención sobre los derechos políticos de la mujer, 1952;
- iii) Convención sobre la nacionalidad de la mujer casada, 1957;
- iv) Convención sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios, 1962;
- v) Convenio de la OIT relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y femenina por un trabajo de igual valor, 1951;
- vi) Convenio de la OIT relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación, 1958;
- vii) Convención de la UNESCO relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, 1960;
- viii) Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, 1965;

b) Modificar las constituciones y otras leyes nacionales o agregar disposiciones con objeto de armonizarlas con la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, la Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer, las convenciones de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, así como sus resoluciones y recomendaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer;

c) Intensificar los esfuerzos a fin de asegurar la aplicación de estos diversos instrumentos, especialmente haciendo la enseñanza, por lo menos la elemental, obligatoria para todos, adoptando métodos y programas docentes en los que se eliminen todas las discriminaciones entre los sexos y se promuevan la comprensión de la igualdad de todos los seres humanos, y procurando que en los planes de desarrollo económico se prevea la máxima utilización de la mano de obra femenina y de la infraestructura social de la cual depende;

d) Establecer, de conformidad con la resolución 961 F (XXXVI) del Consejo Económico y Social, comisiones nacionales sobre la condición jurídica y social de la mujer u otros órganos apropiados;

e) Establecer programas para la utilización y el desarrollo de los recursos humanos y los servicios de la comunidad que permitan a la mujer contribuir al desarrollo nacional;

f) Crear, cuando proceda, servicios sociales para la mujer;

g) Estimular los programas docentes que contengan disposiciones especiales, en los casos necesarios, para asegurar la plena asistencia escolar de las jóvenes y las mujeres, teniendo en cuenta el grado de alfabetismo y otras circunstancias existentes, y utilizando todos los medios de comunicación, incluyendo los medios de información para las masas, siempre que sea apropiado;

h) Promover los programas de orientación profesional y los medios para facilitar la orientación y formación profesional en todos los niveles a fin de lograr la plena participación de la mujer en la vida económica de su país;

i) Asegurar la igualdad de hombres y mujeres en el campo de los derechos sociales y económicos, incluyendo el derecho al trabajo, el derecho a la igualdad de remuneración, el derecho al descanso, el derecho a la seguridad social y el derecho a la protección de su salud;

j) Asegurar la igualdad de hombres y mujeres en materia de derechos civiles y de familia;

k) Establecer programas docentes para los jóvenes de ambos sexos, además de los destinados a hombres y mujeres, a fin de prepararlos para hacer frente a las responsabilidades relativas a la vida familiar;

l) Dar oportunidades y promover el acceso de la mujer a los cargos públicos y a otros puestos de responsabilidad en todos los niveles, incluyendo el ejercicio de todas las funciones públicas;

5. *Invita* a los Estados Miembros, a los organismos especializados y al UNICEF y a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales a que den la más amplia publicidad posible a todos los instrumentos de las Naciones Unidas y de los organismos especializados concernientes a la condición jurídica y social de la mujer, y en particular a la Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer, y a que adopten todas las medidas pertinentes para dar efectividad a su aplicación;

6. *Invita* a las organizaciones no gubernamentales a intensificar sus esfuerzos con objeto de informar y educar a las mujeres del mundo entero;

7. *Pide* a la Asamblea General que invite a los gobiernos de los Estados Miembros a que transmitan sus programas nacionales a largo plazo para el adelanto de la mujer a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, a fin de que ésta los estudie y proceda al intercambio de experiencias, y a que informen todos los años acerca de los progresos realizados;

8. *Pide* a los órganos de las Naciones Unidas y a los organismos especializados interesados:

a) Que contribuyan, por conducto de la asistencia técnica apropiada, a los programas nacionales a largo plazo para el adelanto de la mujer;

b) Que establezcan o revisen sus prioridades presupuestarias, cuando proceda, a fin de satisfacer las necesidades de los programas nacionales a largo plazo para el adelanto de la mujer, sobre todo en los países en desarrollo;

c) Que recomienden a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que en su programa de trabajo reconozca prioridad al examen de los problemas relativos a la educación de la mujer y a su contribución al desarrollo económico y social de sus países;

d) Que recomienden a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que estudie la posibilidad de redactar convenciones sobre la condición de la mujer en el derecho de familia y otras ramas del derecho privado, así como en todas las demás esferas en que existe discriminación y no existen aún convenciones;

e) Que recomienden a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que examine de nuevo y modifique su programa y métodos de trabajo con objeto de satisfacer las necesidades de la mujer en el mundo contemporáneo;

f) Que estimulen los estudios que han de realizar los expertos sobre aquellas actitudes y valores en las diversas sociedades que repercuten en el adelanto de la mujer y en la promoción de la igualdad de sus derechos con relación a los del hombre, así como en el cumplimiento de esos derechos.

25a. sesión plenaria  
12 de mayo de 1968

## X. Modelo de normas de procedimiento para los órganos competentes en materia de violaciones de los derechos humanos

(APROBADA SOBRE LA BASE DEL INFORME  
DE LA SEGUNDA COMISIÓN)

*La Conferencia Internacional de Derechos Humanos,*

*Recordando* la resolución 1102 (XL) del Consejo Económico y Social, de 1966, por la cual se pide a la Comisión de Derechos Humanos que examine anualmente la cuestión de la violación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, incluso la política de discriminación racial y de segregación y la política de *apartheid* en todos los países y en particular en los países y territorios coloniales y dependientes,

*Recordando* la resolución 2144 (XXI) de la Asamblea General por la cual se confirman las recomendaciones contenidas en la resolución 1164 (XLI) del Consejo Económico y Social, así como la resolución 1235 (XLII) de 1967, del Consejo Económico y Social.

*Tomando nota* de las medidas adoptadas por los órganos de las Naciones Unidas y especialmente por la Comisión de Derechos Humanos en cumplimiento de sus resoluciones 2 (XXIII) y 2 (XXIV) por las que establece un Grupo Especial de Expertos y amplía el mandato de este Grupo,

*Teniendo en cuenta* la experiencia de este Grupo de Expertos y de otros órganos similares de las Naciones Unidas y los problemas con que han tropezado para cumplir sus funciones,

*Teniendo en cuenta*, además, el informe del Secretario General sobre los procedimientos de investigación (documento A/5694),

*Reconociendo* la importancia que tiene la existencia de unas normas de procedimiento bien definidas para que los órganos de las Naciones Unidas competentes en materia de derechos humanos puedan desempeñar sus funciones de un modo ordenado y eficaz,

*Tomando nota* de que no existen tales normas de procedimiento para orientarlos,

*Recomienda* al Consejo Económico y Social que pida a la Comisión de Derechos Humanos que prepare cuanto antes un modelo de normas de procedimiento por el que se guíen los citados órganos de las Naciones Unidas.

25a. sesión plenaria  
12 de mayo de 1968

## XI. Los derechos humanos y los progresos científicos y tecnológicos

(APROBADA SOBRE LA BASE DEL INFORME  
DE LA SEGUNDA COMISIÓN)

*La Conferencia Internacional de Derechos Humanos,*

*Considerando* que los descubrimientos científicos y sus aplicaciones tecnológicas abren inmensas perspectivas de progreso económico, social y cultural y de elevación del nivel de vida, y que, por ello, pueden constituir un factor decisivo en lo que respecta a la realización efectiva de los derechos humanos para todas las personas y todos los pueblos,

*Considerando* no obstante, que los descubrimientos y los progresos tecnológicos pueden entrañar ciertos peligros para los derechos de la persona o de los grupos de personas y para la dignidad humana, y que, en todo caso, su utilización plantea, desde el punto de vista de los derechos humanos, complicados problemas de orden ético y jurídico,

*Estima* que estos problemas requieren ser estudiados a fondo y de manera continua, tanto en el plano nacional como en el internacional, por especialistas en diversas disciplinas, a fin de que, a partir de esos estudios, se puedan formular eventualmente normas apropiadas;

*Recomienda* que las instituciones de la familia de las Naciones Unidas procedan a estudiar los problemas que en relación con los derechos humanos plantean los progresos de la ciencia y la técnica, sobre todo en lo que concierne:

a) Al respeto a la vida privada ante los progresos de las técnicas de registro;

b) La protección de la personalidad humana y de su integridad física e intelectual ante los progresos de la biología, la medicina y la bioquímica;

c) Las aplicaciones de la electrónica que pueden afectar a los derechos de la persona y los límites que se deberían fijar para estas aplicaciones en una sociedad democrática;

d) Y en términos más generales, el equilibrio que debe establecerse entre el progreso científico y técnico y la elevación intelectual, espiritual, cultural y moral de la humanidad.

25a. sesión plenaria  
12 de mayo de 1968

## XII. Analfabetismo

(APROBADA SOBRE LA BASE DEL INFORME  
DE LA SEGUNDA COMISIÓN)

*La Conferencia Internacional de Derechos Humanos,*

*Considerando* que la alfabetización es una de las condiciones fundamentales para el goce efectivo de los derechos humanos, tanto de los civiles y políticos como de los económicos, sociales y culturales,

*Advirtiendo* con pesar que no obstante los esfuerzos realizados por los Estados y por las organizaciones internacionales, todavía hay en el mundo entero más de 700 millones de analfabetos,

*Considerando* que los adultos analfabetos están indefensos en una sociedad cuyos mecanismos no pueden comprender, ni poseen los medios para integrarse a ella ni para ejercer o defender de manera eficaz sus

derechos, tal como los proclama la Declaración Universal,

*Considerando* que el derecho a la educación está solemnemente proclamado por el artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y por muchos instrumentos internacionales, especialmente por el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,

*Recordando* las conclusiones a que llegó el Congreso Mundial de Ministros de Educación, celebrado en Teherán en 1965,

*Teniendo presentes* las recomendaciones del Comité Consultivo Internacional de Enlace para la Alfabetización, establecido en la UNESCO, y el solemne llamamiento dirigido por el Presidente de dicho Comité,

*Invita*

a) A los gobiernos de todos los países en los cuales todavía hay analfabetismo a que aumenten los recursos intelectuales y materiales consagrados a la lucha contra el analfabetismo, a fin de apresurar la eliminación gradual de ese flagelo;

b) A los gobiernos de todos los países, especialmente de aquellos que no tienen el problema del analfabetismo, a que intensifiquen su colaboración y su ayuda a los programas destinados a la instrucción de millones de hombres y mujeres analfabetos;

c) A la Asamblea General de las Naciones Unidas a que señale a los órganos encargados de defender los derechos humanos, la importancia que tiene la lucha contra el analfabetismo como medio de garantizar el goce efectivo y concreto de los derechos de todo ser humano;

d) A las Naciones Unidas y a los organismos especializados, especialmente a la UNESCO, a que multipliquen sus esfuerzos a fin de incrementar la contribución que la alfabetización puede aportar en el mundo contemporáneo para la preservación de la paz, el desarrollo económico y social, la emancipación de los pueblos y la defensa de los derechos y las libertades.

25a. sesión plenaria  
12 de mayo de 1968

## XIII. Cooperación con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

(APROBADA SOBRE LA BASE DEL INFORME  
DE LA SEGUNDA COMISIÓN)

*La Conferencia Internacional de Derechos Humanos,*

*Recordando* la resolución 428 (V) de 14 de diciembre de 1950, por la cual la Asamblea General "pide a los gobiernos se sirvan cooperar con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en el desempeño de sus funciones relativas a los refugiados a quienes se extienda la competencia de su Oficina, en particular en la forma siguiente:

a) Llegando a ser partes en convenciones internacionales encaminadas a la protección de los refugiados, y adoptando las medidas de aplicación necesarias en virtud de dichas convenciones,

b) Concertando con el Alto Comisionado acuerdos especiales para la ejecución de las medidas destinadas a mejorar la situación de los refugiados y a reducir el número de los que necesitan protección,

c) Admitiendo en sus territorios a refugiados, sin excluir a los que pertenecen a las categorías más desamparadas,

d) Ayudando al Alto Comisionado en sus esfuerzos para favorecer la repatriación voluntaria de los refugiados,

e) Favoreciendo la asimilación de los refugiados, especialmente facilitando su naturalización,

f) Proporcionando a los refugiados documentos de viaje y otros, especialmente aquellos documentos que puedan facilitar el reasentamiento de los refugiados",

1. *Considera* que en el actual Año Internacional de los Derechos Humanos la situación de los refugiados en el mundo debe ser objeto de la atención de todos los gobiernos, principalmente con respecto a los puntos que figuran en el preámbulo citado más arriba;

2. *Invita* a los gobiernos que aún no lo hayan hecho a adherirse a los instrumentos internacionales relativos a la protección de los derechos de los refugiados, y en particular a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 28 de julio de 1951 y al Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados de 31 de enero de 1967;

3. *Afirma* la importancia que reviste el respeto del principio de no devolución enunciado en los instrumentos antes mencionados y en la Declaración sobre el Asilo Territorial que la Asamblea General aprobó por unanimidad en diciembre de 1967.

25a. sesión plenaria  
12 de mayo de 1968

#### XIV. Los derechos de las personas encarceladas

(APROBADA SOBRE LA BASE DEL INFORME  
DE LA SEGUNDA COMISIÓN)

*La Conferencia Internacional de Derechos Humanos,*

*Recordando* que en la Declaración Universal de Derechos Humanos se afirma que nadie podrá ser arbitrariamente detenido ni preso,

*Recordando además* que, en el artículo 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos se dispone, sin perjuicio de las disposiciones del artículo 4 del Pacto, que toda persona detenida será informada, en el momento de su detención, de las razones de la misma, y notificada, sin demora, de la acusación formulada contra ella, y que toda persona detenida o presa a causa de una infracción penal tendrá derecho a ser juzgada dentro de un plazo razonable o a ser puesta en libertad,

*Considerando* que no obstante se siguen produciendo violaciones de estos derechos,

*Recomienda* a los Estados Miembros que revisen sus leyes y prácticas relacionadas con la detención de las personas y que adopten todas las medidas posibles para asegurar que las personas no estén presas durante largos periodos de tiempo sin que se haya formulado una acusación y que no se prolongue indebidamente el encarcelamiento de las personas que hayan de ser juzgadas.

25a. sesión plenaria  
12 de mayo de 1968

#### XV. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

(APROBADA SOBRE LA BASE DEL INFORME  
DE LA SEGUNDA COMISIÓN)

*La Conferencia Internacional de Derechos Humanos,*

*Recordando* el artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos que afirma que la maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales,

*Recordando además* la Declaración de los Derechos del Niño, adoptada por las Naciones Unidas como instrumento internacional independiente, a fin de poner de relieve las necesidades y los derechos especiales de la infancia de conformidad con la idea de que "la humanidad debe dar al niño lo mejor de sí misma",

*Reconociendo* que los niños constituyen el más valioso de los recursos de que dispone el mundo como factor de evolución social, y que encarnan toda la esperanza de la humanidad de lograr un mundo mejor y pacífico,

*Preocupada*, no obstante, por el hecho de que, pese a los progresos realizados en determinadas esferas para mejorar la situación del niño, quede aún por realizar una enorme tarea,

1. *Pide* a los gobiernos que apliquen los derechos del niño enunciados en la Declaración, teniéndolos en cuenta en los planes nacionales de desarrollo económico y social, a fin de garantizar que todos los niños tengan una plena protección y las mejores oportunidades de contribuir al progreso de su país;

2. *Reitera* el llamamiento de la Declaración de los Derechos del Niño que "insta a los padres, a los hombres y mujeres individualmente y a las organizaciones particulares, autoridades locales y gobiernos nacionales a que reconozcan esos derechos y luchan por su observancia con medidas legislativas y de otra índole...";

3. *Toma nota con satisfacción* de los esfuerzos realizados por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y otras organizaciones, con objeto de ayudar a los países a convertir en realidad los objetivos fijados en la Declaración de los Derechos del Niño;

4. *Pide* que se aporte una mayor contribución a las actividades internacionales en favor de la infancia.

25a. sesión plenaria  
12 de mayo de 1968

#### XVI. Desarme

(APROBADA SOBRE LA BASE DEL INFORME  
DE LA SEGUNDA COMISIÓN)

*La Conferencia Internacional de Derechos Humanos,*

*Reconociendo* las consecuencias mundiales que un desarme completo podría tener en el ámbito económico y social para la realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

*Observando* que tal como se desarrolla la carrera de armamentos absorbe los recursos que se necesitan urgentemente para realizar los más elementales derechos humanos en el ámbito económico y social,

*Observando asimismo* que gran parte de la investigación científica se emprende por motivos relacionados directa o indirectamente con el esfuerzo bélico,

*Teniendo en cuenta* que si se pudiera disponer de dichos recursos con fines pacíficos, como consecuencia de un acuerdo sobre un desarme general y completo, servirían para dar gran impulso al desarrollo económico y social del mundo entero y a la realización en la esfera internacional de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

1. *Exhorta* a todos los Estados a que cooperen activamente con los organismos competentes de las Naciones Unidas, a fin de poder concluir inmediatamente un acuerdo sobre el desarme general y completo;

2. *Pide* a las Naciones Unidas que insistan para que los recursos que como consecuencia queden disponibles se empleen con miras al progreso económico y social del mundo entero.

25a. sesión plenaria  
12 de mayo de 1968

## **XVII. Desarrollo económico y los derechos humanos**

(APROBADA SOBRE LA BASE DEL INFORME  
DE LA SEGUNDA COMISIÓN)

*La Conferencia Internacional de Derechos Humanos,*

*Estimando* que el goce de los derechos económicos y sociales está inherentemente vinculado a un verdadero ejercicio de los derechos civiles y políticos, y que entre la realización de los derechos humanos y el desarrollo económico existe una estrecha relación,

*Observando* que la inmensa mayoría de los hombres continúa viviendo en la pobreza, la miseria, la enfermedad y la ignorancia y, en consecuencia, lleva una existencia infrahumana, que constituye por sí sola una negación de la dignidad humana,

*Observando* con honda preocupación que crece constantemente la distancia entre el nivel de vida de los países económicamente desarrollados y el de los países en desarrollo,

*Reconociendo* que el goce universal de los derechos humanos y de las libertades fundamentales seguirá siendo una simple esperanza a menos que la comunidad internacional logre reducir la distancia,

*Teniendo presente* la estrecha conexión que existe entre la relación internacional de intercambio y otras medidas nacionales o internacionales de carácter económico, fiscal y monetario, por una parte, y, por otra, la posibilidad de acortar tal distancia mediante un desarrollo económico acelerado,

*Estimando* que tal situación no contribuye ni a la comprensión ni a la paz internacional,

*Teniendo presente*, que recae sobre la comunidad internacional la responsabilidad colectiva de asegurar a todos los seres humanos la consecución de un nivel de vida mínimo necesario para que puedan gozar de los derechos humanos y de las libertades fundamentales,

*Tomando nota* del estudio preparado por el Sr. José Figueres, titulado "Algunos fundamentos económicos de los derechos humanos" (A/CONF.32/L.2),

*Tomando nota asimismo* de la labor que ha realizado la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio

y Desarrollo señalando a la atención de todos los miembros de la comunidad internacional la necesidad de reajustar su política económica y financiera, con objeto de cumplir las obligaciones internacionales que les imponen los Artículos 55 y 56 de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Invita* a todos los miembros de la comunidad internacional a cumplir las obligaciones que les impone la Carta, considerando que la aplicación de las disposiciones de la misma sobre derechos humanos y libertades fundamentales no es una obligación exclusivamente nacional sino también internacional;

2. *Exhorta* a todos los países económicamente desarrollados a que reajusten sus relaciones económicas y financieras con los demás países de un modo que facilite la transferencia de tecnología y de recursos para el desarrollo adecuados a los países en desarrollo;

3. *Exhorta* a todos los países económicamente desarrollados a que destinen, por lo menos, el 1% de su producto nacional bruto a la prestación de ayuda internacional, en condiciones equitativas que no entrañen cargas adicionales para la economía de los países nuevos;

4. *Exhorta* a los Estados en desarrollo a que continúen haciendo todos los esfuerzos para mejorar el nivel de vida de sus pueblos mediante el uso eficaz de todos los recursos de que dispongan y a que procuren reducir las desigualdades económicas dentro de su jurisdicción;

5. *Exhorta* a todos los miembros de la comunidad internacional a que asuman toda su responsabilidad en la esfera del fomento económico y social y a que tomen inmediatamente medidas eficaces para establecer la justicia económica y social;

6. *Pide* que las Naciones Unidas preparen con toda urgencia una estrategia global del desarrollo;

7. *Exhorta* a los órganos competentes de las Naciones Unidas a que asignen alta prioridad a los programas de ayuda que tengan relación directa con la realización universal de los derechos humanos y de las libertades fundamentales;

8. *Pide* a la Asamblea General de las Naciones Unidas que invite al Secretario General a transmitir esta resolución a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y de los organismos especializados a los organismos especializados y a los demás órganos interesados de las Naciones Unidas.

25a. sesión plenaria  
12 de mayo de 1968

## **XVIII. Relación entre los derechos humanos y la planificación de la familia**

(APROBADA SOBRE LA BASE DEL INFORME  
DE LA SEGUNDA COMISIÓN)

*La Conferencia Internacional de Derechos Humanos,*

*Recordando* la determinación de los pueblos de las Naciones Unidas expresada en la Carta, de reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres, de las naciones grandes y pequeñas, y de promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad,

*Considerando* que el artículo 16 de la Declaración Universal de Derechos Humanos dice, entre otras cosas, que los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho a casarse y a fundar una familia y que la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad,

*Recordando* la resolución 2211 (XXI) de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1966, que reconoce, entre otras cosas, la soberanía de las naciones para formular y aplicar sus propias políticas demográficas teniendo debidamente en cuenta el principio de que la dimensión de la familia debe ser objeto de libre elección por cada familia,

*Recordando* asimismo la resolución 3.252 de la UNESCO, de 14 de diciembre de 1966, la resolución WHA 20.41 de la Organización Mundial de la Salud, de 25 de mayo de 1967, y las conclusiones de la Conferencia Mundial de Población celebrada en Belgrado en septiembre de 1965 sobre el tema de la planificación de la familia,

*Tomando nota* con interés de que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer ha iniciado el estudio de la relación existente entre la planificación de la familia y la condición de la mujer,

*Tomando nota asimismo* de la Declaración sobre Problemas Demográficos, formulada el 10 de diciembre de 1966 y firmada ahora por 30 jefes de Estado o de gobierno,

*Convencida* de que es oportuno señalar la relación que existe entre el crecimiento demográfico y los derechos humanos,

1. *Observa* que la rápida tasa actual de crecimiento demográfico en algunas zonas del mundo es un obstáculo para la lucha contra el hambre y la pobreza y, sobre todo, disminuyen las posibilidades de lograr rápidamente un nivel de vida adecuado, que comprenda alimentación, ropa, viviendas, asistencia médica, seguro social, educación y servicios sociales, lo cual dificulta la plena efectividad de los derechos humanos;

2. *Reconoce* que si en dichas regiones se moderase la tasa actual de aumento demográfico se facilitarían las condiciones para ofrecer a cada individuo mayores oportunidades para el goce de los derechos humanos y el mejoramiento del nivel de vida;

3. *Considera* que los cónyuges tienen el derecho humano fundamental a decidir libre y responsablemente el número y el momento del nacimiento de sus hijos, así como el derecho a una educación e información adecuadas a este respecto;

4. *Insta* a los Estados Miembros, a los órganos de las Naciones Unidas y a los organismos especializados competentes interesados a que consideren atentamente las consecuencias que puede tener para el ejercicio de los derechos humanos las rápidas tasas actuales de crecimiento de la población mundial.

25a. sesión plenaria  
12 de mayo de 1968

## XIX. Asistencia letrada

(APROBADA SOBRE LA BASE DEL INFORME  
DE LA SEGUNDA COMISIÓN)

*La Conferencia Internacional de Derechos Humanos,*

*Recordando* que la Declaración Universal de Derechos Humanos proclama que "toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley",

*Recordando* que el artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos dispone en parte que toda persona acusada de un delito tendrá derecho a defenderse personalmente o ser asistida por un defensor de su elección y a ser informada, si no tuviera defensor, del derecho que le asiste al tenerlo y, siempre que el interés de la justicia lo exija, a que se le nombre defensor de oficio, gratuitamente, si careciere de medios suficientes para pagarlo,

*Estimando* que hay caso en los cuales por falta de medios suficientes para sufragar los gastos una persona se ve impedida de recurrir ante los tribunales competentes a los que tiene derecho a acudir,

*Estimando además* que no basta con que la ley reconozca el derecho de toda persona a presentar una reclamación ante un tribunal, sino que además dicho tribunal debe regirse por normas y procedimientos eficaces de modo que la reclamación sea examinada con rapidez y equidad,

*Convencida* de que si se facilitara asistencia letrada a las personas lesionadas en sus derechos se reforzaría el respeto y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

*Recomienda:*

a) Que los gobiernos estimulen el desarrollo de sistemas completos de asistencia letrada para la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

b) Que se establezcan normas para conceder, cuando sea del caso, asistencia financiera, profesional y otra asistencia letrada a aquellos cuyos derechos fundamentales se crea que han sido violados;

c) Que los gobiernos estudien los medios para sufragar los gastos que entrañen dichos sistemas completos de asistencia letrada;

d) Que los gobiernos hagan cuanto esté a su alcance para simplificar las leyes y los procedimientos, a fin de reducir las cargas financieras y de otro orden a que deben hacer frente quienes procuran obtener reparación;

e) Que los gobiernos colaboren en la medida conveniente para ampliar los servicios de defensores competentes puestos a disposición de quienes los necesiten;

f) Que, dentro de los límites del programa de servicios de asesoramiento sobre derechos humanos, las Naciones Unidas proporcionen los recursos necesarios para facilitar la asistencia de expertos y demás asistencia técnica a los Estados Miembros que traten de ampliar la asistencia letrada competente de que dispongan.

25a. sesión plenaria  
12 de mayo de 1968

## XX. Educación de los jóvenes en el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales

(APROBADA SOBRE LA BASE DEL INFORME DE LA SEGUNDA COMISIÓN)

*La Conferencia Internacional de Derechos Humanos,*

*Considerando* que el fomento, el respeto y la promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales constituyen una importante aspiración del mundo contemporáneo, cuya realización entraña cambios en la manera de pensar y sentir de los pueblos y en la actitud de éstos ante los derechos humanos,

*Recordando* que las Naciones Unidas han afirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y naciones,

*Reafirmando* los principios enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en otros instrumentos internacionales de las Naciones Unidas y de otras instituciones competentes que actúan en pro de los derechos humanos,

*Considerando* que la Declaración Universal fue aprobada en 1948 por los Estados Miembros representados entonces en la Asamblea General de las Naciones Unidas, y que dieciocho años después fueron adoptados también unánimemente, por una Asamblea General con más del doble de Miembros que la de 1948, el Pacto de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que incorporan los principios de la Declaración Universal,

*Reconociendo*, por tanto, que los principios enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos representan una ética común a todos los miembros de la comunidad internacional,

*Teniendo en cuenta* que la humanidad anhela que en el mundo del futuro desaparezca toda transgresión de los derechos humanos y las libertades fundamentales; y que, para este fin, es indispensable inculcar en la mente de los jóvenes elevados ideales de dignidad humana y de igualdad de derechos para todas las personas, sin discriminación alguna,

*Recordando* los principios enunciados en la Declaración de las Naciones Unidas sobre el fomento entre la juventud de los ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos, y tomando nota con satisfacción de que la UNESCO y otros organismos especializados han realizado esfuerzos conjuntos por aplicar esa Declaración,

*Teniendo en cuenta* que la juventud es particularmente sensible a cualquier violación de los derechos humanos, y reconociendo su vocación y su legítimo deseo de ser útil a la sociedad y de participar plenamente en el cumplimiento de las grandes tareas humanitarias de nuestro siglo, cuya realización constituye una condición primordial para su felicidad y para el progreso humano en general,

*Teniendo presente* que hoy en día, dentro del proceso de renovación social, económica y espiritual en que está empeñada la humanidad, el entusiasmo y el espíritu fecundo de la juventud deben dedicarse a la eliminación de todas las violaciones de los derechos humanos,

*Convencida* de que la juventud debe conocer, respetar y promover todo lo positivo que ha hecho la humanidad hasta la fecha para fortalecer el respeto a la personalidad humana,

*Convencida, asimismo*, de que los Estados, las organizaciones internacionales, las organizaciones juveniles y la sociedad en general han de hacer continuos y permanentes esfuerzos con miras a educar a los jóvenes en el espíritu de los más nobles ideales de la humanidad,

1. *Insta* a los Estados a que se aseguren de que todos los medios de enseñanza se empleen de manera tal que los jóvenes se formen y desarrollen en un espíritu de respeto por la dignidad humana y por la igualdad de derechos de todos los seres humanos y todos los pueblos, sin discriminación por motivo de raza, color, idioma, sexo o credo;

2. *Insta* a los Estados a que adopten todas las medidas apropiadas con miras a preparar a la juventud para la vida social, estimular su interés por los problemas del mundo en transformación, y garantizarle una participación activa y cada vez mayor en la vida y en el desenvolvimiento de la sociedad;

3. *Insta* a los Estados a que, siempre que sea posible, procuren orientar y alentar a los medios de información a fin de que la juventud conozca las aspiraciones del mundo de hoy y aprenda a apreciar los valores humanos y a comprender a otros pueblos y con objeto de fortalecer la resolución de los jóvenes de luchar por el fomento de la salud moral y espiritual de la sociedad;

4. *Insta* a los Estados a que promuevan entre los jóvenes una amplia difusión de ideas y conocimientos, a base de la información objetiva y la discusión franca, como condición previa esencial para realzar el respeto por la dignidad del hombre y la variedad de la cultura humana;

5. *Recomienda* que se adopten iniciativas encaminadas a fomentar entre la juventud los más nobles ideales de la humanidad por medio de programas prácticos instituidos por Estados, por las Naciones Unidas y sus organismos especializados, particularmente la UNESCO, y por organizaciones juveniles;

6. *Invita* a la UNESCO a ampliar sus programas encaminados a inculcar en los niños, desde el comienzo de su formación escolar, el respeto por la dignidad y los derechos del hombre, y a lograr que los principios de la Declaración Universal se observen en todos los niveles de la enseñanza, particularmente en los establecimientos de enseñanza superior en que se forman los futuros cuadros dirigentes;

7. *Recomienda* que las organizaciones juveniles presten especial atención a reuniones e intercambios internacionales que permitan un mejor conocimiento mutuo y un mayor cambio recíproco de puntos de vista entre los jóvenes, a fin de despertar en éstos un activo interés en la causa de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

8. *Recomienda* que los órganos competentes de las Naciones Unidas y de los organismos especializados interesados inicien un examen y estudio detenido de la cuestión de la formación de la juventud en todo el mundo, en relación con el desarrollo de su personalidad con miras a fortalecer en ella el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales;

9. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas que organice de tiempo en tiempo intercambios de información respecto de las medidas adoptadas por los diferentes Estados para asegurarse de que la juventud se forma y educa en un espíritu de respeto por los derechos humanos en todo el mundo, de modo que los jóvenes puedan regir libremente sus destinos;

10. *Sugiere* que el Secretario General proyecte una serie de seminarios bienales para la juventud, en el ámbito del programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos, sobre temas de especial interés para los jóvenes.

25a. sesión plenaria  
12 de mayo de 1968

## **XXI. Realización de los derechos económicos, sociales y culturales**

(APROBADA SOBRE LA BASE DEL INFORME  
DE LA SEGUNDA COMISIÓN)

*La Conferencia Internacional de Derechos Humanos, Teniendo presente* la Carta de las Naciones Unidas,

*Considerando* la resolución 421 E (V) de la Asamblea General, en la que se enuncia que "el hombre, privado de los derechos económicos, sociales y culturales, no representa esa persona humana que la Declaración Universal considera como el ideal del hombre libre",

*Observando* que en el mundo actual el goce de las libertades y los derechos civiles y políticos exige también el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales, y que tales derechos humanos y libertades fundamentales están estrechamente vinculados entre sí y son interdependientes,

*Teniendo en cuenta* la resolución 2200 (XXI) de la Asamblea General sobre la adopción de los Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y de Derechos Civiles y Políticos,

*Considerando* las recomendaciones de los Seminarios de Kabul y Dakar sobre derechos humanos en los países en desarrollo y el Seminario de Varsovia sobre la realización de los derechos económicos y sociales enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, celebrados en agosto de 1967,

*Observando* la estrecha relación que existe entre la administración pública, la participación de los ciudadanos en la adopción de decisiones, en la planificación o en la programación y la realización de los derechos económicos y sociales,

*Reconociendo* los esfuerzos de los diferentes Estados para acelerar la realización de los derechos económicos, sociales y culturales y la tendencia a incorporar esos derechos en las constituciones nacionales y a ofrecer medios de protección contra su violación,

*Convencida* de la necesidad de adoptar nuevas medidas para la plena realización de los derechos económicos y sociales enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,

1. *Invita* a todos los Estados a firmar y ratificar lo antes posible el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Protocolo Facultativo a ese Pacto;

2. *Considera* que el problema de los derechos económicos, sociales y culturales debe ser objeto de creciente atención en las actividades de las Naciones Unidas y los organismos especializados dentro del marco general de las medidas en materia de derechos humanos y libertades fundamentales, habida cuenta de la importancia cada vez mayor que reviste la realización de estos derechos en el mundo moderno;

3. *Sugiere* que las Naciones Unidas intensifiquen la función coordinadora de sus propios órganos y de los organismos especializados, en lo que respecta a la formulación y estudio de los problemas que plantean los derechos económicos, sociales y culturales;

4. *Acoge con satisfacción* las medidas adoptadas por la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en su 24º período de sesiones al estudiar la realización de los derechos económicos y sociales enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos (resolución 11 (XXIV), de 6 de marzo de 1968);

5. *Pide* a la Asamblea General, al Consejo Económico y Social, a la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, a la Comisión sobre Desarrollo Social y a los organismos especializados de las Naciones Unidas que consideren lo antes posible la conveniencia de intensificar sus actividades con miras a promover el respeto y el desarrollo de los derechos económicos, sociales y culturales;

6. *Invita* a todos los gobiernos a concentrar la atención en el desarrollo de los medios materiales necesarios para proteger, promover y realizar los derechos económicos, sociales y culturales, así como en la elaboración y perfeccionamiento de procedimientos jurídicos para la defensa de tales derechos y para evitar su violación;

7. *Pide* a los gobiernos que, a fin de favorecer la realización de los derechos económicos y sociales, procuren que todos los ciudadanos participen con conocimiento de causa en la adopción de decisiones que afecten al desarrollo nacional;

8. *Invita* a las Naciones Unidas a que, dentro del programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos, adopten medidas para que los Estados puedan intercambiar experiencias sobre la eficacia de los métodos y técnicas que hayan adoptado para la realización de los derechos económicos, sociales y culturales.

25a. sesión plenaria  
12 de mayo de 1968

## **XXII. Adhesión universal de los Estados a los instrumentos internacionales relativos a derechos humanos**

(APROBADA SOBRE LA BASE DEL INFORME  
DE LA SEGUNDA COMISIÓN)

*La Conferencia Internacional de Derechos Humanos, Tomando nota* de que las Naciones Unidas han adoptado y preparado para la firma y la ratificación o la adhesión un gran número de instrumentos internacionales multilaterales destinados a promover el respeto y la protección de los derechos humanos,

*Considerando* que para la aplicación y la protección universales y realmente efectivas de los derechos humanos es indispensable obtener la participación más am-



plia posible en los instrumentos internacionales sobre tales derechos, especialmente en los Pactos Internacionales y en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, por ser los más completos,

*Considerando* que la Declaración de Derechos Humanos proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948 es una declaración universal que enuncia los derechos de todos los miembros de la familia humana, de todos los pueblos y de todas las naciones,

*Teniendo presente* que, en virtud del Artículo 1 de la Carta, la promoción de los derechos humanos y de las libertades fundamentales de todos es uno de los principales objetivos de las Naciones Unidas,

*Teniendo en cuenta además* que en el párrafo 51 c del Artículo 55 de la Carta, las Naciones Unidas se comprometen a promover el respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, y la efectividad de tales derechos y libertades,

*Considerando* que el principio de la universalidad de los derechos humanos se encuentra firmemente enunciado, tanto en el preámbulo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, como en el del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como en los textos de otros instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos,

1. *Invita* a los Estados a que examinen su participación en los instrumentos internacionales sobre derechos humanos, con miras a adherirse al mayor número posible de tales acuerdos;

2. *Pide* a la Asamblea General que adopte medidas para garantizar el principio de la universalidad de los derechos humanos y para lograr que el mayor número posible de Estados se adhiera a los instrumentos internacionales relativos a tales derechos.

25a. sesión plenaria  
12 de mayo de 1968

### **XXIII. Los derechos humanos en los conflictos armados**

(APROBADA SOBRE LA BASE DEL INFORME  
DE LA SEGUNDA COMISIÓN)

*La Conferencia Internacional de Derechos Humanos,*

*Considerando* que la paz constituye la condición básica para la plena observancia de los derechos humanos y que la guerra es la negación de esos derechos,

*Estimando* que el propósito de las Naciones Unidas es evitar toda clase de conflictos e instaurar un sistema eficaz para la solución de las controversias por medios pacíficos,

*Observando* que, sin embargo, los conflictos armados continúan siendo un azote para la humanidad,

*Considerando* también que la violencia y brutalidad generalizadas de nuestro tiempo, y concretamente las exterminaciones en masa, las ejecuciones sumarias, las torturas, el trato inhumano a los prisioneros, las matanzas de civiles en los conflictos armados y el uso de armas químicas y biológicas, incluidos los bombardeos con napalm, socavan los derechos humanos y desencadenan brutalidades de signo contrario,

*Convencida* de que los principios humanitarios deben prevalecer incluso en épocas de conflicto armado.

*Observando* que las disposiciones de las Convenciones de La Haya de 1899 y 1907 tenían por objeto constituir sólo el primer paso en la preparación de un código que prohibiera o limitara el recurso a ciertos métodos de guerra y que esas Convenciones fueron aprobadas en una época en que todavía no existían los actuales métodos y medios de guerra,

*Considerando* que las disposiciones del Protocolo de Ginebra de 1925 que prohíbe la utilización de "gases asfixiantes, tóxicos o de otro género y de todos los líquidos, materiales y medios análogos" no han sido aceptadas o aplicadas con carácter universal y que puede resultar necesario revisarlas a la luz de los adelantos modernos,

*Considerando* además que las Convenciones de la Cruz Roja de Ginebra de 1949 no tienen bastante alcance para abarcar todos los conflictos armados.

*Observando* que los Estados partes en las Convenciones de la Cruz Roja de Ginebra no se dan cuenta en ocasiones de su obligación de tomar medidas para asegurar el respeto de esas normas humanitarias por otros Estados, en todas las circunstancias, aun cuando no intervengan directamente ellos mismos en un conflicto armado,

*Observando asimismo* que los regímenes de minorías racistas o los regímenes coloniales que se niegan a cumplir las decisiones de las Naciones Unidas y los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos suelen ejecutar o dar un trato inhumano a quienes luchan contra esos regímenes y considerando que se debe proteger a esas personas contra los tratos inhumanos o brutales y también que si tales personas son detenidas se las debe tratar como prisioneros políticos o como prisioneros de guerra de conformidad con el derecho internacional,

1. *Pide* a la Asamblea General que invite al Secretario General a estudiar:

a) Las medidas que podrían tomarse para asegurar una más plena aplicación en todos los conflictos armados de las reglas y convenciones internacionales humanitarias existentes; y

b) La necesidad de concertar convenciones internacionales humanitarias adicionales o la conveniencia de revisar las ya existentes, con objeto de asegurar una protección más completa de las personas civiles, de los prisioneros y de los combatientes en todos los conflictos armados y la prohibición y limitación del empleo de ciertos métodos y medios de guerra;

2. *Pide* al Secretario General que, tras celebrar consultas con el Comité Internacional de la Cruz Roja, señale a la atención de todos los Estados Miembros del sistema de las Naciones Unidas las normas actuales de derecho internacional a este respecto, y los exhorte a que, en espera de que se aprueben nuevas normas de derecho internacional sobre los conflictos armados, aseguren que en todos los conflictos armados los habitantes y los beligerantes estén protegidos de conformidad con "los principios de las naciones, surgido de los usos y costumbres establecidos entre los pueblos civilizados, de las leyes de humanidad y de los dictados de la conciencia pública";

3. *Pide* a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho que pasen a ser partes en las Convenciones de La Haya de 1899 y 1907, el Protocolo de Ginebra de 1925 y la Convención de Ginebra de 1949.

25a. sesión plenaria  
12 de mayo de 1968

## XXIV. Año Internacional de la lucha contra el racismo y la discriminación racial

(APROBADA SOBRE LA BASE DEL INFORME  
DE LA SEGUNDA COMISIÓN)

*La Conferencia Internacional de Derechos Humanos,*

*Teniendo en cuenta* los Propósitos y Principios de la Carta de las Naciones Unidas,

*Reconociendo* la necesidad de una acción más intensiva para llevar a la práctica los principios de igualdad de derechos y de lucha contra la discriminación racial, principios que se enuncian en la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración y la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, y los Pactos Internacionales de Derechos Humanos,

*Observando* el papel que corresponde a las medidas adoptadas en relación con el Año Internacional de Derechos Humanos,

*Teniendo presente* la necesidad de intensificar la lucha contra la inhumana política de *apartheid*, de racismo y de discriminación racial en todas sus formas y manifestaciones,

1. *Exhorta* a la Asamblea General de las Naciones Unidas a que considere la posibilidad de proclamar el año 1969, o el siguiente, Año Internacional de la lucha contra el racismo y la discriminación racial;

2. *Exhorta* a todos los Estados Miembros, a todas las organizaciones internacionales y nacionales y a todos los hombres de buena voluntad a que en 1969 participen activamente en la ejecución de medidas encaminadas a intensificar la lucha para eliminar el racismo, el *apartheid* y la discriminación racial;

3. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas que, en consulta con los Estados Miembros, prepare, para que la Asamblea General las examine en su vigésimo tercero o vigésimo cuarto período de sesiones, las líneas generales de un programa para celebrar, en el año 1969 o en el siguiente, el Año Internacional de la lucha contra el racismo y la discriminación racial.

25a. sesión plenaria  
12 de mayo de 1968

## XXV. Difusión de la Declaración Universal de Derechos Humanos

(APROBADA SOBRE LA BASE DEL INFORME  
DE LA SEGUNDA COMISIÓN)

*La Conferencia Internacional de Derechos Humanos,*

*Reconociendo* que para que la aplicación de los derechos humanos sea efectiva es preciso que cada persona comprenda la naturaleza de esos derechos y el deber que tiene de ejercerlos y defenderlos como la dignidad del ser humano exige,

*Convencida* de que las actividades desarrolladas dentro del marco del Año Internacional de los Derechos Humanos, especialmente en el plano nacional y local, han preparado el camino para un esfuerzo más amplio con miras a alcanzar los objetivos enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos,

*Apreciando además* las muchas afirmaciones de los principios de libertad y de justicia que forman ya parte del patrimonio de las naciones y siguen siendo una fuente de inspiración para sus pueblos,

1. *Insta* a todos los Estados a que pongan a disposición de sus ciudadanos el texto de la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como los grandes textos nacionales que proclaman el principio de la libertad y tienen un significado profundo en su historia y en su experiencia actual;

2. *Invita* al Secretario General de las Naciones Unidas a que siga informando a los Estados Miembros acerca de los muchos idiomas en que la Declaración Universal existe, y a que facilite en caso necesario traducciones a otras lenguas;

3. *Invita* a la UNESCO a que examine la posibilidad de publicar, dentro del marco de su programa para el progreso de los derechos humanos, una lista de los textos oficiales y de la documentación pertinente, en particular programas de radio, discos, cintas magnetofónicas y otros medios adecuados para los que aún no saben leer que puedan facilitar las Naciones Unidas y los organismos especializados y que las bibliotecas y los servicios de referencia de estas organizaciones deben poner a disposición de los escritores, profesores, organismos, etc., que tratan de promover los objetivos de la Declaración Universal de Derechos Humanos;

4. *Sugiere* que la Comisión de Derechos Humanos invite a los gobiernos a que incluyan en sus informes periódicos sobre derechos humanos informaciones sobre la difusión de la Declaración Universal en sus países respectivos.

25a. sesión plenaria  
12 de mayo de 1968

## XXVI. Remisión, a los órganos competentes de las Naciones Unidas, de los proyectos de resolución y las enmiendas presentadas a la Conferencia\*

(APROBADA SOBRE LA BASE DEL INFORME  
DE LA SEGUNDA COMISIÓN)

*La Conferencia Internacional de Derechos Humanos,*

*Reconociendo* que durante el tiempo de que la Conferencia ha dispuesto no ha sido posible examinar todos los proyectos de resolución presentados,

*Teniendo ante sí* los siguientes proyectos de resolución y las siguientes enmiendas a dichos proyectos que no han podido ser examinados por falta de tiempo:

A/CONF.32/C.2/L.14 y enmiendas al mismo, contenidas en el documento A/CONF.32/C.2/L.62,

A/CONF.32/C.2/L.14 y enmiendas al mismo, contenidas en el documento A/CONF.32/C.2/L.63,

\* Para los textos de los proyectos de resolución y enmiendas a los mismos, presentados a la Conferencia y que ésta no pudo examinar por falta de tiempo, véase el anexo IV.

A/CONF.32/L.14 y Corr. 1,  
 A/CONF.32/C.2/L.18 y enmiendas al mismo, contenidas en el documento A/CONF.32/C.2/L.44,  
 A/CONF.32/C.2/L.22,  
 A/CONF.32/C.2/L.28,  
 A/CONF.32/C.2/L.29 y enmiendas al mismo, contenidas en el documento A/CONF.32/C.2/L.50,  
 A/CONF.32/C.2/L.31 y enmiendas al mismo, contenidas en el documento A/CONF.32/C.2/L.57,  
 A/CONF.32/C.2/L.33,  
 A/CONF.32/C.2/L.34,  
 A/CONF.32/C.2/L.35 y enmiendas al mismo, contenidas en el documento A/CONF.32/C.2/L.58,  
 A/CONF.32/C.2/L.36 y enmiendas al mismo, contenidas en el documento A/CONF.32/C.2/L.70,  
 A/CONF.32/C.2/L.37,  
 A/CONF.32/C.2/L.38,  
 A/CONF.32/C.2/L.39,  
 A/CONF.32/C.2/L.46,  
 A/CONF.32/C.2/L.48,  
 A/CONF.32/C.2/L.52 y enmiendas al mismo, contenidas en el documento A/CONF.32/C.2/L.69,

*Plenamente consciente* de la importancia de los citados proyectos y enmiendas,

1. *Invita* al Secretario General a que remita estos proyectos de resolución, junto con las enmiendas a los mismos, a los órganos competentes de las Naciones Unidas para que los examinen;

2. *Expresa* su esperanza de que estos documentos serán examinados tan pronto como sea posible.

*25a. sesión plenaria  
 12 de mayo de 1968*

### **XXVII. Credenciales de los representantes en la Conferencia Internacional de Derechos Humanos**

(APROBADA SOBRE LA BASE DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE VERIFICACIÓN DE PODERES)

*La Conferencia Internacional de Derechos Humanos Aprueba* el informe de la Comisión de Verificación de Poderes (A/CONF.32/32).

*26a. sesión plenaria  
 12 de mayo de 1968*

### **XXVIII. Medidas para lograr la rápida y total eliminación de todas las formas de discriminación racial en general y de la política de apartheid en particular**

(APROBADA SIN REMISIÓN PREVIA A UNA COMISIÓN)

*La Conferencia Internacional de Derechos Humanos, Refiriéndose* a las decisiones contenidas en su resolución III,

*Apoyando decididamente* la decisión del Comité Olímpico Internacional de no permitir que Sudáfrica participe en los Juegos Olímpicos de México,

*Alarmada* por el hecho de que, a pesar de estas decisiones, recomendaciones y llamamientos, varias federaciones y asociaciones deportivas internacionales, y en particular la Asociación Internacional de Lawn Tennis, siguen permitiendo que Sudáfrica participe en sus competiciones,

1. *Recomienda enérgicamente* que estas federaciones y asociaciones internacionales, y en particular la Asociación Internacional de Lawn Tennis, excluyan a Sudáfrica del número de sus miembros mientras no se haya puesto fin en este país a la odiosa política del *apartheid*;

2. *Pide* a los gobiernos que adopten las medidas apropiadas para incitar a sus asociaciones y federaciones deportivas nacionales a que pongan en práctica la recomendación contenida en el párrafo 1 de la presente resolución.

*27a. sesión plenaria  
 13 de mayo de 1968*

### **XXIX. Aprobación de los documentos finales y del informe de la Conferencia**

(APROBADA SIN REMISIÓN PREVIA A UNA COMISIÓN)

*La Conferencia Internacional de Derechos Humanos,*

*Habiéndose reunido* en Teherán, del 22 de abril al 13 de mayo de 1968, a invitación del Gobierno del Irán,

*Habiendo aprobado* el Acta Final de la Conferencia, incluida la Proclamación de Teherán,

*Convencida* de que la Conferencia quedará para siempre como un jalón decisivo en la lucha en pro de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

1. *Expresa su gratitud* a Su Majestad Imperial, el Shahinshah del Irán, por su alocución inaugural y al Secretario General de las Naciones Unidas por su mensaje sobre el Año Internacional de los Derechos Humanos, pronunciados ante esta Conferencia;

2. *Felicita* a Su Alteza Imperial, la Princesa Ashraf Pahlavi, por su destacada actuación en esta histórica Conferencia y por la imparcialidad, la equidad y la ecuanimidad con que ha presidido sus deliberaciones;

3. *Hace constar* su hondo reconocimiento por la forma sumamente satisfactoria en que el Gobierno del Irán ha organizado la Conferencia y ha acogido a los delegados y observadores, y por el cálido recibimiento que a éstos ha dispensado el pueblo del Irán;

4. *Encomia* al Secretario Ejecutivo de la Conferencia y a los demás funcionarios de la Secretaría por la eficacia y el celo con que han desempeñado sus funciones, yendo en muchas ocasiones más allá de lo que su deber les exigía.

*27a. sesión plenaria  
 13 de mayo de 1968*

#### IV. FIRMA DEL ACTA FINAL DE LA CONFERENCIA

EN FE DE LO CUAL, la Presidenta y el Secretario Ejecutivo de la Conferencia han firmado esta Acta Final en los idiomas chino, español, francés, inglés y ruso, en la ciudad de Teherán, el 13 de mayo de 1968, siendo cada uno de los textos igualmente auténtico. Dichos textos se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas, que remitirá copia certificada a cada uno de los gobiernos invitados a enviar representantes a la Conferencia.

*La Presidenta de la Conferencia:*

*(Firmado):* Ashraf PAHLAVI

*El Secretario Ejecutivo de la Conferencia:*

*(Firmado):* Marc SCHREIBER

## ANEXOS

### *Anexo I*

#### LISTA DE PARTICIPANTES

##### I. Estados Miembros de las Naciones Unidas o de organismos especializados

###### Afganistán

###### *Representantes*

- H.E. Mr. Abdul Rahman Pazhwak  
Permanent Representative to the United Nations, Head of the Delegation
- Mr. Saadollah Ghaoucy  
Director for Political Affairs, Ministry of Foreign Affairs
- Mr. Abdul Rahman Ablat  
First Secretary, Royal Afghan Embassy
- Mr. S. M. Farouk Farhang  
Member of the Department of International Relations and United Nations Affairs, Ministry of Foreign Affairs

###### *Secretaria*

Miss Zarim Parsi

###### Arabia Saudita

###### *Representantes*

- H.E. Shaikh Yusuf Alfozan  
Ambassador of Saudi Arabia to Iran, Head of the delegation
- Mr. Abdulaziz Alaqeel  
Second Secretary, Embassy of Saudi Arabia
- Mr. Gaafar Allagany  
Permanent Mission of Saudi Arabia to the United Nations

###### *Suplente*

Mr. Abdulrahman Alwaily  
Attaché, Embassy of Saudi Arabia

###### Argelia

###### *Representantes*

- S.E. M. M'Hamed Yazid  
Chef de la délégation
- M. Djameleddine Berrouka  
Conseiller des affaires étrangères
- M. Mustapha Benamar  
Secrétaire des affaires étrangères
- M. Kaddour Sator  
Avocat
- M. Mohieddine Djender  
Procureur général à la Cour suprême

###### *Consejera*

M<sup>me</sup> Nafissa Lajiam, docteur en médecine  
Présidente de l'Union nationale des femmes algériennes

###### Argentina

###### *Presidente de la delegación*

S.E. Sr. Carlos A. Casal  
Embajador de Argentina en Irán

###### *Representante*

Sr. Ricardo P. Quadri

###### Australia

###### *Representantes*

The Hon. Mr. N. H. Bowen  
Attorney-General of Australia, Head of the Delegation

Mr. O. L. Davis

First Assistant Secretary, Department of External Affairs  
Senator L. K. Murphy, Q.C.

Mr. A. S. Peacock  
Member of Parliament

###### *Representante Suplente*

Mr. H. A. R. Snelling, Q.C.  
Solicitor-General for New South Wales

###### *Consejeros*

Mr. J. A. Benson  
Australian Mission to the United Nations, New York

Mrs. Tonia Louise Shand  
United Nations Branch, Department of External Affairs

###### *Secretarios*

Mr. G. R. Fell  
Private Secretary to the Attorney-General

Miss S. Lucas

Miss L. H. Oatley

###### Austria

###### *Representantes*

Mr. Erik Nettel  
Deputy Legal Adviser, Ministry of Foreign Affairs, Head of the Delegation

Mr. Willibald Pahr  
Head of the International Department of the Federal Chancellery

Mr. Felix Ermacora  
*Inter alia* Austrian Member of the UN Commission on Human Rights and of the European Commission on Human Rights

###### Bélgica

###### *Representantes*

S.E. M. R. Fenaux  
Ambassadeur de Belgique en Turquie, Chef de la délégation

M. J. De Meyer  
Professeur à l'Université de Louvain

M<sup>me</sup> Henrion  
Avocat à la Cour d'Appel de Bruxelles

###### *Consejeros*

M. J. J. Koninckx  
Conseiller de l'Ambassade de Belgique à Téhéran

M. L. J. M. van den Maagdenberg  
Secrétaire d'administration au Ministère des affaires étrangères à Bruxelles

###### *Secretaria*

M<sup>lle</sup> A. Manderlier

###### Brasil

###### *Representantes*

H.E. Mr. Cyro de Freitas-Valle  
Ambassador, Ministry of Foreign Affairs, Head of the Delegation

Mr. Paulo Padilha Vidal  
Minister, Brazilian Embassy, Rome  
Mr. Francisco José Novaes Coelho  
Counsellor, Ministry of Foreign Affairs

*Consejeros*

Mr. Arnaldo Rigueira  
First Secretary, Chargé d'Affaires ad interim, Brazilian  
Embassy  
Mr. Sérgio Henrique Nabuco de Castro  
Second Secretary, Ministry of Foreign Affairs

*Ayudante del Jefe de la Delegación*

Mr. Mehdi Rad  
Brazilian Embassy

**Bulgaria**

*Representantes*

Prof. Evguéni Kamenov  
Member of the Bulgarian Academy of Science, Head of  
the delegation  
Mr. Edouard Safirov  
Chargé d'Affaires, Embassy of the People's Republic of  
Bulgaria in Iran  
Mr. Yuli Bahnev  
Ministry of Foreign Affairs

*Consejero*

Mr. Hristo Tepavicharov  
Bulgarian Embassy

**Camboya**

*Representante*

Son Altesse Sisowath Essaro  
Représentant Permanent du Cambodge auprès de  
l'UNESCO

**Canadá**

*Presidente de la delegación*

Mr. G. G. E. Steele  
Under-Secretary of State, Department of Secretary of State,  
Ottawa

*Representantes*

H.E. Mr. Paul Beaulieu  
Ambassador and Associate Permanent Representative of  
Canada to the United Nations, New York  
Mr. Ronald St. J. Macdonald  
Dean of the Law Faculty, University of Toronto  
Mr. Justice Harry Batshaw  
Superior Court of the Province of Quebec, Montreal

*Consejeros*

Mr. G. M. Belkin  
Department of the Secretary of State, Ottawa  
Mr. Charles V. Cole  
United Nations Division, Department of External Affairs,  
Ottawa  
Mr. P. D. Lee  
First Secretary, Canadian Embassy, Teheran

*Observadores*

The Honourable Mr. James M. Harding  
Provincial Secretary and Minister of Welfare, Province  
of Nova Scotia  
Mr. Daniel G. Hill  
Director of the Ontario Human Rights Commission

**Ceilán**

*Representante*

Mr. H. O. Wijegoonawardena  
Chargé d'Affaires ad interim for Ceylon in Iraq

**Costa de Marfil**

*Representantes*

M. Alphonse Boni  
Président de la Cour Suprême, Chef de la délégation  
M. Gérard G. C. Goudot  
Directeur de cabinet de la Cour suprême  
M. Georges Nouama  
Ministère des affaires étrangères, Représentant de la Côte  
d'Ivoire auprès de l'UNESCO  
M. Bakary Coulibaly  
Magistrat, Cour d'appel d'Abidjan

**Costa Rica**

*Representante*

Sr. Eugenio Jiménez  
Enviado Extraordinario y Plenipotenciario

*Consejeras*

Sra. Graciela Morales de Echeverría  
Diputado a la Asamblea Legislativa de Costa Rica  
Sra. Matilde Marín de Soto  
Diputado a la Asamblea Legislativa de Costa Rica

**Cuba**

*Representante*

Sr. Carlos E. Alfaras  
Embajador de Cuba en la República Árabe Siria

*Consejero*

Sr. Luis E. Marisy

**Checoslovaquia**

*Representantes*

Mr. Rudolf Bystrický  
Professor of International Law, Faculty of Law, Charles  
University, Head of the Delegation  
Mr. Gejza Mencer  
Head, Department of International Law, Institute of Law,  
Czechoslovak Academy of Sciences  
Mr. Ladislav Kosta  
Director, Institute of Law, Slovak Academy of Sciences

*Suplentes*

Mr. Milan Jurza  
Ministry of Foreign Affairs  
Mrs. Alena Cepková  
Assistant Professor, Faculty of Law, Charles University

*Consejeros*

Mr. Gennadij Codr  
First Secretary, Czechoslovak Embassy  
Mr. Václav Pizinger  
Second Secretary, Czechoslovak Embassy

**Chile**

*Representante*

S.E. Sr. Daniel Barría  
Embajador de Chile en Yugoslavia

*Secretaria*

Sra. María Barría

**China**

*Representantes*

H.E. Mr. Tsing-Chang Liu  
Ambassador Extraordinary and Plenipotentiary to the  
Imperial Court of Iran, Head of the Delegation  
Mrs. Yeh Chu-sheng Cheng  
Director-General of Elementary Education, Ministry of  
Education

*Suplentes*

Mr. Tsai-chi Lee  
Justice of the Supreme Court

Mr. William Hsing-chung Chao  
Counsellor, Chinese Embassy

*Consejeros*

Mrs. Tao Shu-cheng Fu  
Senior Specialist, Department of Social Welfare, Ministry  
of Interior  
Mr. Heng Chang  
Special Assistant, Ministry of Foreign Affairs  
Mr. Ching-yun Chen  
Secretary, Chinese Embassy  
Mr. Ping-cheng Wang  
Secretary, Chinese Embassy

*Secretario*

Mr. Manouchehr Marghezari

**Chipre**

*Representantes*

Mr. Christodoulos Veniamin  
Director-General, Ministry of Foreign Affairs, Head of  
the delegation  
Mr. Özdemir Özgür  
First Secretary, Cyprus Mission to the United Nations

**Dinamarca**

*Representantes*

H.E. Mr. Frederik de Jonquières  
Danish Ambassador to Iran, Head of the Delegation  
Mr. Hermod Lannung  
Barrister-at-Law  
Mr. Ole M. Espersen  
Head of Section, Ministry of Justice

*Consejero*

Mr. Erik W. Svenningsen  
Danish Embassy

**España**

*Representantes*

Excmo. Sr. D. Manuel Aznar Zubigaray  
Embajador de España, Presidente de la delegación  
Ilmo. Sr. D. Marcelino Cabanas  
Secretario General Técnico del Ministerio de Justicia  
Ilmo. Sr. López Schummer  
Director de Organizaciones Políticas Internacionales del  
Ministerio de Asuntos Exteriores  
Ilmo. Sr. D. Cruz Martínez Esteruelas  
Procurador en Cortes

*Representantes Suplentes*

Sr. D. José Luis Pardos Pérez  
Secretario de Embajada  
Sr. Emilio García Villanil  
Secretario de Embajada  
Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Elia María González Alvarez, Condesa de la  
Valdene

**Estados Unidos de América**

*Representantes*

Mr. Roy Wilkins  
Head of the delegation  
Mr. David H. Popper  
Deputy Head of the delegation  
Mr. Morris B. Abram  
Mr. Bruno V. Bitker  
Mr. John H. Grogan

*Representante Suplente*

Mr. Armin Meyer

*Consejeros*

Mr. Donald McHenry  
Mrs. Rachel C. Nason  
Mrs. Kirsten C. Paulos  
Mr. Larry W. Semakis  
Mr. David F. Squire  
Mr. Henry Kirsch  
Mr. John Armitage

*Observadores*

Mr. Ernest Colantonio  
Mr. Miles Beran

**Etiopía**

*Representante*

Mr. Solomon Tekle  
Director General, Governorate General of Eritrea

**Filipinas**

*Representantes*

H.E. Mr. Rafael M. Salas  
Executive Secretary, Chairman of Delegation—22 April  
to 3 May 1968  
H.E. Mr. Salvador P. Lopez  
Permanent Representative to the United Nations and Am-  
bassador to the United States of America, Chairman of  
Delegation—4 to 13 May 1968  
The Honorable Helena Z. Benitez  
Senator, Vice-Chairman of Delegation  
H.E. Dr. José D. Ingles  
Undersecretary of Foreign Affairs

*Suplentes*

H.E. Mr. Hortencio J. Brillantes  
Permanent Representative to the European Offices of the  
United Nations and Other International Organizations  
H.E. Dr. Rafaelita H. Soriano  
Assistant Secretary for United Nations Affairs and Inter-  
national Conferences

*Consejero*

Mr. Antonio J. Uy  
Permanent Mission, New York City

**Finlandia**

*Representantes*

Mr. Voitto Saario  
Justice of the Supreme Court, Head of the Delegation  
Mr. Seppo Pietinen  
Head of Department, Ministry of Foreign Affairs  
Mrs. Helvi L. Sipilä  
Attorney-at-Law  
Mr. Klaus Törnudd  
Professor, University of Tampere

*Secretaria*

Mrs. Carola Eriksson

**Francia**

*Representantes*

M. René Cassin  
Président honoraire du Conseil d'Etat, Membre du Conseil  
Constitutionnel, Représentant de la France à la Com-  
mission des droits de l'homme, Chef de la délégation  
M. Pierre Juvigny  
Maitre des requêtes au Conseil d'Etat, Membre de la Sous-  
Commission de la lutte contre les mesures discriminatoires  
et de la protection des minorités  
M<sup>lle</sup> Jeanne Chaton  
Professeur agrégé de l'Université, Représentant de la  
France à la Commission de la condition de la femme  
M. Jean Dominique Paolini  
Conseiller des affaires étrangères

M. Henry Beffeyte  
Conseiller des affaires étrangères

*Secretaria*

M<sup>me</sup> Madeleine Corby

**Ghana**

*Representante*

Mr. A. Casely-Hayford, G.M.  
Barrister-at-Law, Head of the Delegation

*Suplente*

Mr. R. E. Bannerman  
Barrister-at-Law, Chairman, Accra/Tema City Council

*Consejero*

Mr. J. A. Boateng  
Ministry of External Affairs

**Grecia**

*Representantes*

H.E. Mr. Alexandre Demetropoulos  
Ambassador of Greece to Iran, Head of the Delegation  
Dr. George Zotiadis  
Representative of Greece to the United Nations Human Rights Commission

*Consejero*

Mr. Akis Lambropoulos  
Lawyer

**Haiti**

*Representantes*

S.E. M. René Chalmers  
Président, Secrétaire d'Etat des affaires étrangères, Chef de la délégation  
S.E. L'Ambassadeur Marcel Chs. Antoine  
Représentant permanent d'Haïti auprès des Nations Unies  
M. Pierre Gousse  
Ministre conseiller, Directeur des institutions internationales, congrès et conférences au Département des affaires étrangères

*Secretaria*

M<sup>me</sup> Marcel Antoine

**Hungria**

*Representantes*

H.E. Mr. Imre Szabó  
Deputy Secretary-General, Hungarian Academy of Sciences, Head of the delegation  
H.E. Mr. József Várkonyi  
Ambassador of the Hungarian People's Republic in Iran  
Mr. István Földes  
Scientific Director, Korányi Sanitorium, Budapest

**India**

*Representantes*

H.E. Mr. K. C. Pant  
Minister of State, Ministry of Finance, Chairman  
Mr. C. K. Daphtary  
Attorney General of India, Alternate Chairman  
H.E. Mr. K. V. Padmanabhan  
Ambassador of India to Iran

*Suplentes*

Mr. G. D. Tapase  
Former Member of Parliament  
Mr. A. M. Tariq  
Former Member of Parliament  
Mr. Gopal Singh  
Former Member of Parliament

*Consejeros*

Mr. N. N. Jha  
First Secretary, Permanent Mission of India to the United Nations  
Mr. S. Shahabuddin  
Deputy Secretary, U.N. Division, Ministry of External Affairs  
Mr. S. P. Khemani  
First Secretary, Indian Embassy  
Mr. J. N. Bhat  
Press Attaché, Indian Embassy

**Indonesia**

*Representante*

H.E. Mrs. Artati Marzuki Sudirdjo  
Secretary General of the Ministry of Foreign Affairs

*Representante Adjunto*

H.E. Mr. Zainoel Arifin Oesman  
Chargé d'affaires ad interim, Indonesian Embassy

*Suplentes*

Miss Anak Agung Muter  
First Secretary, Permanent Mission of Indonesia to the United Nations  
Mr. Ali Bustam  
Head, Research and Evaluation Bureau, Department of Social Welfare

*Consejeros*

Mr. Kamarsjah  
Head of *Ad Hoc* B Committee, Provisional People's Consultative Congress, Djakarta  
Mr. Johan Maramis  
Head of Directorate of International Organizations, Ministry of Foreign Affairs  
Mr. Soenardi  
Counsellor, Indonesian Embassy, Teheran

*Observadora*

Miss Aisjah Amini  
Head, Indonesian Institute for Defending Human Rights, Djakarta

**Irak**

*Representantes*

H.E. Mr. Kadhim Khalaf  
Under-Secretary for Foreign Affairs, Head of the Delegation  
H.E. Mr. Mohammed Hussein Al Yassin  
Ambassador Extraordinary and Plenipotentiary to Iran  
Mr. Mohammed Alwan  
Director-General, Department of International Organizations, Ministry for Foreign Affairs  
Mr. Mahmoud Ali Al-Daoud  
Director-General, Department of Political Affairs, Ministry for Foreign Affairs

*Consejeros*

Mr. Abdul-Fattah Al-Alloussi  
President, Society of Human Rights in Iraq  
Mr. Hisham Al-Shawi  
Professor, University of Baghdad  
Mr. Burhan Nouri  
Embassy of Iraq  
Mr. Amer Al-Samarrie  
Embassy of Iraq

**Irán**

*Presidenta*

H.I.H. Princess Ashraf Pahlavi



*Presidente Adjunto*

H.E. Mr. Nasrollah Entezam

*Representantes*

H.E. Mr. Fereydoun Hoveyda  
Deputy Minister for Foreign Affairs

H.E. Mr. Abbas Nayeri  
Director-General for Economic Affairs, Ministry of Foreign Affairs

*Consejeros Superiores*

H.E. Mr. Ahmad Matin-Daftari  
Senator and Professor of Tehran University

H.E. Mr. Ali Asghar Hekmat  
President of the National Committee for UNESCO

H.E. Mr. Mohammad Ali Hedayati  
Dean of the Law Faculty, Tehran University

*Secretario General*

Mr. Manouchehr Ganji  
Professor of Tehran University

*Representantes Suplentes*

H.E. Mr. Ahmad-Houshang Charifi  
Deputy-Minister of Education and President of the Teachers' College

Mrs. Mehri Ali  
Professor of Tehran University

Mr. Djamahid Behnam  
Professor of Tehran University

Miss Zohreh Sarmad  
Professor of Tehran University

Mr. Shapour Rassekh  
Professor of Tehran University

Mr. Fereydoun Ardalan  
Secretary-General, Iranian Commission for UNESCO

Mr. Shoaeddin Shafa  
Director, Department of Economic Affairs, Ministry of Foreign Affairs

Mr. Jafar Nadim  
Director, Department of International Organizations, Ministry of Foreign Affairs

Mr. Iradj Amini  
Department of International Organizations, Ministry of Foreign Affairs

*Consejeros*

H.E. Mr. Abolghasem Partowazam  
Deputy-Minister of Labour and Social Affairs

Mr. Javad Vafa  
Director-General, Ministry of Economy

Mr. Abbas Pichvai  
Director-General, Ministry of Justice

Mr. Mahmood Dadgar  
Director-General, Ministry of Health

Mr. Gholam-Ali Tavassoli  
Director-General, Ministry of Housing and Development

Mr. Khosrow Guity  
President of the Court of First Instance (Tehran)

Mr. Hamid Zahedi  
Professor of Tehran University

Mr. Majid Jahanbani  
Director-General, Ministry of Land Reform and Rural Co-operation

**Irlanda**

*Representantes*

Mr. Dermot P. Waldron  
Legal Adviser, Department of External Affairs

Mr. Soan Gaynor  
Permanent Representative of Ireland to the Council of Europe

**Israel**

*Representantes*

H.E. Mr. Michael Comay  
Political Adviser to the Ministry for Foreign Affairs and Ambassador-at-Large, Head of the delegation

Mr. Zeev Zeltner  
President, District Court of Tel Aviv

H.E. Mr. Hanan Aynor  
Envoy Extraordinary and Minister Plenipotentiary

Mr. David I. Marmor  
Deputy Director, International Organizations Division, Ministry for Foreign Affairs

*Suplente*

Mr. Meir Rosenne  
Counsellor, Ministry for Foreign Affairs

*Consejero*

Mr. David Tourgeman  
Second Secretary, Ministry for Foreign Affairs

*Secretaria*

Miss Reeva G. Gorr

**Italia**

*Representantes*

M. Carlo Alberto Straneo,  
Ambassadeur, Vice-Président du Conseil du contentieux diplomatique, Ministère des affaires étrangères, Président de la délégation

M. Vittorino Veronese,  
Président du Comité national italien pour les droits de l'homme, Vice-Président de la délégation

M. Giuseppe Sperduti,  
Professeur à l'Université de Pise, Membre de la Commission des Nations Unies pour les droits de l'homme

M. Stanislao Cantono di Ceva,  
Ministre plénipotentiaire, Ministère des affaires étrangères

*Suplentes*

M. Francesco Capotorti,  
Professeur à l'Université de Naples, Membre de la Sous-Commission pour la prévention de la discrimination et la protection des minorités,

M<sup>lle</sup> Maria A. Cao Pinna,  
Inspecteur général, Bureau des Nations Unies, Ministère des affaires étrangères

*Consejeros*

M. Luigi Ferrari Bravo  
Professeur à l'Université de Bari

M. Antonio Cassese  
de l'Université de Pise

M. Giuseppe Maria Ruggiero  
Premier Secrétaire de l'Ambassade d'Italie

*Secretarios*

M. Guido Raffaelli  
Ministère des affaires étrangères

M<sup>lle</sup> Teresa Trombetta  
Ministère des affaires étrangères

**Jamaica**

*Representantes*

Mr. A. H. W. Williams  
Member of Parliament, Head of the delegation

H.E. Sir Egerton Richardson  
Ambassador Extraordinary and Plenipotentiary to the United States of America, Special Adviser on International Affairs to the Prime Minister and Minister of External Affairs

H.E. Mr. Keith Johnson  
Ambassador Extraordinary and Plenipotentiary, Permanent  
Representative of Jamaica to the United Nations  
Mr. J. M. Lloyd  
Permanent Secretary, Ministry of External Affairs

*Suplentes*

Mr. Noel P. Silvera  
Member of Parliament  
Mr. L. B. Francis  
Legal Adviser to the Ministry of External Affairs  
Mrs. Joyce Robinson  
Director of the Jamaica Library Service, Vice-Chairman,  
Jamaica Organising Committee for Human Rights Year

*Consejera*

Miss Marcella Martinez  
Attaché for Human Rights matters, Permanent Mission of  
Jamaica to the United Nations

**Japón**

*Representantes*

H.E. Mr. Atushi Uyama  
Ambassador Extraordinary and Plenipotentiary to Iran,  
Head of the delegation

Mrs. Ai Kume  
President, Women's Bar Association of Japan

Mr. Masami Ohta  
Counsellor, Embassy of Japan

*Suplente*

Mr. Takaichi Tsujimoto  
Chief, General Affairs Section, Civil Liberties Bureau,  
Ministry of Justice

*Consejeros*

Mrs. Hisami Kurokochi  
Secretary, Ministry of Foreign Affairs

Mr. Akira Nagasaka  
Second Secretary, Embassy of Japan

Mr. Yasuhiro Hamada  
Third Secretary, Permanent Mission of Japan to the United  
Nations

**Jordania**

*Representante*

Mr. Daoud Abu Ghazaleh  
Ambassador of the Hashemite Kingdom of Jordan to Iran

*Secretario*

Mr. Radi Shankiti  
Third Secretary, Jordan Embassy

**Kenia**

*Representantes*

H.E. Mr. Theophilus Arap Koske  
Ambassador of Kenya to Peking, Head of the delegation

Miss M. N. Gichuru  
Assistant Secretary, Ministry of Co-operatives and Social  
Services

Mr. F. J. Meroka  
Assistant Secretary, Ministry of Foreign Affairs

**Kuwait**

*Representantes*

H.E. Mr. Suleiman Mohamed Al-Sani  
Ambassador of the State of Kuwait to Iran, Head of the  
delegation

Mr. Saud Al-Useimy  
Ministry of Foreign Affairs

Mr. Dawud Hussein  
Ministry of Foreign Affairs

**Libano**

*Representantes*

S.E. M. Georges Hakim  
Ambassadeur, ancien Ministre des affaires étrangères, Chef  
de la délégation

S.E. M. Hussein El-Abdallah  
Ambassadeur du Liban à Téhéran

*Consejeros*

M<sup>me</sup> Najla Salim Saab  
Conseil National des Femmes Libanaises, Membre de la  
Croix-Rouge et du Conseil national des femmes libanaises

M<sup>me</sup> Laure Tabet  
Conseil national des femmes libanaises, Membre de la  
Croix-Rouge et du Conseil national des femmes libanaises  
M. Georges El-Khoury  
Attaché de l'Ambassade du Liban à Téhéran

**Liberia**

*Representante*

Mr. J. Hilary Wilson Jr.  
Research Assistant, Division of International Organizations  
Affairs, Department of State

**Libia**

*Representantes*

H.E. Mr. Omar el Baruni  
Ambassador Extraordinary and Plenipotentiary to Lebanon,  
Head of the delegation

Mr. Salem Shita, M.P.  
General Secretary of the National Federation of Trade  
Unions, Deputy Head of the delegation

Mr. Ahmed Ben Lamin  
Acting Chief Council of Advisory and Legislation Depart-  
ment, Ministry of Justice

**Madagascar**

*Representantes*

S.E. M. Albert Rakoto Ratsimamanga  
Ambassadeur extraordinaire et plénipotentiaire, Haut Re-  
présentant de la République malgache en France, Chef de  
la délégation

M. N. L. Ratsirahonana  
Directeur de cabinet au Ministère de la justice

**Malasia**

*Representante*

H.E. Raja Aznam bin Raja Haji Ahmad  
High Commissioner for Malaysia in India

**Mali**

*Representante*

M. Boubacar Kasse  
Ambassadeur du Mali au Caire

**Marruecos**

*Representantes*

S.E. M. Mehdi Ben Abdeljalil  
Ambassadeur du Maroc à Téhéran, Chef de la délégation

M. Fathi Nejari  
Ministre plénipotentiaire

M<sup>me</sup> Halima Warzazi  
Ministre plénipotentiaire

M. Mohamed Haddi  
Premier secrétaire, Ambassade du Maroc

M. Mohamed Zouaoui  
Ambassade du Maroc

## Mauritania

### *Representantes*

- S.E. M. Abdallahi Ould Erebih  
Ambassadeur extraordinaire et plénipotentiaire auprès du  
Gouvernement de la République arabe unie
- M<sup>me</sup> Turkia Ould Daddah  
Professeur, Représentante de la Mauritanie auprès de la  
Commission de la condition de la femme et la Commission  
de développement social des Nations Unies

## México

### *Representante*

- Embajador Dr. Antonio Martínez Báez  
Miembro de la Subcomisión de prevención de la discrimi-  
nación y de protección de las minorías

### *Representante Suplente*

- Sra. Mercedes Cabrera  
Consejero de la Misión de México ante las Naciones Unidas

## Mongolia

### *Representantes*

- Mr. B. Dashtseren  
Head of Department, Ministry of Foreign Affairs
- Mrs. L. Ider  
Ministry of Foreign Affairs

## Nepal

### *Representante*

- Mr. Ramanand Prasad Sinha  
Acting Secretary, Ministry of Law and Justice

## Nigeria

### *Representantes*

- Mr. Justice S. D. Adebisi  
Head of the delegation
- Mr. A. A. Mohammed  
Permanent Mission of Nigeria to the United Nations

## Noruega

### *Representantes*

- H.E. Mr. Thorleif L. Paus  
Ambassador of Norway to Iran, Head of the delegation
- Mrs. Astri Rynning  
Member of Parliament
- Mr. Ulf Underland  
Head of Division, Ministry of Foreign Affairs

## Nueva Zelandia

### *Representante*

- Mr. R. Q. Quentin-Baxter  
Assistant Secretary, Ministry of External Affairs, New  
Zealand Representative on the Commission on Human  
Rights

## Países Bajos

### *Representantes*

- Mr. C. L. Patijn  
Professor Extraordinary in International Political Relations,  
University of Utrecht, Head of the delegation
- Mr. P. Muntendam  
Rector Magnificus, University of Leyden
- Mr. J. A. Mommersteeg  
Member of Parliament
- Mr. C. Biswamitri  
Member of the House of Representatives of Surinam

### *Suplentes*

- Mrs. I. E. Loemban Tobing  
Member of the House of Representatives of Surinam

Miss J. C. Ferringa

First Secretary, Permanent Mission of the Netherlands to  
the United Nations

Mr. T. C. van Boven

Head, Bureau of Social Affairs and Congresses, Department  
of International Organizations, Ministry of Foreign  
Affairs

## Paquistán

### *Representantes*

- H.E. Mr. S. Shah Nawaz  
Ambassador-designate to Iran, Head of the delegation
- Mrs. Mariam Hashimuddin Ahmed  
Member, National Assembly
- Mr. Mehdi Masud  
Chargé d'Affaires, Embassy of Pakistan
- Mr. Abu Bakar Khondkar  
Barrister-at-Law

### *Suplentes*

- Mr. Najmuddin A. Shaikh  
Second Secretary, Embassy of Pakistan
- Mr. Shamshad Ahmad  
Embassy of Pakistan

## Polonia

### *Representantes*

- M. Zbigniew Resich  
Professeur à l'Université de Varsovie, Président de la Cour  
suprême, Chef de la délégation
- M. Stanislaw Turbanski  
Ambassadeur Extraordinaire et Plénipotentiaire de la Répu-  
blique Populaire de Pologne à Bagdad
- M<sup>me</sup> Zofia Dembinska  
Délégué de la République populaire de Pologne à la Com-  
mission de la condition de la femme
- M. Andrzej Gradziuk  
Expert au Ministère des affaires étrangères

### *Consejero*

- M. Krzysztof Wilski  
Conseiller, Ministère des affaires étrangères

## Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

### *Representantes*

- Mr. G. O. Roberts  
Minister of State for Foreign Affairs, Head of the dele-  
gation
- Mr. D. E. T. Luard  
Member of Parliament
- Sir Samuel Hoare, C.B.  
U.K. Representative on the Commission on Human Rights

### *Suplentes*

- Mr. J. G. Taylor  
Foreign Office
- Mr. A. J. Coles  
Foreign Office

### *Consejero*

- Mr. H. J. Arbuthnott  
Foreign Office

## República Arabe Unida

### *Representantes*

- M. Mohamed Awad Mohamed  
Chef de la délégation
- M. Mohamed Mahmoud El-Sayad  
Sous-Directeur du Collège des jeunes filles, Université d'Ein  
Shams

*Consejeros*

M<sup>me</sup> Mervat Mehanna Tellawi  
Troisième Secrétaire au Ministère des affaires étrangères  
M<sup>lle</sup> Khadiga Alaa El-Din Abdel-Rahman  
Troisième Secrétaire du Ministère des affaires étrangères  
M. Ahmed M. Abdel-Rahim  
Troisième Secrétaire du Ministère des affaires étrangères

**República de Corea**

*Representantes*

H.E. Mr. Suk Chan Lo  
Ambassador Extraordinary and Plenipotentiary to Iran,  
Head of the delegation  
Mr. Han Sang Park  
National Assemblyman and Chairman, Korean Association  
for Human Rights  
Mr. Woo Young Kim  
National Assemblyman and Trustee, Korean Women's  
Rights Safeguard Association  
Mr. Il Du Kim  
Director, Prosecution Bureau, Ministry of Justice  
Mr. Heung Soo Kim  
Attaché, Bureau of International Relations, Ministry of  
Foreign Affairs

*Consejeros*

Mr. Yeon Joon Kim  
President, Hanyang University, Chairman, Seoul City  
Committee of the International Human Rights League  
of Korea  
Mr. Tae Whang Shin  
Second Secretary, Korean Embassy  
Mr. Jong-Hyun Yoo  
Third Secretary, Korean Embassy

*Observador*

Mr. Joo Ho Choi  
International League for the Rights of Man

**República Federal de Alemania**

*Representantes*

Mr. Gustav Heinemann  
Minister of Justice, Head of the delegation until 24 April  
Mr. Alexander Böker  
Ambassador-at-Large, Head of the delegation from 25 April  
Mr. Karl Josef Partsch  
Professor of Public Law, University of Bonn  
Mr. Wolf Ulrich von Hassell  
Counsellor, Ministry of Foreign Affairs

*Suplente*

Mr. Helmut Arndt  
Second Secretary, German Embassy, Teheran

*Consejeros*

Mr. von Loewenich  
Regierungsdirektor  
Mr. Jan Hoesch  
Regierungsrat

**República de Viet-Nam**

*Representantes*

Mr. Huynh Duc Buu  
Minister of Justice, Head of the delegation  
Mr. Nguyen Huy Dau  
Judge at the Court of Appeals  
Mr. Ho Tri Chau  
President of the Bar Association  
Mr. Le Van Loi  
Permanent Observer of the Republic of Viet-Nam to the  
United Nations Office at Geneva

**RSS de Bielorrusia**

*Representantes*

Mr. Grigory F. Basov  
Chairman of the Legal Commission of the Council of Mi-  
nisters of the Byelorussian SSR, Head of the Delegation  
Mrs. Vera T. Filippova  
Chairman of the Trade Union of Employers of State  
Enterprises of the Byelorussian SSR

*Consejero*

Mr. Valery S. Sisuev  
Second Secretary, Ministry of Foreign Affairs

**RSS de Ucrania**

*Representantes*

Mr. P. E. Nedbailo  
Representative on the Commission on Human Rights, Pro-  
fessor, Kiev State University, Head of the delegation  
Mr. V. G. Sokurenko  
Professor, Dean of Law Faculty, Lvov State University,  
Representative  
Mr. Y. K. Kachurenko  
First Secretary, Ministry of Foreign Affairs, Representative

**República Unida de Tanzania**

*Representantes*

The Hon. Mr. R. S. Wambura  
Junior Minister, Second Vice-President's Office, Head of  
the delegation  
Mr. J. Warioba  
State Attorney  
Mr. N. M. Lugoe  
Assistant Secretary, Ministry of Foreign Affairs  
Mrs. Z. Yahya  
District Secretary

**Rumania**

*Representantes*

H.E. Mr. Avram Bunaciu  
Chairman of the Constitutional Commission of the Grand  
National Assembly, Head of the delegation  
H.E. Mr. Pavel Silard  
Ambassador of the Socialist Republic of Romania to Iran  
Mr. Tudor Popescu  
Professor of Law, University of Bucharest

*Suplente*

Dr. Paul Gogeanu  
Editor-in-Chief of the Romanian Law Magazine

*Consejeros*

Mr. Petre Mateescu  
Second Secretary, Embassy of the Socialist Republic of  
Romania  
Mr. Gheorghe Chirila  
Attaché, Department of International Organizations of the  
Ministry of Foreign Affairs

**Santa Sede**

*Representantes*

Very Rev. Fr. Theodore Hesburgh, C.S.G.  
President of Notre Dame University, Head of the dele-  
gation  
Right Reverend Monsignor Pio Laghi  
Secretariat of State  
Rev. Fr. Philippe de la Chapelle  
Pontifical Commission, "Justitia et Pax"

*Consejeros*

Dr. Maria Tchiloyan  
Mr. Tadeusz Szmitkowski

## Siria

### *Representantes*

- H.E. Mr. Adib Daoudy  
Assistant Secretary General for Political Affairs, Ministry  
of Foreign Affairs, Head of the Delegation
- Mr. Ihsan Marrach  
Director of the East European Department, Ministry of  
Foreign Affairs
- Mr. Zakaria Sibahi  
Counsellor, Ministry of Foreign Affairs
- Mr. Abdo Ali Al-Deri  
First Secretary, Embassy of Syria

## Sudán

### *Representantes*

- H.E. Mr. Mustafa Medani  
Sudan Ambassador to Beirut
- H.E. Sir El Khatim El Sanousi  
Sudan Ambassador to Baghdad

## Suecia

### *Representantes*

- H.E. Mrs. Agda Rössel  
Ambassador of Sweden to Yugoslavia, Head of the dele-  
gation
- Mr. Per Olof Forshell  
First Secretary of Embassy, Permanent Mission of Sweden  
to the United Nations

### *Suplente*

- Mr. Sven Tage Pousette  
Counsellor, Chargé d'Affaires a.i. of Sweden to Iran

## Suíza

### *Representante*

- S.E. M. August Lindt  
Ambassadeur de Suisse en URSS, Chef de la délégation

### *Suplente*

- M. Yves R. Moret  
Premier secrétaire au Bureau de l'Observateur permanent  
de la Suisse auprès des Nations Unies

### *Consejero*

- M. Jean Olivier Quinche  
Deuxième secrétaire à l'Ambassade de Suisse

## Tailandia

### *Representantes*

- Mr. Amorn Chandara-Somboon  
Legal Counsellor, Juridical Council, Office of the Prime  
Minister, Head of the Delegation
- Mr. Sanan Plangprayoon  
Chief of Social Division, International Organization Depart-  
ment, Ministry of Foreign Affairs

## Trinidad y Tabago

### *Jefe de la delegación*

- H.E. Mr. G. T. Daniel  
Ambassador of Trinidad and Tobago to Ethiopia

## Túnez

### *Representantes*

- M. Taieb Slim  
Secrétaire d'Etat, Représentant personnel du Président de  
la République, Chef de la délégation
- M. Dhaoui Hannablia  
Député à l'Assemblée nationale
- M. Mohamed Helioui  
Conseiller à la Cour de cassation
- M. Sadok Bouzayen  
Sous-Directeur au Secrétariat d'Etat aux affaires étrangères

## M<sup>me</sup> Fatma Haddad

Professeur Assistant à l'Université de Tunis

## Turquía

### *Representantes*

- M. C. S. Hayta  
Ambassadeur, Conseiller supérieur au Ministère des affaires  
étrangères, Chef de la délégation
- M. F. Bereket  
Directeur général adjoint au Département de l'Organisation  
des Nations Unies, Ministère des affaires étrangères

### *Suplentes*

- M. B. Simsir  
Chef de section, Ministère des affaires étrangères
- M<sup>me</sup> F. Dincmen  
Premier Secrétaire, Ambassade de Turquie, Téhéran

### *Consejeros*

- M. T. Iskit  
Premier Secrétaire, Ambassade de Turquie, Téhéran
- M. N. Külünk  
Deuxième Secrétaire, Ambassade de Turquie, Téhéran

## Uganda

### *Representantes*

- Mr. G. W. Kanyehamba  
Legal Adviser, Makerere University College, Head of the  
delegation
- Mr. J. W. B. Nyagahima  
Senior Labour Officer, Ministry of Labour
- Mr. J. B. W. Mahaya  
Ministry of Foreign Affairs

## Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

### *Representantes*

- Prof. V. M. Tchikvadze  
Associate member of the Academy of Sciences of the  
USSR, Director of the Institute of State and Law of  
the Academy of Sciences, Member of the State Legal  
Commission of the USSR, Vice-Chairman of the Inter-  
national Association of Legal Sciences, Vice-President of  
the International Association of Political Sciences, Head  
of the delegation
- Mrs. N. Y. Sergeeva  
Vice-Chairman, Supreme Court of the RSFSR, Deputy  
Representative
- Mr. Y. Ostrovsky  
Deputy Director of the Treaty and Law Department of  
the Ministry of Foreign Affairs of the USSR
- Professor G. V. Ivanov  
Dean of the Law Faculty of Moscow State University

### *Consejero*

- Mr. I. I. Yakovlev  
Ministry of Foreign Affairs of the USSR

### *Secretario General de la delegación*

- Mr. S. Beliaev  
Ministry of Foreign Affairs of the USSR

## Uruguay

### *Presidente de la delegación*

- Profesor Hugo Fernández Artucio  
Embajador Extraordinario ante la Conferencia Internacio-  
nal de Derechos Humanos, Director del Instituto Alfredo  
Vásquez Acevedo, Montevideo

### *Representante Suplente*

- Doctor Rénmolo Botto  
Embajador Permanente del Uruguay ante la UNESCO

## Venezuela

### *Representantes*

- Sr. J. Núñez Aristimuño  
Ministro de Justicia, Presidente de la Delegación
- S.E. Sr. J. J. Navarette  
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Venezuela en Irán
- Sr. Andrés Aguilar  
Representante de Venezuela en la Comisión de Derechos Humanos
- Sr. J. I. Lessman Vera  
Consultor Jurídico, Ministerio de Justicia

### *Consejero*

- Sr. Napoleón Giménez  
Consejero de la Embajada de Venezuela en Irán

## Yemen

### *Representante*

- H.E. Dr. A. Albaidani  
Ambassador to Lebanon

## Yugoslavia

### *Representantes*

- M. Josip Brncic  
Président du Conseil de la justice, Chef de la délégation
- M. Ziga Vodusek  
Ambassadeur de la Yougoslavie à Téhéran
- M<sup>me</sup> Mara Radić  
Ambassadeur au Secrétariat d'Etat des affaires étrangères

M. Branimir Janković  
Président de la Communauté des universités yougoslaves,  
Recteur de l'Université de Nis, député

M. Mihailo Stupar,  
Professeur titulaire à la Faculté de droit à Belgrade, Direc-  
teur de l'Institut de la politique sociale, député

### *Suplente*

M. Milenko Jovanović  
Secrétaire de la Cour suprême de Yougoslavie

### *Consejero*

M. Milena Kandijas

## Zambia

### *Representantes*

His Hon. Mr. Robert S. Makasa  
Minister of State for Foreign Affairs, Head of the dele-  
gation

H.E. Mr. Josiah Soko  
Ambassador to Moscow

H.E. Mr. Ali Simbule  
Ambassador to the Ivory Coast

### *Suplente*

Mr. Laban Lubamba  
Advocate

### *Secretaria*

Miss E. M. Johnson

## II. Organos de las Naciones Unidas

**Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (Naciones Unidas)**

Embajador Mahmoud Mestiri  
Presidente del Comité

Sr. C. R. Gharekhan  
Relator del Comité

Sr. M. Cawen  
Representante de Finlandia en el Comité

Sr. Kenneth Dadzie  
Secretario principal

Sr. H. Ben Aissa  
Funcionario de Asuntos Políticos

Srta. L. M. Wilkinson  
Secretaria

### **Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados**

S. A. Príncipe Sadruddin Aga Khan  
Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

Sr. Assadkhan Sadry

### **Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia**

Sr. Sigurd Norberg  
Representante de Zona para el Irak y el Irán

Sr. Włodimierz S. Pawlik  
Suplente

Sr. Manoutcher Assadi-Baiki  
Suplente

## III. Organismos especializados

### **Organización Internacional del Trabajo**

Sr. Nicolás Valticos  
Jefe del Departamento de Normas Internacionales del Trabajo

### **Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación**

Sr. Charles Weitz  
Coordinator, Campaña Mundial contra el Hambre

Sr. Fuat Adali  
Misión de la FAO, Irán

Sr. Angsar Welle  
Misión de la FAO, Irán

Srta. Doris Daniélian  
Misión de la FAO, Irán

### **Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura**

Sr. R. Maheu  
Director General (hasta el 25 de abril)

Sr. Hanna Saba  
Subdirector General

Sr. A. Deleon  
Director del Departamento de Educación de Adultos y Colaboración con la Juventud

Srta. J. Hersch  
Directora de la División de Filosofía, del Sector de Ciencias Sociales, Ciencias Humanas y Cultura  
Sr. S. Tanguiane  
Director de la División de Igualdad de Posibilidades de Acceso a la Educación, del Sector de Educación  
Sra. M. Glean  
Ciencias Sociales

#### Organización Mundial de la Salud

Dr. A. H. Taba  
Director de la Oficina Regional de la OMS para el Mediterráneo Oriental (durante la primera semana)  
Dr. S. C. Edwards  
Oficial de enlace de la OMS en el Irán (durante la segunda semana)

### IV. Organizaciones intergubernamentales regionales

#### Consejo de Europa

Sr. Polys Modinos  
Secretario General Adjunto  
Sr. A. H. Robertson  
Jefe de la Dirección de Derechos Humanos

#### Liga de los Estados Arabes

Dr. Sayed Mohamed Nofal, Subsecretario General  
Sr. Yehia Abu-Bakr  
Sr. Abou Seif Radi  
Sr. Ishak Moussa Alhusseiny

#### Organización de la Unidad Africana

Sr. Samuel Alemayehou  
Jefe de la Dirección de Sanciones y Descolonización

#### Organización de los Estados Americanos

Sr. Manuel Bianchi  
Presidente de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos  
Sr. Luis Reque  
Secretario Ejecutivo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos

### V. Organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas

#### Categoría A

*Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres*  
Sr. Enzo Friso  
*Federación Mundial de Asociaciones Pro Naciones Unidas*  
Sr. J. A. F. Ennals  
*Federación Mundial de Ciudades Hermanadas*  
Sr. René Monory  
Sra. Yves Castan  
*Federación Sindical Mundial*  
Sra. Stana Dragoi  
Sr. Carlos De Angeli  
*Organización Internacional de Empleadores*  
Sr. Massoud Ghayour  
*Unión Internacional de Autoridades Locales*  
Sr. Anoushiravan Sadr  
*Unión Interparlamentaria*  
Sr. Ezzatollah Yazdanpanah

#### Categoría B

*Alianza Internacional de Mujeres*  
Begum Anwar G. Ahmed  
*Amnesty International*  
Sr. David Carliner  
*Asamblea Mundial de la Juventud*  
Sr. H. H. Purvis  
*Asociación Cristiana Femenina Mundial*  
Sra. Phoebe Shukri  
*Asociación de Derecho Internacional*  
Sr. M. Shahkar  
*Asociación Femenina del Pacífico y Sudeste de Asia*  
Srta. Ellestan J. Disting  
*Asociación Internacional de Abogados*  
Sr. Parviz Kazémi

*Asociación Internacional de Ayuda a los Prisioneros*  
Sra. Safiyeh Firouz

*Asociación Internacional de Juristas Demócratas*  
Sr. Kazimierz Kakol  
Sr. Mihály Samu

*Asociación Internacional de Profesores y Conferenciantes Universitarios*  
Sr. Jules Wolf

*Asociación Panpaquistana de Mujeres*  
Begum Anwar G. Ahmed

*Asociación para el Estudio del Problema Mundial de los Refugiados*  
Sr. B. P. H. Coursier

*Comisión de las Iglesias para los Asuntos Internacionales*  
Sr. André-Dominique Micheli

*Comisión Internacional de Juristas*  
Sr. Sean MacBride  
Srta. M. S. McHugh

*Comité de Coordinación de Organizaciones Judías*  
Sr. Gustav Warburg

*Conferencia Panindia de Mujeres*  
Sra. L. Kotha Raghuramaiah

*Congreso Islámico Mundial*  
Sr. Inamullah Khan  
Sr. Haidar Kamel Hussein  
Dr. Nazer Z. Karmani

*Congreso Judío Mundial*  
Sr. Maurice L. Perlzweig

*Consejo Consultivo de Organizaciones Judías*  
Sr. Jules Braunschvig  
Sr. Armand Himy  
Sr. Moses Moskowitz  
Sr. Alexander E. Salzman  
Sra. Betti H. Salzman

*Consejo Internacional de Mujeres*

Sra. Nayereh Ebtehaj-Samii

*Consejo Internacional de Mujeres Judías*

Sra. Shamsi Hekmat  
Sra. Miriam Warburg

*Consejo Internacional de Servicios Judíos de Previsión y Asistencia Social*

Sr. A. Eskenazi  
Sr. Morris Rombro

*Federación Abolicionista Internacional*

Sra. M. Leroy-Boy

*Federación Democrática Internacional de Mujeres*

Srta. Deana Levin

*Federación Internacional de Abogadas*

Sra. Mehranguiz Manoutchehran  
Srta. Pouran Salami

*Federación Internacional de Mujeres Profesionales y de Negocios*

Srta. A. Travelletti

*Federación Internacional de Mujeres Universitarias*

Sra. Germaine Cyfer-Diderich  
Sra. Sheybani  
Sra. Farzad  
Srta. Ehteshami

*Federación Internacional pro Derechos del Hombre*

Sr. André Boissarie  
Sr. S. Someritis  
Sr. Jules Wolf  
Sr. M. Perlzweig

*Federación Mundial para la Salud Mental*

Prof. Ebrahim Tchehrazi

*Liga de Sociedades de la Cruz Roja*

Sra. Sorour Mazaher

*Liga Internacional de los Derechos del Hombre*

Sr. Sidney Liskofsky

*Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad*

Sra. S. Azraq

*Oficina Internacional Católica de la Infancia*

Dr. Emile Inglessis

*Pax Romana*

Sr. Tadeusz Szmitkowski

*Sociedad Internacional de Defensa Social*

Sr. Angelo De Mattia

*Unión Católica Internacional de Servicio Social*

Sr. Tadeusz Szmitkowski  
Sr. Dimitri Prince

*Unión Mundial de Organizaciones Femeninas Católicas*

Sra. Marya Tchiloyan

**Categoría "Registro"**

*Alianza Internacional Santa Juana de Arco*

Sra. M. Leroy-Boy

*Asociación Internacional de Mujeres Médicos*

Sr. I. Aalam

*Conferencia Internacional de Estudiantes*

Sr. Ram Labbhaya Lakhina

*Consejo Internacional de Enfermeras*

Sra. Nassereh Roboobi

*Federación Internacional de Asociaciones de Pilotos de Líneas Aéreas*

Capitán R. Millang  
Capitán J. Sterndale

*Federación Internacional de Planificación de la Familia*

Sra. S. Farman Farmaian  
Dr. Isam Nazer, F.R.C.S.  
Sra. Frances H. Dennis

*Oficina Internacional de Educación Católica*

Sr. Ilia Maryoussefede

*Conferencia Mundial de Exploradores*

Sr. Hossein Banai  
Sr. Mahmoud Saeb

*Zonta Internacional*

Sra. S. Ezzat-Malek Soudavar  
Sra. Waleeh Moore  
Sra. Saiiden Neguini Zahedi

**VI. Organizaciones no gubernamentales no reconocidas como entidades consultivas, invitadas por el Comité Preparatorio de la Conferencia Internacional de Derechos Humanos en virtud de decisiones de la Asamblea General**

*Movimiento contra el Apartheid*

Sr. J. A. F. Ennals

*Fondo Internacional de Defensa y Ayuda*

Sr. Dennis V. Brutus

*Organización Internacional de Periodistas*

Sr. Jean-Maurice Hermann

*Asociación Universal de Federalistas Mundiales*

Sr. Francis Gerard

Sr. A. Houman

Sr. André Doneux

**VII. Secretaría de las Naciones Unidas**

U Thant

Secretario General de las Naciones Unidas (22-23 de abril de 1968)

Sr. José Rolz-Bennett

Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos Especiales, Representante del Secretario General (22-26 de abril de 1968)

Sr. Marc Schreiber

Director de la División de Derechos Humanos, Secretario Ejecutivo de la Conferencia, Representante del Secretario General luego de la partida del Sr. Rolz-Bennett

Sr. Edward Lawson

Director Adjunto de la División de Derechos Humanos, Secretario Ejecutivo Adjunto de la Conferencia

Sr. Valentín Romanov

Jefe de la Sección de Informes y Publicaciones, Secretario de las sesiones plenarias y de la Mesa.

Sr. Ilham Lütem

Jefe de la Sección de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, Secretario de la Comisión I



Sra. Margaret Bruce  
Jefa de la Sección de la Condición Jurídica y Social de la  
Mujer, Ayudante Especial del Presidente de la Conferencia  
y Secretaria de la Comisión II

*Funcionarios de derechos humanos*

Sr. V. Duckworth-Barker  
Sr. Maxime Tardu  
Sr. Emmanuel Mompoin  
Sr. Georgio Pagnanelli  
Sra. L. Shahani  
Sr. J. L. Arroyave  
Sr. Francis Deng

*Ayudantes Especiales del Secretario Ejecutivo*

Sr. A. Hatami  
Sr. Ibrahim al-Wahab  
Sr. T. Zoupanos

*Secretaria y Ayudante del Secretario Ejecutivo*

Sra. Jean van Eyssen

*Secretaria de la Presidenta de la Conferencia*

Sra. J. Bartfeld

*Secretaria del Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos  
Especiales*

Srta. S. Ballinger

*Secretaria del Secretario de las sesiones plenarias y de la Mesa*

Srta. J. Cooper

*Secretarias y ayudantes de salas de conferencias*

Srta. E. Burgess  
Srta. R. le Fleming  
Srta. N. Holland  
Srta. A. Owen  
Srta. T. Reason

**Oficina de Información Pública**

U Tin Aung

Jefe de Prensa

Sr. J. Quijano

Jefe de los Servicios de Radio y de Información Visual

Sr. N. Rashed

Director del Centro de Información de las Naciones Unidas  
en Irán

**Servicios de Conferencia**

Srta. Joan L. Day

Funcionaria encargada de los Servicios de Conferencia

Sr. A. Butta-Calice

Funcionario Administrativo y Financiero

Sr. G. Chamot

Funcionario de Suministros

Srta. J. Sheppard

Secretaria

Sr. P. Stoeckel

Funcionario de Control de Documentos

Sr. A. Lehmann

Jefe de los Servicios de Idiomas

Sr. F. Ronkin

Jefe de la Sección de Interpretación

Sr. Chun-chi Chen

Jefe de la Sección de Traducciones al Chino

Sr. A. Tchirikoff

Jefe de la Sección de Redacción de Actas y Traducciones al  
Francés

Sr. V. Krasheninnikov

Jefe de la Sección de Traducciones al Ruso

Sr. S. Delclós

Jefe de la Sección de Traducciones al Español

Srta. B. Brett

Supervisora de la Sección Inglesa de Taquimecanografía

Sra. M. Delaunay

Supervisora de la Sección Francesa de Taquimecanografía

Sra. N. Champaloux

Supervisora de la Sección Rusa de Taquimecanografía

Sr. A. Mazo

Supervisor de la Sección Española de Taquimecanografía

**VIII. Centro Iranio de Conferencias Internacionales (CICI)**

**Funcionarios ejecutivos**

S. E. Dr. M. Boushehri

Secretario General del CICI

Sr. R. Emami

Secretario General Interino del CICI

Srta. S. Samii

Secretaria Ejecutiva del Secretario General

Sr. A. A. Ghaffari

Jefe de la División de Conferencias y Oficial de Enlace del  
Irán ante las Naciones Unidas

Sr. K. Sheybani

Jefe de Servicios Generales

Sr. S. McKellip

Jefe del Departamento Técnico

Srta. E. Antoniades

Jefa de Viajes y Reservas

Srta. A. Afsari

Planificadora de la Conferencia y Coordinadora del CICI,  
ayudante del Sr. Ghaffari

Sr. Vokshour

Ayudante del Jefe del Departamento Técnico, y Jefe de todo  
el personal técnico

Sr. Taleghani

Relaciones Públicas

Sr. B. Panahi

Actividades Sociales y Protocolo, Ministerio de Relaciones  
Exteriores

*Comité de Hospitalidad*

Sra. S. Sanatizadeh

Sra. M. Shojaii

Sra. R. Kamran

## Anexo II

### DISCURSOS PRONUNCIADOS EN LA SESION DE APERTURA DE LA CONFERENCIA

#### A. Discurso de Su Majestad Imperial el Shahinshah Aryamehr

Señor Secretario General,  
Excelencias,  
Señoras y señores:

Es para mí extremadamente grato darles la bienvenida en nuestra capital, tanto en mi propio nombre como en el de todo el pueblo iraní.

Mis compatriotas tienen plena conciencia de la importancia histórica de la reunión que hoy se inaugura bajo los auspicios de las Naciones Unidas. Mucho los enorgullece la elección de su país como sede de la primera Conferencia Internacional de Derechos Humanos. Y su orgullo es tanto más legítimo cuanto que esta elección representa, a sus ojos, una notable coincidencia. En efecto, no es necesario recordar aquí que el primero de los documentos en que se reconocen los derechos humanos fue promulgado en esta misma tierra, hace unos 2 500 años, por Ciro el Grande.

Verdad es que entre la carta liberal de aquellos tiempos, por la que se concedía a los diversos pueblos que formaban parte del imperio aqueménida el libre ejercicio de sus derechos, y la Declaración Universal cuyo vigésimo aniversario celebramos en este año de 1968, se eleva el majestuoso edificio de las prodigiosas conquistas científicas y sociales de una humanidad dedicada al progreso. Aquello que en otros tiempos sólo podía pertenecer al dominio de los sueños y de la imaginación ha encontrado lugar, con toda naturalidad, en el nuevo código moral de nuestro universo, aprobado el 10 de diciembre de 1948 por la Asamblea General.

Por ello me parece útil, por no decir necesario, subrayar en el momento inaugural de esta gran Conferencia, no solamente el valor simbólico y estimulante de la Declaración, sino también su enorme fuerza práctica y su vasta influencia.

La Declaración fue concebida y redactada en un momento en el que permanecía vivo en los ánimos el odioso recuerdo de las vejaciones físicas y morales infligidas a gran número de individuos y grupos humanos, durante uno de los conflictos más sangrientos de la historia.

Su innegable mérito reside en el hecho de haber enunciado los principios que cristalizan las aspiraciones de todos a una vida mejor, a una mayor libertad y a una dignidad más profunda.

Sin embargo, en un mundo que pasa por una violenta metamorfosis, en el que todo se transforma a un ritmo cada vez más acelerado, un lapso de veinte años constituye un tiempo apreciable e invita a la reflexión.

Aunque seguimos venerando los principios que figuran en la Declaración Universal, no por ello deja de ser necesario reajustarlos a las necesidades de nuestro tiempo. Las condiciones de vida política y material de la humanidad no han cesado de transformarse de dos décadas a esta parte, arrojando nueva luz sobre la noción misma de los derechos humanos. Según he tenido ocasión de repetir a menudo durante los últimos años, hasta una época reciente los derechos humanos significaban sobre todo la igualdad política y jurídica de los individuos.

Pero, en nuestros días, los derechos políticos sin los derechos sociales, la justicia en las leyes sin la justicia social y la demo-

cracia política sin la democracia económica no tienen ya ningún contenido real.

En esta perspectiva, el progreso auténtico de nuestro tiempo consiste en ir rompiendo día por día las cadenas impuestas durante siglos por minorías privilegiadas a las masas más o menos indigentes.

La aplicación efectiva de la justicia legal, de los derechos cívicos y de la democracia política — debidamente acompañada de la justicia social, de los derechos sociales y de la democracia económica — constituye hoy día no solamente el deber nacional de todo Estado sino también el don más precioso que cada gobierno puede ofrecer a la comunidad humana y a la paz internacional. Con esta condición es como se pueden garantizar de verdad los derechos humanos. Con esta condición es como la humanidad podrá evitar los azotes del hambre, la enfermedad, la ignorancia y la guerra.

Pese a algunos acontecimientos desalentadores que se producen aquí y allá, hay que conservar intacta la esperanza. Pues en el horizonte se advierten cada vez en mayor número resplandores que parecen sugerir que el género humano, después de haber sufrido desde hace tantos siglos el peso de la historia y choques violentos, está a punto de elaborar cierta moral humanitaria. Pero este fin no se alcanzará verdaderamente hasta que se reparen las injusticias flagrantes que la historia ha dejado detrás de sí y se corrijan los desequilibrios inicuos que separan a los pueblos ricos de los pueblos en desarrollo.

El abismo cada vez mayor que existe entre estos últimos y los países ricos constituye, en efecto, uno de los frenos más potentes que impiden la plena realización de los derechos humanos.

Mientras no se reúnan las condiciones necesarias para que todos los hombres puedan aprovechar las ventajas del progreso de la ciencia y de la técnica, se corre el riesgo de que los derechos enunciados en la Declaración Universal sean letra muerta en muchos puntos de nuestro globo.

Es urgente que adquiramos plena conciencia de esta situación y que abandonemos las estructuras anacrónicas del pasado.

Dicho en otras palabras, nuestro fin supremo, la realización total e incondicional de los derechos humanos, sólo podrá alcanzarse plenamente si nos decidimos a hacer frente a los problemas desde el punto de vista de las exigencias del porvenir. Y estas exigencias no pueden ser más claras.

Si me he permitido someter a vuestra atención estas reflexiones es porque el objeto de vuestra Conferencia consiste precisamente en evaluar los obstáculos que se oponen aún a los derechos humanos y en formular programas de acción para el futuro.

Las Naciones Unidas os han confiado una noble tarea. Se trata nada menos que de fomentar una distribución mejor equilibrada de la iniciativa humana en el planeta y de llegar a una verdadera humanización de nuestra tierra.

Para terminar, no puedo por menos de formular deseos sinceros de que vuestro trabajo alcance pleno éxito, a fin de que se dé un paso decisivo en el sentido del respeto verdadero a la dignidad de la persona humana. Pues la verdadera batalla de la humanidad actual consiste sobre todo en la cruzada de los hombres para eliminar las discriminaciones y las injusticias sociales, tanto en el plano nacional como en el plano internacional.

## B. Alocución pronunciada por el Secretario General de las Naciones Unidas, U Thant, en conmemoración del vigésimo aniversario de la aprobación de la Declaración Universal de Derechos Humanos \*

Desearía comenzar mi alocución expresando nuestra sincera gratitud a Su Majestad Imperial y al Gobierno del Irán por la generosidad con que se han ofrecido a actuar como país huésped de esta importantísima Conferencia Internacional de Derechos Humanos, en la que conmemoramos el vigésimo aniversario de la aprobación de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Es muy oportuno que conmemoremos este aniversario en una tierra cuya cultura y civilización son de las más antiguas del mundo. Quisiera expresar lo profundamente agradecidos que estamos todos por las disposiciones que con tanto acierto han tomado nuestros huéspedes para la celebración de esta Conferencia. Nos damos bien cuenta de la magnitud de la tarea y no puede por menos de impresionarnos todo lo que se ha hecho por nosotros.

Cuando hacia la media noche del 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas, reunida en París en su tercer período ordinario de sesiones, aprobó oficialmente la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Presidente del período de sesiones, el Dr. Herbert Evatt, de Australia, declaró que la aprobación de la Declaración "representaba un paso hacia adelante en un gran proceso de evolución".

"Es la primera ocasión en que la comunidad organizada de naciones ha hecho una declaración de derechos humanos y libertades fundamentales; este documento está respaldado por la autoridad de la doctrina de las Naciones Unidas en conjunto, y millones de personas, hombres, mujeres y niños de todo el mundo se volverán hacia él en busca de ayuda, orientación y estímulo."

A partir de aquella fecha memorable, los órganos de las Naciones Unidas han apoyado consistente e incondicionalmente la Declaración Universal. En sus primeras disposiciones se proclama como base filosófica y artículo de fe que "todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros". Por lo tanto "toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición" y no se hará distinción alguna fundada en la condición política de los territorios a los que se aplique esta Declaración.

Los principios fundamentales de libertad y dignidad para todos, de no discriminación y tolerancia, incorporados en la Declaración Universal, tiene tanta actualidad hoy día como cuando se enunciaron por vez primera tras los horrores de la segunda guerra mundial.

Puesto que representa la expresión de la conciencia de las Naciones Unidas sobre los derechos del individuo en la sociedad, con frecuencia ha sido utilizada como patrón para medir el grado de respeto por los derechos humanos y como base de exhortación y acción por diversos órganos de las Naciones Unidas mismas, por conferencias internacionales e incluso por gobiernos nacionales. Representa un hito importante el hecho de que, en 1960, doce años después de su aprobación, la Asamblea General misma proclamase en otra Declaración, a saber, la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, lo siguiente: "Todos los Estados deberán observar fiel y estrictamente las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, de la Declaración Universal de Derechos Humanos" y de la nueva Declaración en proceso de aprobación.

Dentro del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas, algunos organismos especializados, tales como la Organización

\* Este texto constituye también el mensaje especial sobre el Año Internacional de los Derechos Humanos que se pidió al Secretario General que publicara en 1968 en cumplimiento de la recomendación A del anexo a la resolución 2217 (XXI) de la Asamblea General.

Internacional del Trabajo y la UNESCO encontraron estímulo para actividades concretas de especial importancia en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Fuera de las Naciones Unidas, cabe recordar que, entre otros muchos instrumentos internacionales, la Convención Europea para la protección de los derechos humanos y libertades fundamentales, firmada en Roma en 1950, menciona la Declaración Universal de Derechos Humanos como el instrumento internacional que indujo a los gobiernos signatarios a concertar la Convención Europea. La Declaración Universal se invocó en la Declaración de la Conferencia de Estados Americanos de Caracas, de 1954, así como en las declaraciones de la Conferencia de Estados Afroasiáticos de Bandung, de 1955; y entre los objetivos de la Organización de la Unidad Africana está el de promover la cooperación internacional teniendo debidamente en cuenta la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos.

El impacto de la Declaración sobre las instituciones nacionales, la legislación interna y, en algunos casos, sobre las decisiones de los tribunales, representa otro aspecto de la influencia efectiva que ejerce la Declaración Universal de Derechos Humanos. No menos de 43 constituciones, recientemente promulgadas, están claramente inspiradas en la Declaración Universal y con frecuencia reproducen su fraseología. Son muchos los casos de leyes en las que se citan de manera expresa o se reproducen abiertamente disposiciones de la Declaración, pudiendo encontrarse ejemplos de ello en la legislación de países de todos los continentes.

Cabe decir, por tanto, sin temor a equivocarse, que la Declaración ha servido de guía e inspiración a muchos hombres de Estado y legisladores. Es indudable que también ha sido de utilidad en lo que respecta a los hombres, mujeres y niños para quienes se proclamó. Los que sufrían desigualdades, prejuicios, humillaciones, temor e inseguridad, encontraron en ella la justificación de sus quejas y protestas y nuevos motivos para pedir reparación. Los que defendían a las víctimas de violaciones, pidieron su reconocimiento y observancia universales y efectivos. Tanto organismos gubernamentales como no gubernamentales contribuyeron en gran medida a darla a conocer mediante la enseñanza y el uso de medios de información y de índole educativa.

En lo que se refiere a las Naciones Unidas, el gran proceso de evolución a que se refirió el Presidente del tercer período de sesiones ha continuado a lo largo de los años. La aprobación de la Declaración Universal fue seguida de la aprobación de una serie de declaraciones y convenciones de las Naciones Unidas que se inspiraron y guiaron por la Declaración y poco a poco fue dando origen a la creación de un cuerpo de principios y de normas jurídicas de conducta para aquellos que tienen la responsabilidad de garantizar el respeto por la dignidad humana. Estos principios y normas constituyen hoy día una rama del derecho internacional, en proceso de rápido desarrollo, que las Naciones Unidas han elaborado para todos los Estados y comunidades del mundo.

En años recientes, ha continuado a paso acelerado este movimiento encaminado a establecer normas mundiales. El carácter urgente de la preocupación de los Miembros de las Naciones Unidas, tanto antiguos como recientes, por el respeto de la dignidad humana en todas las partes del mundo, encontró expresión en una rápida cesación de importantes instrumentos internacionales. La Declaración sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, que fue aprobada por la Asamblea General en 1963, fue seguida en 1965 por la aprobación de la Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial. En el momento actual, diecinueve Estados han ratificado o se han adherido a dicha Convención; son necesarias ocho ratificaciones más para que entre en vigor. En 1966 se aprobaron los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y un Protocolo Facultativo, después de muchos años de consideración y estudio. Fue unánime el voto de los 106 Estados Miembros participantes y ello puso de relieve la común filosofía que gradualmente se iba perfilando dentro de las Naciones Unidas, relativa al derecho

de todo individuo, sin distinción alguna, a asegurarse el respeto por su dignidad como ser humano—ya sea en las esferas política y civil o económica, social y cultural—y al derecho de los pueblos a la libre determinación. Los principios proclamados en la Declaración Universal y el derecho a la libre determinación de todos los pueblos se situaron en un contexto indiscutiblemente jurídico. Así quedaba completa la Carta Internacional de Derechos Humanos, sobre cuya promulgación se habían expresado fervientes esperanzas en los primeros años de las Naciones Unidas y que debía consistir en la Declaración Universal, los Pactos de Derechos Humanos y las medidas para su aplicación.

En su último período de sesiones, la Asamblea General aprobó otras dos importantes declaraciones, la Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer y una declaración sobre el derecho de asilo. Por voto unánime de 112 Miembros, pidió también la aceleración del proceso de ratificación de los Pactos de Derechos Humanos por parte de todos los Estados que reunieran las condiciones necesarias. Su entrada en vigor representará un importante momento en la historia de la humanidad.

La inclusión de medidas de ejecución en recientes instrumentos de derechos humanos corresponde a lo que, a mi juicio, representa la esperanza de muchos: que se refuerce el papel de las Naciones Unidas en lo relativo a promover, examinar y colaborar en las actividades nacionales y locales encaminadas a aplicar las normas que las Naciones Unidas mismas han proclamado y definido. Sin esperar a que entren en vigor estos instrumentos, se tomaron iniciativas importantes siguiendo las directrices de la Asamblea General con el objeto de que la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social pudieran examinar determinadas situaciones persistentes que representan una grave violación de los derechos humanos, el principal ejemplo de las cuales lo constituye la política de *apartheid* tal como la practica el Gobierno de Sudáfrica.

Es evidente que el objetivo último de las actividades de las Naciones Unidas debe ser la aplicación de las normas a niveles en los que puedan disfrutarse y ejercitarse las personas a quienes afectan.

Habida cuenta de estos acontecimientos y de la creciente preocupación de la opinión mundial, parece haber llegado el momento de pasar revista a los programas y actividades de las Naciones Unidas encaminados a promover los derechos humanos. Por una parte, la comunidad internacional está realizando notables esfuerzos por definir las aspiraciones comunes sobre base mundial y regional. Por otra parte, es evidente que pese a la mayor conciencia del respeto al individuo y a las mayores exigencias en este sentido, continúan produciéndose en diversos lugares graves violaciones de los derechos humanos, sin excluir la violencia y el terror; y a estas violaciones se les da mayor difusión y publicidad de la que han recibido jamás hasta la fecha. En muchos territorios prevalecen prácticas de discriminación y en grandes zonas de la tierra el desequilibrio económico impide de hecho el goce de los derechos económicos y sociales, situación que también tiene consecuencias adversas en la esfera de los derechos civiles y políticos. Lo inadecuado de las instituciones de que dispone la comunidad internacional para tratar de poner remedio a estas lamentables situaciones y fomentar de manera eficaz que se cumplan debidamente las normas de las Naciones Unidas se ha señalado con frecuencia.

Hace cuatro años y medio, con ocasión del decimoquinto aniversario de la aprobación de la Declaración Universal, la Asamblea General declaró que el año 1968, vigésimo aniversario de la aprobación de la Declaración Universal, se dedicase a intensificar los esfuerzos y las iniciativas referentes a los derechos humanos en la esfera nacional e internacional y designó el año 1968 como Año Internacional de los Derechos Humanos.

Esta Conferencia Internacional ha sido convocada por la Asamblea General porque se consideró que un acontecimiento extraordinario de tal importancia podría ser de la máxima eficacia para promover los objetivos del Año Internacional.

Indudablemente era útil variar la rutina, la sucesión de reuniones de las Naciones Unidas sobre derechos humanos con

el fin de proceder a una recapitulación imparcial y a una planificación a largo plazo. Era importante pedir a los gobiernos que enviaran personas especialmente calificadas, entre ellas algunas de las que habían participado en la labor de las Naciones Unidas, así como otras muchas que desplegaban actividades en la esfera de los derechos humanos fuera del marco de las Naciones Unidas, para dar lugar a una gran confrontación de culturas, tradiciones históricas, conceptos políticos y puntos de vista religiosos y filosóficos. El examen de la situación en lo que se refiere a los derechos humanos en el mundo, si se lleva a cabo con espíritu positivo orientado hacia una mayor cooperación internacional en el porvenir, sin duda puede contribuir a una mejor comprensión de las tareas futuras. El Comité Preparatorio de la Conferencia ha subrayado la necesidad de moderación, prudencia y objetividad y de que el ambiente esté lo más libre posible de recriminaciones políticas con el fin de lograr los resultados que se esperan de un examen de este tipo.

Mediante un estudio del grado de eficacia de los métodos empleados por las Naciones Unidas y su sistema de organizaciones y tal vez del papel que corresponde a las organizaciones regionales, se pueden sacar conclusiones sobre el modo de reforzar y hacer que funcionen mejor los órganos competentes de las Naciones Unidas, así como sobre su situación actual dentro de la Organización y sus necesidades futuras.

Sin embargo, lo más probable es que sea la programación de la labor futura la que retenga más activamente la atención de la Conferencia.

Tal vez sea de utilidad recordar uno de los artículos de la Declaración Universal. El artículo 28 dice: "Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos". Esta afirmación de las Naciones Unidas, de vasto alcance, tiene muchas repercusiones. La experiencia de los veinte últimos años ha demostrado hasta la saciedad que el orden internacional que las Naciones Unidas desean promover y, en último término, establecer está estrechamente relacionado con el debido respeto a los derechos de todos los seres humanos. Se dice en el primer párrafo tanto de la Declaración Universal como de los Pactos Internacionales que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana. También se ha dicho repetidamente que, si falta la paz internacional o la paz interna, son pocas las posibilidades de un respeto auténtico hacia los derechos humanos.

Los acontecimientos de la historia, antes de la creación de las Naciones Unidas y, desgraciadamente, también después del establecimiento de nuestra Organización, han demostrado hasta qué punto la preocupación por la vida y el bienestar del individuo cede ante los imperativos militares. La violencia engendra la violencia y el temor engendra el temor. Los factores que sirven de freno a los que poseen la fuerza desaparecen en las situaciones en las que se fomenta abiertamente el uso de la fuerza.

Independientemente de los conflictos internacionales e internos, todo observador de las realidades actuales no puede por menos de alarmarse ante la persistencia e incluso el aumento de la violencia y la brutalidad en el mundo de hoy. Los medios de información dan con tanta frecuencia noticias de matanzas, torturas, detenciones arbitrarias, incluso crueles arrestos de aquellos que ya son víctimas de diversas formas de discriminación, y ejecuciones sin juicio que la reacción natural humana de horror tiende a embotarse. Es necesario subrayar en particular la necesidad de cumplir más plenamente el artículo 5 de la Declaración Universal relativo a la tortura y las penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Además, parece que se ha consagrado la violencia en muchas partes del mundo como elemento esencial de los medios de distracción, figurando de modo prominente por ejemplo en la televisión, el cine y la literatura popular. Una tal saturación de violencia no puede por menos de tener graves consecuencias sobre el comportamiento de las comunidades y naciones.

Para alcanzar un desarrollo económico que permita el logro de los derechos económicos y sociales esenciales—el derecho a

alimentos adecuados, a servicios médicos y de educación, al trabajo, a la seguridad social y en consecuencia a los derechos civiles y políticos y a las libertades fundamentales — se requiere una comprensión mutua entre las naciones. La filosofía común que ha surgido dentro de las Naciones Unidas con respecto a algo que ya no es una mera aspiración sino el derecho de todo individuo, sin distinción alguna, a asegurar el respeto a su dignidad y a sus necesidades esenciales como ser humano, representa un importante factor para el desarrollo armonioso del mundo en los aspectos económico y social.

En la labor de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos y particularmente en la preparación de esta Conferencia y la enumeración de sus objetivos se subrayaron en especial, acertadamente, la importancia y el carácter de urgencia de la lucha de las Naciones Unidas contra la discriminación racial y los esfuerzos intensos y persistentes que hay que hacer para lograr su eliminación y en especial el abandono de la política de *apartheid* que, en palabras de la Asamblea General, constituye uno de los abusos más flagrantes de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Es, en efecto, esencial que se pongan en práctica, no en una época futura sino en nuestra propia generación, los principios establecidos en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial y la Convención Internacional sobre todas las formas de discriminación racial, así como en las convenciones relacionadas de los organismos especializados.

El efecto que ejercen las situaciones de inferioridad, la falta de oportunidades para alcanzar un nivel de vida adecuado y las humillaciones permanentes sobre los individuos en cuestión es evidente para todos. No menos evidentes son las consecuencias para la humanidad en conjunto. En una alocución a la Asamblea argelina que pronuncié hace cuatro años dije: "Hay claros indicios de que el conflicto racial, si no podemos dominarlo y finalmente liquidarlo, se convertirá en un monstruo destructor comparados al cual los conflictos religiosos o ideológicos del pasado parecerán ligeras discusiones familiares. Un conflicto de este tipo minará las posibilidades para el bien de todo lo que la humanidad ha logrado hasta la fecha y reducirá al hombre al más bajo y bestial nivel de intolerancia y odio. Por todos nuestros hijos, sea cual sea su raza o color, no podemos consentir que esto suceda".

Confío en que al proponer programas para el futuro reflexionen ustedes sobre estos y otros lamentables vestigios del pasado que, desgraciadamente, siguen siendo males del presente.

Tal vez deseen ustedes también proyectar sus pensamientos hacia el futuro. Hay que prestar esmerada atención a cierta brusca evolución de nuestra sociedad que entraña advertencias amenazadoras. Sólo mencionaré algunas de estas señales de peligro.

En todos los países del mundo, la familia constituye una unidad natural y fundamental, y tanto los padres como los niños y los adolescentes deben aprovecharse de las medidas encaminadas a permitirles vivir su vida plenamente. En los últimos años se ha pensado mucho y se ha expresado considerable preocupación por el problema del tamaño de las familias y de los efectos del rápido aumento de la población mundial. El Día de los Derechos Humanos de 1967, los Jefes de Estado o Primeros Ministros de treinta países me remitieron una "Declaración sobre la población". Estos dirigentes mundiales afirmaban su creencia de que la gran mayoría de los padres deseaban tener los conocimientos y medios para planificar su familia y de que la posibilidad de decidir el número y espaciamiento de los hijos constituye un derecho humano fundamental.

El desarrollo tecnológico sin precedentes de las últimas dos o tres generaciones ya ha tenido y seguirá teniendo efectos cada vez mayores sobre la situación y la propia estimación de cada individuo. La promesa que ofrece la ciencia se comprende que es elevada, pero, una vez que ha inventado y perfeccionado la máquina, ¿es que el hombre se va a convertir él mismo en

esclavo de la máquina o de los pocos que estén en situación de manejarla? ¿Se puede proteger al hombre y a su derecho fundamental a un mínimo de intimidad contra los mecanismos para ver y escuchar, en todas partes presentes, electrónicos o de otro tipo? ¿Cómo podemos evitar que se nos lleve hacia el anonimato y el vacío que han predicho de modo tan impresionante algunos famosos autores contemporáneos? ¿Acaso la ciencia ficción, en sus aspectos degradantes, se convertirá en realidad? ¿Cómo se preservará la democracia y el derecho a la libre determinación de los pueblos en un mundo dominado por un avanzado desarrollo técnico? Pero, por supuesto, la ciencia y la tecnología, aunque plantean problemas que hay que identificar y solucionar en su momento, ofrecen interesantes posibilidades de atacar de modo decisivo la pobreza, la enfermedad y la ignorancia que aún afligen a una gran parte de la humanidad. A lo que debemos dedicar nuestros esfuerzos más enérgicos es a encontrar los medios de que la ciencia y la tecnología en lugar de servir para la destrucción sirvan para dar mayor relieve a la vida.

\*  
\* \*

Casi no es necesario subrayar, por tanto, la importancia de esta Conferencia. Después de examinar los éxitos y fracasos del pasado y de evaluar la eficacia de los mecanismos de las Naciones Unidas, tendrá que señalar el camino que se ha de seguir. La Conferencia tiene que encontrar el medio de hacer que los principios que guían a las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos sean algo más que meras palabras. Tiene que examinar la solidez de estos principios y de los programas que se han edificado sobre ellos como palanca para fomentar y proteger los derechos y libertades de los pueblos de todas las partes del mundo. Tiene que reafirmar la decisión de la comunidad mundial de poner fin a las graves violaciones de los derechos humanos. Y tiene que evaluar los métodos seguidos por las Naciones Unidas hasta el presente a la luz tanto de las tremendas necesidades y dificultades como de las asombrosas posibilidades que se prevén para el futuro.

En resumen, la Conferencia debe encontrar nuevos medios de proseguir la continua lucha por el reconocimiento y goce de los derechos humanos que está tan estrechamente ligada a la lucha por la paz, la prosperidad y todos los demás objetivos y propósitos fundamentales de las Naciones Unidas. Si logra éxito en esta tarea, habrá logrado contribuir al mejoramiento de la situación de la humanidad. Porque puede ocurrir que, si se muestra la suficiente dedicación y se realiza un esfuerzo suficiente, nuestra generación tenga el privilegio histórico de establecer condiciones en las que los seres humanos tengan la seguridad de vivir con una dignidad que nuestra civilización tal vez sea la primera en poder proporcionar y que los hombres, mujeres y niños de todas partes del mundo tanto merecen.

Con el fin de que estos esfuerzos, los más nobles de todos, sean eficaces, deben revestir en nuestra época carácter internacional y cooperativo.

El verano pasado, en un discurso que pronuncié en los Estados Unidos, expresé mi profundo convencimiento de que la cooperación internacional real y eficaz sólo puede lograrse si existe conciencia a todos los niveles de que ningún hombre puede salvarse a sí mismo o salvar a su país o a su pueblo a no ser que se identifique conscientemente con toda la humanidad y trabaje deliberadamente a favor de ella.

Es patente la magnitud de nuestra tarea. Su importancia es primordial. Invito a la Conferencia de Teherán a aprovechar la oportunidad de una reunión mundial, de carácter único, para aportar una contribución decisiva. Transmito a los que están en el gobierno y en posiciones oficiales, en universidades y escuelas, en organizaciones de trabajadores o empleadores, a los abogados, las mujeres, los jóvenes, a todos los filántropos que han aceptado el reto del Año Internacional de Derecho Humanos, mi agradecimiento por el trabajo que están realizando y las grandes esperanzas que albergo de los resultados que alcanzarán para bien de los demás hombres.

Este es mi mensaje del Año Internacional de los Derechos Humanos.

### Anexo III

## MENSAJES ESPECIALES DIRIGIDOS A LA CONFERENCIA \*

### A. Mensaje de Su Santidad el Papa Paulo VI

[*Texto original en francés*]

Hemos sabido con gran satisfacción que las Naciones Unidas, deseosas de conmemorar adecuadamente el vigésimo aniversario de la Declaración de Derechos Humanos, han decidido convocar, con ese fin, una Conferencia Internacional. Respondiendo de buen grado a la invitación que se Nos hizo, hemos designado, para que Nos represente en esa Conferencia, una delegación cuya dirección hemos encomendado a Nuestro caro hijo Theodor Nesburgh, Rector de la Universidad de Notre Dame.

Aun cuando esta declaración "suscitó objeciones y fue objeto de justificadas reservas", como lo señaló el Papa Juan XXIII, nadie duda de que ha constituido un hito importante "hacia el establecimiento de una organización jurídico-política de la comunidad mundial", como también lo señalaba con satisfacción el inovidable Pontífice: "reconoce a todos los hombres sin excepción —decía— su dignidad de persona, afirma el derecho de toda persona a buscar libremente la verdad, a seguir las normas de la moral, a practicar los deberes de la justicia, a exigir condiciones de vida que estén conformes con la dignidad humana, así como otros derechos conexos". Y por ello, en su encíclica *Pacem in terris*, verdadero testamento espiritual cuyo eco permanece vivo todavía en todas las mentes, Nuestro venerado predecesor podía definirla con razón como un "signo de los tiempos". Por otra parte, añadía inmediatamente con sentido de realidad: "ojalá llegue pronto el momento en que las Naciones Unidas garanticen con eficacia los derechos de la persona humana, esos derechos que se derivan directamente de su dignidad natural, y que por ello son universales, inviolables e inalienables".

Nos mismo, en el momento en que se encontraba reunido en Roma el Concilio Ecueménico Vaticano, haciéndonos intérprete de aquella fraternal Asamblea, tuvimos el honor de hacer Nuestro ese programa de las Naciones Unidas, desde su propia tribuna: "El ideal con que sueña la humanidad en su peregrinación a través de los tiempos, la más grande esperanza del mundo: los derechos y deberes fundamentales del hombre, su dignidad, su libertad, y ante todo la libertad religiosa". Porque la Iglesia, que comparte "las alegrías y las esperanzas, las tristezas y las angustias de los hombres de nuestro tiempo" (*Gaudium et Spes*, I), pide resueltamente que se "elimine, como contraria a la voluntad de Dios... toda forma de discriminación relativa a los derechos fundamentales de la persona" (*ibid.*, 29, No. 2).

¿Cómo permanecer ciego ante esta evidencia? Inmenso es el camino que queda por recorrer para convertir en realidad esos buenos propósitos, para traducir en hechos los principios, para eliminar tantas y tan constantes violaciones de unos principios justamente proclamados "universales, inviolables e inalienables". Por lo tanto, hemos considerado necesario "como un deber que Nos incumbe", hacernos eco en Nuestra encíclica sobre el desarrollo de los pueblos, de las legítimas aspiraciones del hombre de hoy, no dudando ver en ellas la acción del "fermento evangélico en el corazón humano", que hace un llamamiento,

angustiado y esperanzado a la vez, a todos los hombres para que vivan como hermanos, pues todos ellos son hijos del Dios vivo (*Populorum Progressio*, 2, 6, 13, 21).

Con todos los hombres de buena voluntad, seguiremos con gran interés esa Conferencia de Teherán, que se propone formular y preparar un programa de medidas que procedería adoptar como prolongación de este Año de los Derechos Humanos. La discriminación racial da origen a tantos males y la injusticia social, la miseria económica y la opresión ideológica a tantas rebeldías, que "grande es la tentación de rechazar por la violencia esos agravios a la dignidad humana". Y sin embargo, hemos de repetirlo una vez más: "no se puede combatir un mal real a costa de un infortunio todavía mayor" (*ibid.*, 30 y 31). Ojalá que todos los hombres de corazón se unan pacíficamente para que los principios de las Naciones Unidas no sólo sean proclamados sino además aplicados, y para que no sólo los promulguen las Constituciones de los Estados sino para que los poderes públicos los apliquen a fin de que todos los hombres acaben por llevar una vida digna de ese nombre.

La envergadura y la urgencia de las medidas que hay que adoptar exigen la colaboración de todos. ¿Cómo lograr que las resoluciones internacionales sean aplicadas plenamente en todos los pueblos? ¿Cómo asegurar los derechos fundamentales del hombre cuando son escarnecidos? En una palabra, ¿cómo intervenir para salvar a la persona humana donde quiera que se vea amenazada? ¿Cómo hacer que los responsables se den cuenta de que se trata de un patrimonio esencial de la humanidad, que nadie puede atacar impunemente, bajo pretexto alguno, sin atentar a lo más sagrado del ser humano y sin arruinar con ello los cimientos mismos de la vida en sociedad? Todos esos problemas son graves, y no cabe engañarse: de nada serviría proclamar unos derechos, si al mismo tiempo no se hiciera todo lo posible para asegurar el deber de respetarlos, por todos, para todos y en todas partes.

Hablar de derechos humanos es afirmar un bien común de la humanidad, es trabajar para construir una comunidad fraterna, es actuar por un mundo "en que cada uno sea amado y ayudado como prójimo, como hermano" (*ibid.*, 82). Tal es la regla áurea: "haced a los demás lo que queráis que los demás os hagan a vosotros" (Mat. 7, 12). Fiel a esa máxima de su Divino Fundador, la Iglesia la reafirma en este Año de los Derechos Humanos, deseosa de cooperar con todos los hombres de buena voluntad para "construir un mundo en que todo hombre, sea cual fuere su raza, su religión o su nacionalidad, pueda llevar una vida plenamente humana... en el que la libertad no sea una palabra vana" (*ibid.*, 47).

Esa pacífica empresa, destinada —como decíamos ayer en nuestro mensaje de Pascua— a afirmar de manera "más clara, más autorizada y más eficaz los derechos humanos", merece suscitar la generosa emulación de todos los hombres de corazón generoso. Nadie duda de que la Conferencia de Teherán aportará a esa empresa su feliz contribución. Nos alegramos de que la Conferencia se celebre en un país que realiza enérgicos esfuerzos para superar el analfabetismo y asignar a la mujer el lugar que legítimamente le corresponde en la sociedad. Y por ello, de todo corazón, pedimos, para todos los participantes en la Conferencia, así como para sus nobles huéspedes, la abundancia de bendiciones del Todopoderoso.

En el Vaticano, a 15 de abril de 1968.

PAULUS P. P. VI

\* Seguidamente se reproducen, en el orden en que se presentaron a la Conferencia los textos de los mensajes dirigidos a la Presidenta de la Conferencia por Jefes de Estado, Primeros Ministros, Ministros de Relaciones Exteriores, el Presidente de la Asamblea General, el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos y el Secretario General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

## B. Mensaje del Presidente de la Asamblea General en su vigésimo segundo período de sesiones

[*Texto original en francés*]

Señor Presidente:

La Conferencia Internacional de Derechos Humanos, que se inaugura hoy en Teherán por generosa invitación del Gobierno del Irán, constituye una de las manifestaciones más importantes organizada en el marco del Año Internacional de los Derechos Humanos, que señala el vigésimo aniversario de la adopción y proclamación por las Naciones Unidas de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Nunca, como ahora, ha sido tan grande la convicción de que en el mundo no puede reinar la paz y la seguridad si el hombre no goza de sus libertades y derechos fundamentales y de que el verdadero ejercicio de esos derechos no se puede asegurar sin la independencia política, sin la plena afirmación de la soberanía, sin el respeto riguroso del derecho de todo pueblo a decidir por sí mismo su destino, condición suprema en un mundo que ha llegado a una avanzada fase de la civilización.

A pesar de todos los esfuerzos realizados, en este tiempo nuestro, testigo de grandiosas conquistas técnicas y científicas del hombre, existen todavía pueblos que luchan por librarse de la dominación colonial y de las formas de dependencia neocolonial, así como para defender su identidad nacional. El colonialismo representa la más flagrante violación de la dignidad y del valor del ser humano así como la negación más manifiesta del derecho de los pueblos a su independencia y a su soberanía. La lucha de liberación contra el colonialismo y contra cualquier forma de dominación extranjera constituye una elocuente expresión de la aspiración y del derecho de los pueblos a decidir su suerte, por sí mismos y sin injerencia extranjera.

El respeto de ese derecho es indispensable para la culminación del proceso de constitución y desarrollo de la nación, importante fuerza motriz del desarrollo sociopolítico en el mundo contemporáneo.

Vemos cómo persisten, en algunas partes del mundo, las inhumanas prácticas de la discriminación racial y de la política de *apartheid*, que constituyen una violación flagrante de los principios de la Carta y, al mismo tiempo, ponen en peligro la paz y la seguridad internacionales.

Incumbe a la Conferencia Internacional de Derechos Humanos de Teherán la tarea de aprobar un programa encaminado a lograr que, en el futuro, se respeten en todo el mundo las libertades y los derechos fundamentales del hombre, sin distinción alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma o religión.

En nombre de ese noble objetivo, es necesario aunar los esfuerzos de la comunidad internacional con objeto de traducir en hechos la igualdad de derechos de los hombres de las naciones y de los Estados.

Deseo un éxito total a la Conferencia Internacional de Derechos Humanos en sus esfuerzos por promover el respeto de la dignidad humana, el libre desarrollo de todas las naciones de conformidad con sus deseos y aspiraciones fundamentales, la colaboración entre todos los pueblos sobre la base de la igualdad de derechos, del respeto mutuo y de la no injerencia en los asuntos internos de los países, único medio capaz de garantizar la paz y la seguridad internacionales.

Corneliu MANESCU

*Presidente de la Asamblea General de las Naciones Unidas en su vigésimo segundo período de sesiones*

## C. Mensaje del Presidente de la República de Finlandia

[*Texto original en inglés*]

Con motivo de la Conferencia Internacional de Derechos Humanos me complace en hacerle llegar mis mejores deseos, en la esperanza de que logrará cumplir su importante labor de promoción del respeto y la observancia de los derechos humanos y libertades fundamentales en todas partes, de mantenimiento de la libertad, la justicia y la paz en el mundo, y de desarrollo de

las relaciones amistosas entre las naciones. Es esencial que se reconozcan la dignidad y el valor de la persona humana. Para ello deberán hacerse todos los esfuerzos posibles por proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como el derecho de los pueblos a la libre determinación, y por desarrollar en los planos nacional, regional e internacional un sistema que permita salvaguardarlos. La Conferencia, que es uno de los principales acontecimientos del Año Internacional de los Derechos Humanos, prestará sin duda una importante contribución a esta tarea.

Urho KEKKONEN

*Presidente de la República de Finlandia*

## D. Mensaje del Presidente de la República de Turquía

[*Texto original en francés*]

La República de Turquía, cuya Constitución reconoce la primacía de los derechos humanos y libertades fundamentales y los garantiza como Estado respetuoso del derecho, concede particular importancia a esta Conferencia.

Turquía participa en la Conferencia de Teherán con la convicción de que constituirá una tribuna internacional idónea para examinar las medidas necesarias para promover el respeto y la observancia de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin distinciones, en el plano internacional.

Formulo votos por el pleno éxito de los trabajos que se desenvolverán como parte del Año Internacional de los Derechos Humanos, en la esperanza de que sus resultados beneficiarán a la humanidad entera, y presento mis felicitaciones a los distinguidos delegados que participan en la Conferencia, así como mi agradecimiento a Irán, país amigo y hermano, que ha tenido a bien acoger con su habitual hospitalidad esta importante reunión.

Cevdet SUNAY

*Presidente de la República de Turquía*

## E. Mensaje del Presidente de los Estados Unidos de América

[*Texto original en inglés*]

Hace veinte años las Naciones Unidas adoptaron la Declaración Universal de Derechos Humanos, instrumento fundamental relativo a los derechos humanos comunes a toda la humanidad. Hoy nuestra Conferencia, que es un momento culminante en la celebración del Año Internacional de los Derechos Humanos, exige de cada uno de nosotros un nuevo esfuerzo de evaluación y dedicación.

Aunque la Conferencia registrará los progresos sustanciales logrados en dos decenios, reflejará también la serie inacabable de objetivos que han de lograrse.

En la medida de nuestros progresos en el ejercicio de los derechos humanos, compartiremos una fuente de energía; en la medida en que decidamos dar un paso adelante, nos uniremos como hermanos en una búsqueda infatigable de libertad y justicia.

En los Estados Unidos nos hemos comprometido de palabra y con firme propósito a hacer realidad los derechos encarnados en nuestras leyes. Estamos luchando, en cada momento, por traducir esas leyes en vidas mejores y más plenas.

Una vez más estamos empeñados en la lucha sagrada por la dignidad humana. Hago votos porque esta Conferencia nos dé nuevas fuerzas para las tareas que aún nos quedan por cumplir.

Lyndon B. JOHNSON

*Presidente de los Estados Unidos de América*

## F. Mensaje del Presidente del Consejo de Ministros de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

[*Texto original en ruso*]

En nombre del Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y en el mío propio, saludo a los participantes en

la Conferencia Internacional de Derechos Humanos que se celebra en la capital de un país amigo, Irán. La Conferencia tiene ante sí la importante tarea de hacer el inventario de los resultados de la labor de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos, de decidir la dirección que ha de seguirse y de preparar un programa de medidas para aumentar la eficacia de esa labor. En los últimos años, las Naciones Unidas han adoptado importantes instrumentos internacionales que reflejan la decisión de los pueblos de acabar con la ilegalidad colonial, la opresión y el racismo. La adopción de esos instrumentos por todos los Estados y la observancia estricta e incondicional de la Carta de las Naciones Unidas constituyen el requisito previo para garantizar plenamente las libertades fundamentales y los derechos humanos. Los participantes en la Conferencia advierten la gran ansiedad provocada por la situación actual en materia de derechos humanos. La política de agresión imperialista, que causa la muerte y los sufrimientos de millones de personas, es motivo de gran preocupación para los pueblos de todo el mundo. En algunos países los principios y las decisiones de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos son objeto de una flagrante violación. Todavía hoy los pueblos de determinados países siguen sometidos a la esclavitud colonial y son víctimas del *apartheid* y de la discriminación racial. El resurgimiento de un neonazismo constituye un peligro cada vez mayor. Las fuerzas reaccionarias recurren insistentemente al terror político como arma de represalia contra las organizaciones democráticas y contra amplias masas de la población. Semejante situación es incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de otros textos internacionales. Es indispensable tomar medidas eficaces que contribuyan a poner término a tales violaciones y a reforzar los derechos y las libertades democráticas. A este respecto es fundamental que las Naciones Unidas actúen decididamente para resolver problemas apremiantes en su lucha por la democracia, el progreso social, la independencia nacional y la seguridad y libertad de los pueblos del mundo. Por su parte, la Unión Soviética seguirá apoyando constantemente la causa de la defensa del derecho de los pueblos y de las libertades democráticas, luchando contra la agresión imperialista, el colonialismo, el racismo y el neonazismo, y prestando toda la asistencia posible y su firme apoyo a los pueblos que luchan por la libertad y la independencia. El Gobierno de la Unión Soviética hace extensivos a los participantes en la Conferencia de Derechos Humanos sus mejores deseos de una labor fecunda en el examen de los urgentes problemas que se plantean a la Conferencia.

A. KOSYGIN

*Presidente del Consejo de Ministros de la URSS,  
Kremlín, Moscú 21 de abril de 1968*

#### **G. Mensaje del Primer Ministro del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte**

*[Texto original en inglés]*

Transmito mis votos personales más fervientes, así como los del Gobierno de Su Majestad, por el éxito de la Conferencia Internacional de Derechos Humanos.

Han pasado veinte años desde la adopción de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Este es el momento apropiado para que las naciones reafirmen, a través de sus representantes reunidos en Teherán, los principios de tolerancia, no discriminación, dignidad y libertad individuales que este histórico documento consagra para siempre. En esta materia sería mucho más útil unirnos que dividirnos, pues todos nosotros debemos proponernos como meta la creación de unas condiciones que garanticen a los hombres y mujeres de todo el mundo una vida de plena libertad e igualdad de oportunidades, en la paz y la prosperidad.

A la Conferencia de Teherán incumbe ahora, basándose en los principios de la Declaración Universal, preparar un programa constructivo de trabajo para las Naciones Unidas, en materia de derechos humanos, que habrá de llevarse a cabo en

los años venideros. Permítaseme extender a todos los delegados mis votos más fervientes por el éxito de la Conferencia en esta estimulante tarea.

#### **H. Mensaje del Ministro de Relaciones Exteriores de Suecia**

*[Texto original en inglés]*

Los veinte años transcurridos desde la adopción de la Declaración Universal de Derechos Humanos se han dedicado a la tarea de crear normas internacionales relativas a los diversos aspectos de los derechos humanos. La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, de 1965, y los Pactos sobre derechos humanos, de 1966, son algunos de los logros realizados hasta ahora en esta esfera, y quizás los más importantes. Mucho se ha hecho y mucho queda por hacer. Las diversas naciones que se reúnen actualmente en Teherán evaluarán los progresos realizados y examinarán el programa para el futuro. Confiamos sinceramente en que esas deliberaciones serán el punto de partida de un nuevo período de fecundos resultados y en que el Año Internacional de los Derechos Humanos marcará, tanto en los hechos como en las palabras, un hito en la promoción del objetivo fundamental de las Naciones Unidas.

#### **I. Mensaje del Presidente de la República Federativa Socialista de Yugoslavia**

*[Texto original en ruso]*

Con gran satisfacción saludo a los participantes en la Conferencia de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y les deseo éxito. Hace veinte años las Naciones Unidas aprobaron la Declaración Universal de Derechos Humanos, en la que se enunciaron por primera vez en la historia los derechos humanos básicos.

En el marco del documento internacional, muchos logros valiosos en el desarrollo democrático y progresista de la humanidad se han convertido en parte integrante de los nobles objetivos por cuya consecución se esfuerzan los países Miembros de las Naciones Unidas y todos los países amantes de la paz. La adopción de este documento dio ímpetu al desarrollo de las relaciones internacionales, en las que aumentará y se verá robustecido el respeto por los derechos humanos y la libertad de todos los pueblos, sin distinciones de raza, sexo y creencias. En los últimos veinte años se han realizado considerables progresos en lo tocante al establecimiento de normas internacionales para garantizar los derechos humanos. Desgraciadamente, seguimos presenciando, en muchos lugares del mundo, violaciones graves y a gran escala de los derechos humanos, y ello nos causa viva inquietud. Bastará con mencionar la guerra en el Viet-Nam, la agresión en el Cercano Oriente, la política de discriminación racial en Sudáfrica, Rhodesia, las colonias portuguesas y en otros sitios. Estas violaciones de los derechos humanos básicos representan al mismo tiempo una grave amenaza para la paz y la seguridad. La desigualdad creciente en punto al nivel de desarrollo económico en el mundo es también un gran obstáculo para la realización de estos objetivos. Precisamente por estos motivos es necesario hacer esfuerzos más decisivos para asegurar el respeto debido a los derechos humanos y la puesta en práctica de principios universalmente reconocidos. Esto promovería considerablemente el desarrollo libre y democrático de la humanidad, el desarrollo de unas relaciones internacionales basadas en la igualdad de derechos, la libertad, la independencia y la paz en el mundo entero. Al igual que todos los pueblos amantes de la libertad en el mundo, el pueblo de Yugoslavia concede, por lo tanto, gran importancia a esta Conferencia y espera que constituirá un nuevo jalón importante en el establecimiento de un programa de trabajo mundial y a largo plazo para recoger información y establecer los sólidos objetivos necesarios con miras a la debida aplicación de los principios adoptados y el pleno respeto de los derechos humanos.

Josip BROZ TITO



## J. Mensaje del Presidente de la República Federal de Alemania

[*Texto original en inglés*]

En nombre de la República Federal de Alemania, deseo a esta Conferencia un éxito completo. Albergo la esperanza de que servirá para hacer reinar la justicia en todo el mundo y redundará por tanto en bien de toda la humanidad.

Heinrich LUEBKE  
*Presidente de la República Federal de Alemania*

## K. Mensaje del Presidente del 24º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos

[*Texto original en francés*]

Obligado por los deberes de mi cargo a permanecer en Nueva York, lamento profundamente no poder asistir a la Conferencia. Deseo pleno éxito en el triunfo de los principios contenidos en la Declaración de Derechos Humanos a fin de que todos los hombres vivan iguales en dignidad y en respeto mutuo de los derechos de cada uno.

Ibrahima BOYE  
*Presidente del 24º período de sesiones  
de la Comisión de Derechos Humanos*

## L. Mensaje del Presidente de la República de Italia

[*Texto original en francés*]

Señora Presidenta:

Le ruego que exprese a la Conferencia Internacional de Derechos Humanos el sentimiento de profunda satisfacción del pueblo italiano por esta iniciativa tan importante que se realiza en Irán — país amigo y generoso — durante este año de 1968 que las Naciones Unidas han consagrado a los derechos humanos.

Italia participa en la Conferencia con una confianza renovada en la acción que la comunidad internacional despliega para promover y proteger, en forma cada vez más amplia y eficaz, los derechos de todo ser humano sin distinción alguna.

El pueblo italiano está plenamente convencido de que el camino de los derechos humanos es el camino mismo de la paz.

Haciéndome intérprete de estos sentimientos, me complazco en formular mis más sinceros votos por el éxito completo de los trabajos de la Conferencia.

Giuseppe SARAGAT

## M. Mensaje del Presidente del Paquistán

[*Texto original en inglés*]

El año 1968 es el vigésimo aniversario de la adopción de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Por esta razón las Naciones Unidas han designado este año "Año Internacional de los Derechos Humanos".

En Paquistán recibimos con placer esta decisión y reafirmamos nuestro respeto por los derechos humanos y libertades fundamentales, por la dignidad y el valor de la persona humana y por la igualdad de derechos para todos sin distinción de raza, color, religión o sexo.

Esperamos que la proclamación del Año Internacional de los Derechos Humanos intensifique la lucha universal contra la injusticia y la discriminación en todas sus manifestaciones. Paquistán ha estado en vanguardia de esta lucha y continuará apoyando cualquier acción internacional para fomentar el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos.

Es especialmente satisfactorio que Irán, país fraterno y vecino, acoja a la Conferencia Internacional de Derechos Humanos que empieza hoy en Teherán. Esperamos sinceramente que la Conferencia conseguirá elaborar un programa de medidas encaminadas a promover los principios contenidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

## N. Mensaje del Ministro de Relaciones Exteriores del Perú

[*Texto original en español*]

La inauguración de la solemne Conferencia Internacional de Derechos Humanos en Teherán inicia un nuevo capítulo en el fomento del desarrollo y progreso de los derechos humanos. La civilización humana puede sentirse alentada por el esfuerzo que los hombres de Estado y los pueblos dedican a la noble causa de la protección de la persona humana, que está en la raíz misma de la democracia para los países en vías de desarrollo. La fuerte organización de las instituciones democráticas es a la vez aliciente de progreso y garantía del respeto que merecen los valores de la persona humana. Las instituciones protectoras de los derechos humanos están llamadas a colaborar hasta el punto de contar alguna vez con sus propios medios de carácter sustantivo y procesal de sanción jurídica. Aunque mi Gobierno no ha podido hacerse representar en tan importante Conferencia, se une a los elevados propósitos que animan a los representantes de los gobiernos reunidos en Teherán, y hará suyos los acuerdos que respondan a las necesidades de protección que reclaman los derechos del hombre.

Ofrezco a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta consideración.

Raúl FERRERO  
*Ministro de Relaciones Exteriores del Perú*

## O. Mensaje de Su Alteza el Emir de Kuwait

[*Texto original en inglés*]

Transmitimos a Su Excelencia nuestros mejores votos por el éxito de su Conferencia. Nuestras esperanzas acompañan a las de toda la humanidad por lo que respecta a la realización de los principios del derecho, la paz y la justicia para todos los seres humanos. Deseamos aprovechar esta oportunidad para destacar la flagrante violación, perpetrada por los usurpadores sionistas, de los derechos humanos de los árabes de Palestina, en la esperanza de que será tenida en cuenta por la Conferencia.

Con el testimonio de mi más alta consideración.

Sabah Alsalem ALSABAH  
*Emir de Kuwait*

## P. Mensaje del Presidente de Checoslovaquia

[*Texto original en francés*]

En nombre de la República Socialista de Checoslovaquia, saludo, por su conducto, a la Conferencia Internacional de Derechos Humanos, así como a sus participantes, y expreso la esperanza de que la Conferencia ha de contribuir a la creación de un mundo en el que los hombres, liberados del temor y de la pobreza, gocen de los derechos y libertades humanos. En armonía, con el espíritu democrático y humanista de su régimen socialista, los pueblos checo y eslovaco dan fe de la decidida aplicación de la Declaración Universal de Derechos Humanos y participan plenamente en el Año Internacional de los Derechos Humanos, en los cuales vemos la garantía de las condiciones necesarias para el desarrollo en todos sus aspectos de los derechos humanos y de las libertades fundamentales y la lucha contra sus violaciones dondequiera que ocurran en el mundo.

Ludvik SVOBODA  
*Presidente de la República Socialista  
de Checoslovaquia*

## Q. Mensaje del Primer Ministro de Afganistán

[*Texto original en inglés*]

Con ocasión de la celebración de la Conferencia Internacional de Derechos Humanos en la capital del país hermano del Irán, deseo formular mis más sinceros votos por el éxito de esa importante Asamblea en sus esfuerzos por promover más aún los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Nourahmad ETEMADI  
Primer Ministro

## R. Mensaje del Secretario General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones

[*Texto original en francés*]

Con objeto de conmemorar el vigésimo aniversario de la Declaración de Derechos Humanos y de señalar la importancia que el mundo entero atribuye a esta Declaración, las Naciones Unidas decidieron que 1968 fuera el Año Internacional de los Derechos Humanos.

Han transcurrido veinte años desde que las Naciones Unidas establecieron los grandes principios e ideales comunes que todos los pueblos y todas las naciones debían alcanzar, a fin de asegurar el respeto de la dignidad y el valor de la persona humana.

A partir de entonces, se han logrado grandes progresos para alcanzar esa finalidad, pero no resultaba esencial examinar en una conferencia internacional la situación y el camino recorrido, a fin de definir las nuevas etapas que es preciso recorrer.

La Unión Internacional de Telecomunicaciones ha apoyado plenamente todas las decisiones adoptadas por la Asamblea General en esta esfera. Considera que su Conferencia constituye un paso importante para mejorar las relaciones entre los hombres y para lograr una mayor comprensión y un respeto mutuo entre los individuos y los pueblos, como condiciones esenciales para asegurar a la humanidad una vida mejor.

En su esfera propia, nuestra Unión se esfuerza desde hace más de un siglo por promover las telecomunicaciones con objeto de dar a todos los seres humanos un derecho igual de comunicación con la mayor facilidad posible y con un respeto absoluto de la libertad individual.

En la Convención de 1865, primera convención destinada a regir las comunicaciones telegráficas, los representantes de los países interesados proclamaron ya que las Altas Partes Contratantes reconocen a todas las personas el derecho de comunicarse utilizando el servicio internacional de telégrafos.

Este derecho quedó reafirmado en todas las convenciones internacionales de telecomunicaciones. La que está actualmente en vigor, firmada en 1965, estipula que los miembros de la Unión reconocen al público el derecho de comunicarse por conducto del servicio internacional de correspondencia pública. Las tasas y las garantías son las mismas para todos los usuarios, sea cual fuere la clase de la correspondencia, sin prioridad ni preferencia alguna.

Al comprobar que las guerras son con frecuencia tan sólo el resultado de incomprensiones y que las comunicaciones internacionales permitirían establecer un diálogo incesante entre los miembros dispersos de la familia humana, uno de los participantes en la Conferencia Constitutiva de la UIT declaró, hace más de un siglo: "estamos reunidos aquí en un verdadero congreso de la paz".

A partir de entonces, ese espíritu de comprensión y de respeto mutuos ha alentado siempre en todas las conferencias y reuniones organizadas por la UIT. Gracias a él se han podido realizar progresos inmensos en el campo de las telecomunicaciones.

Inspirados por ese mismo espíritu, se han reunido ustedes en esa Conferencia que recoge tantas aspiraciones de la humanidad, ya que no puede existir una paz verdadera sin el respeto universal de la persona humana.

## S. Mensaje del Primer Ministro de la República Francesa

[*Texto original en francés*]

El Año Internacional de los Derechos Humanos, y más concretamente la Conferencia de Teherán, proporcionan la ocasión de celebrar solemnemente el vigésimo aniversario de la Declaración Universal, a la que sigue vinculado el nombre de París. Es indudable que Francia no tiene el monopolio de los derechos humanos, pero sus tradiciones filosóficas, culturales y políticas han contribuido a enriquecer la corriente que condujo en definitiva a la consagración universal de esos derechos.

Una larga tradición, que comienza con la Declaración de los Derechos del Hombre en 1789, ha llevado naturalmente a Francia a aportar su concurso a la actuación de las Naciones Unidas las cuales, por encima de la diversidad de culturas y de sistemas políticos y jurídicos, han logrado definir una ética y traducirla después en normas — declaraciones, recomendaciones, convenios —, definiendo por ende la universalidad y la permanencia de ciertos valores fundamentales.

Esta Conferencia tiene por objeto hacer el balance de la actuación de las Naciones Unidas. Por positivo que sea ese balance, siempre tendremos que lamentar gran número de lagunas. Todavía queda por realizar un considerable esfuerzo para que la obra emprendida alcance la plenitud y la universalidad que serían de desear.

El examen de conciencia que se nos propone debería constituir además la ocasión de iniciar un esfuerzo común orientado hacia los grandes temas del futuro.

En un mundo en el que la revolución científica y técnica abre extraordinarias perspectivas e inmensas esperanzas — sobre todo en las esferas de la medicina, la biología, la difusión de las ideas y de la cultura y, más generalmente, en las del desarrollo económico y social —, y quizás también graves peligros, esta Conferencia considerará sin duda que tiene el deber de trazar a grandes rasgos un programa relativo a los problemas que plantea esta revolución en el terreno de los derechos humanos y de la vida internacional.

Podrán así bosquejarse algunas respuestas a las profundas aspiraciones de todos los miembros de la gran familia humana.

También podrá reforzarse la eficacia de la cooperación internacional, con su primordial objetivo de ampliar los derechos humanos y hacer que sean una realidad para todos.

La generosa hospitalidad de que da pruebas una vez más Irán para con las organizaciones internacionales constituye un testimonio evidente de esa voluntad de cooperación.

El ejemplo que ofrece la armoniosa síntesis de valores históricos tradicionales y de imperativos del mundo moderno que está llevando a cabo la nación iraní no dejará de constituir una feliz inspiración para los trabajos de la Conferencia Internacional de Derechos Humanos. Francia, unida por tantos lazos con el Irán, quiere aprovechar esta oportunidad para rendirle un solemne y fraternal homenaje.

Georges POMPIDOU

## Anexo IV

### EXPOSICIONES HECHAS POR LOS RELADORES AL PRESENTAR LOS INFORMES DE LAS COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA

#### A. Exposición del Relator de la Primera Comisión Sr. Saadollah Ghaouy (Afganistán)

Tengo el honor de presentar el informe de la Primera Comisión (A/CONF.32/33). Se sometieron tres temas al examen de la Comisión, a saber: 1) la cuestión de la discriminación racial en general y de la política de *apartheid* en particular; 2) la cuestión del colonialismo y 3) la cuestión de la esclavitud. El informe consta de siete partes. Las cuatro primeras tratan de cuestiones de organización; en la quinta figuran los diversos proyectos de resolución presentados a la Comisión y las enmiendas a esos proyectos. La sexta se refiere a la votación de los proyectos de resolución, y en la última figuran los textos de las resoluciones aprobadas por la Comisión.

De conformidad con lo dispuesto en la resolución 2292 (XXII) de la Asamblea General, me he abstenido de dedicar un capítulo especial a los temas discutidos en los debates. Por otra parte, las opiniones de los distinguidos representantes están consignadas en las actas resumidas de las sesiones.

Se han presentado a la Comisión diez proyectos de resolución. De ellos, siete han sido aprobados, se han rechazado dos y el restante fue retirado por sus autores.

Sra. Presidenta, la Comisión, plenamente consciente de la importancia y de la gravedad de los problemas cuyo estudio se le ha confiado, ha llevado a cabo su tarea con convicción. En sus resoluciones ha preconizado medidas constructivas para acabar con el azote del *apartheid* y de la discriminación racial.

Los distinguidos representantes en la Comisión han declarado unánimemente que la tarea más apremiante que tiene ante sí la comunidad internacional es la de eliminar por completo la discriminación racial en todas sus formas y manifestaciones. Ahora bien, aun reconociendo que la existencia, en un grado mayor o menor, del racismo en muchas regiones del globo constituye un serio obstáculo para la edificación de un mundo más justo, la Comisión ha hecho sobre todo hincapié en la odiosa e intolerante situación que prevalece actualmente en África meridional.

A lo largo del debate se denunciaron y condenaron enérgicamente el *apartheid* y la política sistemática de discriminación racial y de segregación que se aplicaba en Rhodesia del Sur y en los territorios africanos bajo dominación portuguesa. A juicio de la gran mayoría de delegaciones, esa política constituía un crimen de lesa humanidad y una amenaza para la paz y la seguridad internacional. Algunas delegaciones la compararon al nazismo. Otras opinaron que el *apartheid* es una forma de esclavitud basada en el color y la calificaron de consecuencia directa del sistema colonialista. Para otras, por último, la política de *apartheid* conducía inexorablemente al genocidio. Todos reconocieron que el *apartheid* y la política sistemática de discriminación racial que se seguía en Rhodesia del Sur y en las llamadas colonias portuguesas eran incompatibles con los principios admitidos de los derechos humanos fundamentales enunciados, en especial, en la Carta de las Naciones Unidas, en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los Pactos Internacionales que recientemente ha aprobado la Asamblea General de las Naciones Unidas. A su juicio, la trágica situación del África meridional constituía la violación más vil y flagrante de los derechos humanos que recuerda la historia.

No obstante, la gran mayoría de las delegaciones consideró que la comunidad internacional debía abandonar la vía de las recriminaciones, ya que los hechos quedaron precisados y claramente establecidos hace largo tiempo. No cabía ya la menor duda acerca del estado de degradación en que vivían las poblaciones africanas de esa región. Era tiempo, pues, de lanzarse resueltamente a una acción concreta y eficaz a fin de conseguir, en el plazo más breve posible, la desaparición total de la plaga que azotaba al África meridional. En su opinión ya no bastaban las condenas de principio.

En repetidas ocasiones se hizo mención de los esfuerzos realizados por las Naciones Unidas desde 1946 y de la persistente actitud de desafío del Gobierno sudafricano. Se puso de relieve que el *apartheid*, lejos de retroceder, se estaba extendiendo más allá de las fronteras de África del Sur, y que los regímenes racistas de Rhodesia del Sur y de Portugal consolidaban su posición.

Varias delegaciones declararon que la ineficacia de la acción de las Naciones Unidas es causa de profunda amargura en su país, y se preguntaron por qué motivos se encontraba la comunidad internacional en ese aparente callejón sin salida. Aludiendo en especial a las resoluciones que preconizaban sanciones contra el África del Sur y Rhodesia del Sur, pusieron de relieve que las medidas adoptadas por las Naciones Unidas eran adecuadas y que, de aplicarse fielmente, habrían resultado eficaces.

Muchas delegaciones expresaron la opinión de que la causa fundamental del fracaso de las Naciones Unidas residía en la actitud de los principales países que comerciaban con Sudáfrica. Según ellas, el hecho de que esas Potencias sostuvieran relaciones diplomáticas, comerciales, económicas y militares con Sudáfrica equivalía en la práctica a apoyar y alentar los regímenes minoritarios racistas de África meridional. Varias delegaciones se mostraron convencidas de que sin esa asistencia tales regímenes se habrían derrumbado hacía mucho tiempo y, en consecuencia, pidieron a los principales países que comerciaban con Sudáfrica que tradujeran en obras su condena del *apartheid* y de la discriminación racial. Esas delegaciones pusieron de relieve que la ambigua actitud de dichos países creaba un ambiente de recelo, que podía acarrear graves consecuencias, entre los Estados libres de África y los que, a juicio de éstos, sacaban provecho y beneficio del *apartheid* y de la discriminación racial.

Las delegaciones reconocieron, sin embargo, en su mayoría, que, pese a las dificultades, la comunidad internacional debía perseverar en sus esfuerzos para evitar que las poblaciones oprimidas recurrieran a una violencia generalizada. Estimaron que las Naciones Unidas debían adoptar medidas concretas y efectivas, capaces de poner término a la política de *apartheid* y de discriminación racial en África meridional. Se hicieron al respecto diversas sugerencias, especialmente la de adoptar en bloque las conclusiones y recomendaciones contenidas en el informe del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/949/Add.1 a 5).

Aunque algunas delegaciones pusieron en duda la eficacia de los medios coercitivos, la mayoría manifestó que estaba convencida de la necesidad de imponer sanciones económicas totales y sugirió que la Conferencia recomendara al Consejo de Seguridad que declarase que la situación de África meri-

dional constituía una amenaza para la paz y la seguridad internacionales y que invocase las disposiciones del Artículo 41 de la Carta.

La mayoría de las delegaciones expresó también la opinión de que la Conferencia debía denunciar y condenar vigorosamente no sólo a los regímenes minoritarios racistas de África meridional sino también a todos los Estados que les prestan apoyo y asistencia, de cualquier índole, directa o indirectamente. En lo que se refiere a Rhodesia, se ha subrayado en repetidas ocasiones la responsabilidad del Reino Unido y la mayoría de las delegaciones sostuvo que la Conferencia debía invitar a este país a utilizar todos los medios, especialmente la fuerza, para aplastar la rebelión. También sugirieron muchas delegaciones que la comunidad internacional reconociese la legitimidad de la lucha armada contra los regímenes minoritarios racistas de África meridional y exigiera que dichos regímenes concedieran la categoría de prisioneros de guerra a los luchadores por la libertad.

Varias delegaciones estimaron asimismo que la Conferencia debía recomendar la intensificación de los esfuerzos desplegados por las Naciones Unidas y los organismos especializados en materia de educación y divulgación de información sobre el problema del *apartheid* y la discriminación racial.

La cuestión del renacimiento del nazismo fue también objeto de discusiones en el seno de la Comisión. Si bien se puso en duda la importancia de ese problema, varias delegaciones, que relacionaban el nazismo con el *apartheid*, expresaron la opinión de que la Conferencia debía seguir los pasos de la Asamblea General de las Naciones Unidas y pronunciarse acerca de la cuestión.

En cuanto a la cuestión del colonialismo, muchas delegaciones lamentaron que, a despecho de la resolución 1514 (XV), aprobada por la Asamblea General hace ya ocho años, en la que se recomendaba la rápida concesión de la independencia a los países y a los pueblos bajo el dominio colonial, el colonialismo continuase floreciendo en diversas regiones del globo. Pusieron de relieve que tanto el colonialismo como la denegación del derecho a la libre determinación eran un atentado contra la dignidad del hombre y violaban, en consecuencia, los principios enunciados en la Carta y en la Declaración Universal. Estimaron, por lo tanto, que la Conferencia debía exigir que los Estados interesados respetaran y pusieran en práctica inmediatamente las disposiciones de la mencionada resolución de la Asamblea.

He aquí, señora Presidenta, los diversos puntos de vista que se han consignado en las siete resoluciones aprobadas por la Comisión.

Señora Presidenta, aprovecho la ocasión para dar las más expresivas gracias a los distinguidos representantes de la Primera Comisión que han depositado en mí su confianza al elegirme Relator.

Deseo también expresar mi agradecimiento a Su Excelencia el Sr. Taïeb Slim, Presidente de la Comisión, al Sr. Ilhan Lütem, Secretario de la Comisión, y a los demás miembros de la Mesa por su colaboración.

#### B. Exposición del Relator de la Segunda Comisión, Sr. Willibald Pahr (Austria)

Tengo el honor de presentar al pleno de esta Conferencia el informe de la Segunda Comisión (documento A/CONF.32/34).

Se encomendó a esta Comisión la tarea de examinar los puntos d), c), f) y g) del tema 11 del programa de la Conferencia. Al examinar estos puntos, la Segunda Comisión hubo de considerar 46 proyectos de resolución y 16 enmiendas formales a los mismos. Esos proyectos de resolución se referían a cuestiones tan importantes y difíciles como las siguientes: medidas para promover los derechos de la mujer en el mundo moderno; aspectos de derechos humanos en la planificación de la familia; asistencia letrada gratuita; protección contra la detención arbitraria; libertad de expresión; libertad

de información; analfabetismo; educación de la juventud en materia de derechos humanos; problemas peculiares de los países en desarrollo; derechos humanos y adelantos científicos y tecnológicos; minorías; crímenes de guerra; adhesión universal de los Estados a los instrumentos internacionales relativos a derechos humanos; desarme y aplicación de los derechos humanos.

La Comisión sólo dispuso de 13 sesiones para examinar todos esos proyectos y otras cuestiones. De hecho, por falta de tiempo, la Comisión no pudo examinar todos los problemas que se le habían planteado en los distintos proyectos de resolución. Ello provocó varias críticas contra la labor de la Comisión, especialmente por parte de una delegación. Creo que puedo decir, en nombre de la abrumadora mayoría de los miembros de la Segunda Comisión, que esas críticas no se justifican.

En el escaso tiempo de que dispuso, la Comisión examinó la mayoría de los proyectos de resolución que se le habían presentado y, después de combinar entre sí algunos de ellos, aprobó los 18 proyectos de resolución que ahora tengo el honor de presentar al pleno de la Conferencia para su adopción.

En la última sesión de la Comisión sólo habían quedado sin considerar 17 proyectos de resolución y 7 enmiendas a los mismos. En vista de la importancia de las cuestiones sustantivas que son objeto de esos proyectos y enmiendas, la Segunda Comisión propone, en el proyecto de resolución XVIII, que la Conferencia invite al Secretario General a remitirlos a los órganos competentes de las Naciones Unidas para su ulterior consideración.

Señora Presidenta: me permito señalar que los 18 proyectos de resolución cuya adopción recomienda la Segunda Comisión a la Conferencia, fueron aprobados sin ningún voto en contra, y que seis de ellos lo fueron por unanimidad.

Señora Presidenta: estimo que la labor cumplida por la Segunda Comisión es de suma importancia para el progreso futuro de los derechos humanos. Para mencionar tan sólo algunos de los proyectos de resolución aprobados, me permito recordar que:

a) El proyecto de resolución I constituye, a mi modo de ver, un amplio programa para el progreso de la mujer;

b) El proyecto de resolución III se relaciona con uno de los grandes problemas del mundo moderno. Señala los peligros y problemas que los adelantos científicos y tecnológicos modernos pueden entrañar en la esfera de los derechos humanos;

c) El proyecto de resolución X trata la cuestión de la planificación de la familia que hoy día reviste gran interés público. El proyecto de resolución establece con toda claridad que la planificación de la familia debe fundarse en la libre y responsable decisión de la pareja interesada. El proyecto de resolución dice "sí" a la planificación *por* la familia, y "no" a la planificación *para* la familia;

d) El proyecto de resolución XII subraya la importancia de educar a la juventud en el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Este proyecto de resolución nos permite comenzar el período de educación en materia de derechos humanos, mencionado por algunas delegaciones en sus exposiciones iniciales ante esta Conferencia;

e) El proyecto de resolución XIII se refiere a la importancia de la realización de los derechos económicos, sociales y culturales en general;

f) El proyecto de resolución IX hace hincapié en los problemas especiales de los países en desarrollo a este respecto.

Esta breve referencia a algunos proyectos de resolución aprobados por la Segunda Comisión no resta en modo alguno valor ni importancia a los demás, y sólo tiene por objeto citar algunos ejemplos de la labor cumplida por esa Comisión.

En cuanto al proyecto de resolución XVI, que versa sobre uno de los actuales peligros para la protección de los derechos humanos, se me han sugerido algunas enmiendas orales.

Estas enmiendas, que sólo tratan de responder a necesidades prácticas, fueron las siguientes:

"Enmiendas sugeridas al proyecto de resolución XVI: Año Internacional de la lucha contra el racismo y la discriminación racial.

"1. En el párrafo 1 de la parte dispositiva, después de las palabras "considere la posibilidad de proclamar el año 1969" insértese las palabras "o el siguiente" de modo que el párrafo 1 de la parte dispositiva, en su forma modificada, diga lo siguiente: "Exhorta a la Asamblea General de las Naciones Unidas a que considere la posibilidad de proclamar el año 1969 o el siguiente Año Internacional de la lucha contra el racismo y la discriminación racial".

"2. Modifíquese el párrafo 3 de la parte dispositiva de modo que diga lo siguiente:

"Pide al Secretario General de las Naciones Unidas que, en consulta con los Estados Miembros, prepare, para que la Asamblea General lo examine en su vigésimo tercer o en su vigésimo cuarto período de sesiones, las líneas generales de un programa para celebrar en 1969, o en el subsiguiente, el Año Internacional de la lucha contra el racismo y la discriminación racial".

Señora Presidenta: tengo entendido que las enmiendas sugeridas cuentan con la aprobación de la distinguida delegación de la URSS, que era la primera patrocinadora de la propuesta. Por tanto, recomiendo a la Conferencia que apruebe estas enmiendas.

Asimismo, me permito señalar tres errores de carácter material que ocurrieron durante la reproducción del informe. El primero se relaciona con el proyecto de resolución X, cuya traducción francesa no corresponde al texto inglés original. El texto inglés del párrafo 1 de la parte dispositiva dice "*the present rapid rate of population growth*". El texto francés actual dice: "*la rapidité actuelle de la croissance démographique*", y debe ser modificado para que diga: "*un taux excessif de la croissance démographique*".

La segunda corrección se refiere al proyecto de resolución XVIII. En el segundo párrafo del preámbulo de ese proyecto de resolución debe mencionarse el proyecto de resolución presentado por Haití (A/CONF.32/L.14 y Corr. 1). Debe hacerse otra corrección en el párrafo 70 del informe, donde se dice que el proyecto de resolución sobre la adhesión de los Estados a los acuerdos internacionales fue aprobado por unanimidad. Debe decirse, en cambio: "fue aprobado por 39 votos contra ninguno y 17 abstenciones".

Por último, señora Presidenta, permítame expresar mi gratitud a todos los miembros de la Segunda Comisión por la cooperación de que han dado muestras durante los trabajos de la Comisión. Es este, por lo menos a mi juicio, uno de los aspectos más positivos de esta Conferencia. Este espíritu de cooperación pone de relieve la buena voluntad de todos los Estados representados de respetar los derechos humanos y encierra la promesa de nuevos éxitos en este terreno.

## Anexo V

### PROYECTOS DE RESOLUCION Y ENMIENDAS A LOS MISMOS QUE LA CONFERENCIA NO PUDO EXAMINAR POR FALTA DE TIEMPO

#### A. Haití: proyecto de resolución

(A/CONF.32/L.14 y Corr.1)

*La Conferencia Internacional de Derechos Humanos, 1968, Considerando* la resolución 2081 (XX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas por la que se designó 1968 como "Año Internacional de los Derechos Humanos";

*Considerando* que en el párrafo 8 de la citada resolución 2081 (XX) se estimaba conveniente intensificar los esfuerzos e iniciativas a escala nacional e internacional en materia de derechos humanos y llevar a cabo un examen de las realizaciones en esta materia,

*Recordando* que, a tenor del párrafo 3 del Artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas, los propósitos de las Naciones Unidas son, entre otros, los siguientes: realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

*Recordando* que el Artículo 7 de la Carta, que establece los órganos principales de las Naciones Unidas, dispone que se podrán establecer los órganos subsidiarios que se estimen necesarios en vista de los múltiples problemas que se plantean en nuestra civilización moderna,

*Tomando nota* de que los Artículos 62, 63, 64, 65, 67 de la Carta definen las funciones y poderes del Consejo Económico y Social en materia económica, social, cultural, educativa y sanitaria y otros asuntos conexos,

*Estimando* que la facultad otorgada al Consejo Económico y Social de "hacer recomendaciones con el objeto de promover el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos y la efectividad de tales derechos y libertades" entraña el reconocimiento de una esfera específica cuya importancia —destacada en particular por la resolución 2081 (XX) de la Asamblea General del 20 de diciembre de 1965— y cuya complejidad hacen que resulte necesario crear un nuevo órgano en este campo de la misma categoría que los constituidos en virtud de la Carta,

*Profundamente preocupada* por las graves y repetidas violaciones de los derechos humanos y por el reiterado desprecio de las medidas y recomendaciones de la Asamblea General en este campo,

*Reconociendo* que es preciso perfeccionar la estructura de las Naciones Unidas con objeto de adaptarla a los progresos logrados en todos los órdenes, teniendo presentes los conflictos de todo tipo que la evolución de la vida moderna pone de manifiesto,

*Conviniendo* en que un conjunto de instituciones cuyas funciones, atribuciones y procedimientos se limitaran al sector de los derechos humanos permitiría una cooperación más perfecta en el seno de las Naciones Unidas y daría más eficacia a la acción internacional al acelerar la solución de los problemas planteados en este campo,

*Decide* que sería necesario estudiar y adoptar lo antes posible medidas encaminadas a desglosar del Consejo Económico y Social la Comisión de Derechos Humanos, convirtiéndola en

órgano principal de las Naciones Unidas con funciones, atribuciones y finalidades propias;

*Recomienda* asimismo que se cree un tribunal internacional de derechos humanos como instancia suprema que ejerza sus funciones en estrecha colaboración con el nuevo Consejo de Derechos Humanos;

*Recomienda* asimismo que, en el plano nacional, todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas aprueben leyes en que se establezcan jurisdicciones encargadas de asegurar la protección y el respeto de los derechos humanos y de mantener a ese respecto relaciones con la jurisdicción internacional;

*Sugiere* que la actual Comisión de Derechos Humanos, hasta tanto se convierta en Consejo, examine e investigue, en colaboración con los Estados Miembros de las Naciones Unidas, todos los medios adecuados para la realización de esos fines, en la inteligencia de que:

a) La acción de los organismos regionales debería armonizarse con la de la jurisdicción internacional antes mencionada, como está previsto por otra parte en el Artículo 52 de la Carta de las Naciones Unidas;

b) La acción de la jurisdicción prevista debería abarcar la protección de todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales;

c) La educación de la juventud y del público debería responder a la necesidad de asegurar la protección y el goce de esos derechos;

*Invita* al Secretario Ejecutivo de la Conferencia a que transmita la presente resolución al Secretario General de las Naciones Unidas a los efectos que correspondan.

#### B. Costa de Marfil: proyecto de resolución y declaración explicatoria

(A/CONF.32/C.2/C.4)

La Conferencia Internacional de Derechos Humanos, que se reúne en este momento, dentro del marco de las actividades emprendidas por las Naciones Unidas para fomentar los principios enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, tiene una doble tarea:

Por una parte, hacer el inventario de cuanto se ha hecho en esta materia desde la creación de las Naciones Unidas, y

Por otra, determinar los métodos y los medios de las actividades que han de emprenderse en lo sucesivo.

La República de Costa de Marfil pretende, por su parte, dedicarse principalmente al estudio de soluciones eficaces para el futuro. Este estudio está basado enteramente en la comprobación de que, si bien puede hacerse un balance positivo en los campos económico, social y cultural, gracias principalmente a la actividad de las Naciones Unidas y de sus organismos especializados: UNESCO, OMS, FAO, UNICEF, y si bien durante los últimos años gran número de pueblos han adquirido su independencia gracias al principio de la autodeterminación admitido por las antiguas Potencias coloniales, la seguridad y la igualdad de los hombres nunca se han visto tan poco protegidas como en estos últimos años.

Basándose en esta comprobación, la República de Costa de Marfil considera utópico pretender que se organice en breve plazo un sistema que permita la aplicación uniforme y universal

del conjunto de normas contenidas en la Declaración Universal de Derechos Humanos. En efecto, los factores políticos, económicos y sociales en los que se basa la aplicación de dichos principios no son universales y desgraciadamente en las circunstancias actuales no es posible elaborar un verdadero derecho internacional, o sea, elaborar normas sancionadas por una autoridad judicial internacional.

A este respecto, son elocuentes las dificultades que se encuentran cuando se intenta organizar sistemas jurisdiccionales regionales, aunque hasta el momento no se hayan realizado más que en Europa, donde no existen las dificultades más graves.

Sin embargo, Costa de Marfil considera que puede realizarse una tarea positiva si se admite que es unánime en todo el mundo, en todos los pueblos, en todos los gobiernos, la reprobación de unos cuantos hechos o prácticas. Constituyen un denominador común sobre el que todas las naciones pueden estar de acuerdo para establecer un embrión de derecho internacional de los derechos humanos, sancionado por una autoridad judicial internacional.

Este embrión de derecho internacional de los derechos humanos debe imponerse a todos los Estados Miembros por el simple hecho de pertenecer a la Organización. En efecto ¿no tiene una acción paralizante el hecho de que se celebren convenios bien elaborados pero que ciertos Estados no llegan a ratificar?

El problema que ha de resolverse es doble:

El primero consiste en determinar la materia, o sea, hacer el inventario de los hechos y las prácticas que el mundo ha de reprobado y sancionar solemnemente,

El segundo consiste en encontrar un procedimiento cuya eficacia no entrañe conflictos insolubles con la soberanía de los Estados.

Respecto al procedimiento, Costa de Marfil considera que se lo puede organizar mediante la creación de un sistema jurisdiccional en el que no se prescindiera de los aspectos políticos.

Las estructuras podrían ser las siguientes:

Un organismo político que podría instituirse, bien sea en la estructura de la Comisión de Derechos Humanos, tal como existe actualmente, o bien dentro del llamado Consejo de Derechos Humanos propuesto por la Liga Internacional de los Derechos del Hombre.

En el plano regional representarían a la organización central personas con formación de magistrado.

La jurisdicción para juzgar correspondería a la Corte Internacional de La Haya.

Los aspectos jurisdiccionales del sistema serían los siguientes:

El órgano central podría conocer de un asunto a instancia de los Estados o de los particulares. De la información se encargarían los representantes locales de la comisión central mediante una orden de información dada por ese organismo. Una vez terminada la información, la organización central decidiría si ha lugar o no a que la Corte Internacional de La Haya conozca del asunto.

La Corte Internacional, a cuyo conocimiento se le enviaría el asunto en las condiciones que hemos mencionado antes, tendría que juzgar, según un procedimiento que se determinaría, a los individuos contra los cuales se hubieran formulado cargos. Pero, en el actual estado de cosas, la Corte no pronunciaría una pena, puesto que no existe policía internacional que pueda encargarse de su ejecución. Pronunciaría una declaración universal de culpabilidad contra los individuos. Un fichero central, instalado en la Sede de las Naciones Unidas, agruparía esas declaraciones de culpabilidad y las difundiría en todos los Estados Miembros que deberían entonces entablar contra los individuos declarados culpables acciones judiciales encaminadas a aplicarles el derecho penal interno por los actos reconocidos por la Corte Internacional de La Haya.

Los aspectos políticos de este sistema consisten principalmente en el carácter político del organismo central al que incumbe

en definitiva la decisión de ordenar una información y de trasladar el asunto a la Corte de La Haya.

La elaboración de un sistema como éste no dejará de presentar dificultades, tanto en el plano técnico como en el político, pero si se hiciera realidad constituiría el punto de partida de una verdadera justicia internacional de los derechos humanos cuya competencia irá ampliándose a medida que se avance en la aplicación de dichos derechos. De la misma manera, el procedimiento previsto tampoco tiene por objeto la condena de los Estados, sino la condena de los hombres que individualmente cometen actos que caigan dentro de la esfera de competencia de los nuevos órganos. Desde luego, en la medida en que pueda aplicarse, tendrá el mérito de exponer en cierto modo a la reprobación universal a tales individuos haciéndoles que puedan recibir el castigo que merece su acto.

Sin duda alguna la consecuencia será cierto poder de intimidación de los ejecutores, que las más de las veces cometen excesos de poder al usar el que les dan los Estados sobre los hombres que están a su merced.

La Costa de Marfil no espera que la Conferencia de Teherán adopte el sistema que se presenta esquemáticamente. Pide tan sólo que se considere la cuestión y que se creen dos comités de estudio:

Uno encargado de establecer la lista de actos y prácticas reprobados por la unanimidad de las naciones; y

El otro encargado de preparar el procedimiento de enjuiciamiento de los individuos culpables de tales hechos y prácticas.

Por ello, la delegación de la Costa de Marfil propone a la Conferencia de Teherán el proyecto de resolución siguiente:

*"La Conferencia Internacional de Derechos Humanos,*

*"Considerando que la aplicación de los principios contenidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos requiere necesariamente el establecimiento de un procedimiento jurisdiccional de sanción en caso de violación de dichos principios, único medio de conferirles el carácter de verdadera norma de derecho,*

*"Considerando además que en el estado actual de cosas, en razón sobre todo de las diferencias políticas, económicas y sociales que caracterizan a las naciones, no se puede prever un procedimiento jurisdiccional para la aplicación de todos los principios contenidos en la Declaración de Derechos Humanos debido a las condiciones diferentes de esta aplicación,*

*"Considerando que algunos actos o prácticas constituyen violaciones de los derechos humanos que merecen la reprobación unánime de las naciones, los pueblos y los gobernantes, que conviene establecer la lista de tales actos y prácticas para someter a sus autores a una justicia internacional que habría de organizarse dentro del marco de la Corte Internacional de La Haya, de la Comisión de Derechos Humanos o del organismo llamado a sucederle,*

*"Desea que se creen dos comités de estudio:*

*"El primero para preparar la lista de los actos y las prácticas que el conjunto de las naciones considera de tal gravedad que deben ser sancionados por una jurisdicción internacional;*

*"El segundo para estudiar la organización del sistema jurisdiccional internacional competente para juzgar de tales actos y prever las modalidades de aplicación, y sobre todo el procedimiento que ha de seguirse ante los diferentes órganos y la jurisdicción para la sentencia."*

**India: enmiendas al proyecto de resolución anterior**

(A/CONF.32/C.2/L.62)

#### 1. Primer párrafo del preámbulo

Sustitúyase la última frase que comienza con las palabras "un procedimiento..." por "un procedimiento apropiado para la aplicación efectiva de los instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos".

## 2. Segundo párrafo del preámbulo

Suprímase la palabra "todos" que figura en la cuarta línea.

Sustitúyase la frase que comienza por "debido a las condiciones..." por la frase siguiente: "en esta etapa de desarrollo de la humanidad".

## 3. Tercer párrafo del preámbulo

Suprímase este párrafo.

## 4. Parte dispositiva

Redáctese como sigue:

"*Desea* que la Comisión de Derechos Humanos establezca un grupo de trabajo para que estudie las posibilidades prácticas de un procedimiento que permita hacer censurar por un órgano internacional las violaciones más crasas y repetidas de los derechos humanos en cualquier parte del mundo, y para que formule dicho procedimiento."

## C. Países Bajos: proyecto de resolución

(A/CONF.32/C.2/L.14)

*La Conferencia Internacional de Derechos Humanos,*

*Considerando* que las Naciones Unidas han adoptado un número importante de tratados multilaterales de diverso alcance en materia de derechos humanos,

*Tomando nota* del documento relativo a la aceptación de los tratados sobre derechos humanos (A/CONF.32/15) preparado para esta Conferencia por el Instituto de Formación Profesional e Investigaciones de las Naciones Unidas, que demuestra las dificultades con que tropiezan los Estados en lo que respecta a la ratificación de los tratados sobre derechos humanos o a la adhesión a estos tratados,

*Convencida* de que la protección internacional y nacional de los derechos humanos será favorecida por una más amplia aceptación de los tratados sobre derechos humanos, de la que resultará una red estrechamente tejida de compromisos internacionales periódicamente obligatorios, sobre las normas de derechos humanos,

*Tomando nota* de que el documento del Instituto de Formación Profesional e Investigaciones de las Naciones Unidas enumera cierto número de medidas prácticas encaminadas a facilitar una aceptación más amplia de los tratados sobre derechos humanos,

*Tomando nota* además de la experiencia acumulada por la Comisión de expertos en aplicación de convenios, de la Organización Internacional del Trabajo, que ha contribuido mucho a la aceptación y aplicación de las normas internacionales del trabajo,

*Recomienda* a los órganos competentes de las Naciones Unidas que consideren la posibilidad de establecer una comisión de expertos en ratificación y aceptación, a la que se confiaría la tarea de examinar de manera sistemática y regular, a base de la información facilitada por los Estados, la situación en lo que respecta a la ratificación de los tratados internacionales de derechos humanos adoptados por las Naciones Unidas pero no ratificados aún por dichos Estados, o que confíen esta tarea a un órgano ya existente de las Naciones Unidas;

*Recomienda* que, entre las tareas que hayan de llevarse a cabo en esta esfera, figuren las siguientes:

a) Preparación de los medios destinados a facilitar la ratificación rápida en la escala más amplia posible de los tratados internacionales de derechos humanos o la adhesión a estos tratados;

b) Obtención a intervalos regulares de información de los Estados sobre las medidas adoptadas con miras a la ratificación de los tratados internacionales de derechos humanos o a la adhesión a dichos tratados, y sobre las dificultades con que se haya tropezado a este respecto.

## India: enmiendas al proyecto de resolución anterior

(A/CONF.32/C.2/L.63)

### 1. Segundo párrafo del preámbulo

Sustitúyase la palabra "demuestra" por la palabra "explica", y la palabra "los" por "algunos" delante de la palabra "Estados".

### 2. Tercer párrafo del preámbulo

No se aplica al texto español.

### 3. Parte dispositiva

Redáctese la parte dispositiva en la forma siguiente:

"1. *Invita* a todos los Estados a que se adhieran lo antes posible a todos los instrumentos internacionales de derechos humanos adoptados por las Naciones Unidas o por sus organismos especializados;

"2. *Recomienda* al Secretario General de las Naciones Unidas que, de conformidad con el Programa de Servicios de Asesoramiento, establezca un sistema de asistencia en virtud del cual se pondrían a disposición de los gobiernos que lo solicitasen, expertos para facilitar la ratificación rápida de los tratados internacionales de derechos humanos, o la adhesión a estos tratados;

"3. *Pide* al Secretario General que sugiera a los Estados Miembros de los organismos de las Naciones Unidas que, en sus informes periódicos sobre derechos humanos, incluyan un estudio sobre el estado de las ratificaciones o adhesiones a los tratados internacionales de derechos humanos adoptados por los organismos de las Naciones Unidas, en el que se indiquen las medidas preliminares adoptadas con miras a esas ratificaciones o adhesiones y sobre las dificultades con que hayan tropezado a este respecto."

## D. Costa Rica, Estados Unidos de América e Irán: proyecto de resolución

(A/CONF.32/C.2/L.18)

*La Conferencia Internacional de Derechos Humanos,*

*Observando* que en muchos países se han establecido comisiones de derechos humanos y órganos similares, en algunos casos con motivo del Año Internacional de los Derechos Humanos,

*Estimando* que dichas comisiones pueden contribuir mucho a promover los derechos humanos, y que deberían proseguir y ampliar sus actividades,

*Recomienda:*

1. Que los gobiernos adopten las medidas necesarias para establecer comisiones nacionales de derechos humanos, o instituciones análogas, y estimulen la creación, con el mismo fin, de organismos locales de la misma índole;

2. Que se asignen funciones precisas a las comisiones nacionales, en particular las de examinar las reclamaciones individuales, de encontrar la solución de los problemas que planteen y de recomendar textos legislativos u otras medidas oficiales para reforzar la protección de los derechos individuales;

3. Que el Secretario General siga recogiendo información sobre la organización y la labor de las comisiones nacionales de derechos humanos y prepare informes que puedan ayudar a los gobiernos a mejorar las actividades desarrolladas con miras a la promoción de los derechos humanos.

## India: enmienda al proyecto de resolución anterior

(A/CONF.32/C.2/L.44)

1. Párrafo 2 de la parte dispositiva: sustitúyase la palabra "para" por las palabras "con el objeto de".

2. Párrafo 3 de la parte dispositiva: sustitúyase la palabra "recogiendo" por las palabras "pidiendo a los Estados Miembros que envíen", y sustitúyanse las palabras "prepare informes que puedan ayudar a los gobiernos" por las palabras "distribuye los informes recibidos a todos los Estados Miembros a fin de ayudarles".



## E. Finlandia: proyecto de resolución

(A/CONF.32/C.2/L.22)

### *La Conferencia Internacional de Derechos Humanos,*

*Considerando* que la Declaración Universal de Derechos Humanos proclama que nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación,

*Reconociendo* que el derecho a la intimidad de la vida privada protege el derecho de cada individuo a que no se divulguen datos relativos a su vida privada y a su persona que él mismo se abstendría de hacer públicos,

*Tomando nota* de que el desarrollo actual de la ciencia y la tecnología permite invadir la vida privada de los individuos y atentar contra su dignidad y su honor con procedimientos tales como la interferencia de las líneas telefónicas y el empleo de instalaciones electrónicas de escucha, de máquinas fotográficas o magnetófonos ocultos y de nuevos productos farmacológicos,

*Tomando nota* de que a veces se divulgan datos sobre la vida privada de los individuos sin su autorización con los medios de información pública y que con ello se atenta a su vida privada,

*Considerando* que la publicidad que con los medios de información pública se da a veces a las personas procesadas o condenadas por algún delito puede disminuir la objetividad del proceso e impedir la vuelta del condenado a una vida normal en la sociedad, lo que constituye una pena suplementaria injustificable,

*Recordando* los esfuerzos que las Naciones Unidas y la UNESCO han realizado hasta ahora para elaborar un código profesional de ética periodística,

*Considerando* que, como norma general, los tribunales no deben admitir las pruebas obtenidas con métodos que constituyen una violación de la vida privada de los individuos,

*Recomienda* que los órganos interesados de las Naciones Unidas, con la asistencia, cuando convenga de la UNESCO y la UNITAR, emprendan estudios sobre las repercusiones del desarrollo científico y tecnológico sobre la vida privada y la libertad del individuo, teniendo en cuenta la necesidad de proteger su dignidad y su honor;

*Recomienda* que los órganos interesados de las Naciones Unidas, con la asistencia, cuando convenga, de la UNESCO y la UNITAR, estudien el alcance y el contenido de los códigos profesionales existentes de ética periodística en la medida en que tratan de la violación del derecho a la vida privada, con miras a elaborar ulteriormente una serie de normas sobre esa cuestión, sin perjuicio del principio de la libertad de información.

## F. Nigeria: proyecto de resolución

(A/CONF.32/C.2/L.28)

### *La Conferencia Internacional de Derechos Humanos,*

*Reafirmando* su fe en las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas relativas a los derechos humanos,

*Estimando* que para que el mundo pueda vivir en paz y armonía es esencial adoptar medidas efectivas encaminadas a proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales, y aplicar estas medidas fielmente,

*Considerando* que, a pesar de que la Declaración Universal de Derechos Humanos fue adoptada hace veinte años, siguen produciéndose en muchas regiones del mundo demasiadas violaciones de los derechos humanos,

*Considerando* que en los veinte últimos años las Naciones Unidas han adoptado muchos documentos jurídicos internacionales en materia de derechos humanos,

*Decide* formular las siguientes recomendaciones:

#### I. MEDIDAS PARA REFORZAR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DE LAS LIBERTADES INDIVIDUALES

1. Se debería solicitar que el Consejo Económico y Social pidiera a la Comisión de Derechos Humanos que encargara a

la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías que:

a) Agrupe todos los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos aprobados por las Naciones Unidas en un solo código internacional de derechos humanos;

b) Emprenda un estudio de todos los Pactos internacionales relativos a la protección de la población civil y de los combatientes en los conflictos armados y formule recomendaciones encaminadas a lograr una más perfecta aplicación de las reglas humanitarias, y en particular de las disposiciones de las Convenciones de La Haya de 1899 y 1907, del Protocolo de Ginebra de 1925 y de las Convenciones de la Cruz Roja firmadas en Ginebra en 1949;

2. Todos los Estados que cumplan los oportunos requisitos deben ratificar el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, o adherirse a estos instrumentos;

3. Los Estados que todavía no lo hayan hecho deben ratificar la Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial y todos los demás instrumentos relativos a los derechos humanos, o adherirse a ellos sin demora;

4. Todos los Estados deberían organizar en su territorio y en todos los niveles de enseñanza, incluidas las clases de adultos, la enseñanza de los derechos humanos;

5. Las Naciones Unidas y los organismos especializados deberían incrementar y mejorar la asistencia que prestan a los Estados Miembros y a las organizaciones no gubernamentales en relación con sus programas de derechos humanos;

6. Todos los responsables de los medios de información — radio, televisión, películas, periódicos y revistas — deberían hacer mayores esfuerzos por difundir el respeto y el cumplimiento de los derechos humanos y de las libertades fundamentales así como las actividades de las Naciones Unidas en este campo.

#### II. MEDIDAS DE APLICACIÓN

7. Se debería pensar en la posibilidad de aplicar el Artículo 41 de la Carta de las Naciones Unidas a los países que resulten culpables de haber cometido *violaciones notorias y persistentes* de los derechos humanos;

8. Se debería crear un grupo de expertos encargado de definir lo que constituye una violación notoria de los derechos humanos y lo que constituye la *práctica constante y sistemática* de tales violaciones, inspirándose en la resolución 1235 (XLII) del Consejo Económico y Social;

9. Se debería solicitar del Consejo Económico y Social que pidiera a la Comisión de Derechos Humanos que encargara a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías la preparación de medidas de aplicación para todas las convenciones internacionales aprobadas para las cuales no se hayan previsto aún tales medidas;

10. Los comités de derechos humanos ya creados o que puedan crearse a tenor de las medidas de aplicación de las convenciones internacionales deberían fundirse en un organismo único;

11. Se debería dar una categoría más elevada a la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas para que pueda informar directamente a la Asamblea General;

12. Se debería crear un grupo de expertos, dependiente de la Comisión de Derechos Humanos, para que se ocupe de las comunicaciones recibidas de conformidad con la resolución 728 F (XXVIII) del Consejo Económico y Social, y para que las examine;

13. Se deberían crear, bajo la autoridad de la Comisión de Derechos Humanos, las subcomisiones y grupos de expertos que resulten necesarios, en particular para tratar de cuestiones determinadas, tales como la esclavitud;

14. Se debería ampliar la División de Derechos Humanos de las Naciones Unidas para poder hacer frente a las respon-

sabilidades cada vez mayores que incumben a las Naciones Unidas en materia de derechos humanos.

### III. PROGRAMA FUTURO

15. Se deberían crear comisiones regionales de derechos humanos en aquellas regiones en que aún no existen;

16. Se debería pedir a los Estados Miembros que estudiaran la conveniencia de crear tribunales y comisiones nacionales de derechos humanos;

17. Se debería solicitar del Consejo Económico y Social que pidiera a la Comisión de Derechos Humanos que encargara a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías que:

a) Formule recomendaciones sobre la conveniencia de crear tribunales regionales de derechos humanos;

b) Formule recomendaciones con miras a la creación de una jurisdicción internacional encargada de tratar los crímenes de lesa humanidad;

c) Formule recomendaciones con miras a la constitución de un órgano judicial de investigación encargado de examinar las denuncias que le transmita la Comisión de Derechos Humanos;

18. Se debería crear un grupo de estudio, integrado por científicos, técnicos y juristas, para estudiar la repercusión en los derechos humanos de los progresos científicos y tecnológicos y de redactar a este respecto una convención apropiada para la protección de la humanidad.

### G. Bélgica, Filipinas, Reino Unido y Venezuela: proyecto de resolución

(A/CONF.32/C.2/L.29 y Corr.1)

#### *La Conferencia Internacional de Derechos Humanos,*

*Recordando* los Artículos 55 y 56 de la Carta de las Naciones Unidas en virtud de los cuales todos los Estados Miembros se comprometen a tomar medidas, conjunta o separadamente, en cooperación con la Organización para garantizar el respeto universal y efectivo de los derechos humanos y de las libertades fundamentales para todos, sin distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

*Considerando* que el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos proclama que todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión y que este derecho comprende la libertad de investigar y de recibir y difundir información y opiniones de todas clases, sin consideración de fronteras, ya sea verbalmente, por escrito o en su forma impresa o artística, o por cualquier otro medio de su elección, y que los artículos 12 y 30 definen las circunstancias en que los derechos enunciados en la Declaración pueden estar sujetos a limitaciones,

*Recordando* el artículo 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el que se pide en particular a los Estados partes que reconozcan el derecho de toda persona a participar en la vida cultural y que respeten la libertad indispensable para la investigación científica y las actividades creadoras,

*Teniendo presente* que la Declaración de los principios de la cooperación cultural internacional, adoptada por unanimidad por la Conferencia General de la UNESCO, establece, entre otras cosas, que una gran difusión de las ideas y los conocimientos basada en la más amplia libertad de intercambio y discusión es esencial para las actividades creadoras, el logro de la verdad y el desarrollo de la personalidad,

1. *Declara* que la libertad de expresión, el intercambio de informaciones y el acceso a la cultura independientemente de las fronteras políticas, de raza, de sexo, de idioma o de religión, son indispensables para el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fomento de la comprensión internacional;

2. *Declara* que todos los que están empeñados en la creación cultural deben tener la libertad de determinar por sí mismos el contenido, la forma y el estilo de sus obras y que sus medios

de expresión no deben ser objeto de presiones ni de deformaciones;

3. *Pide* a todos los Estados Miembros que respeten la libertad de creación y observen los principios enunciados en la presente resolución;

4. *Recomienda* a la UNESCO que, para promover estos principios, prepare una declaración sobre la libertad de expresión cultural y la libertad de los intercambios culturales.

### *India: enmienda al proyecto de resolución anterior*

(A/CONF.32/C.2/L.50)

#### *Párrafo 2 de la parte dispositiva*

Al final del párrafo, añádase la siguiente frase: "con las limitaciones establecidas en la Declaración Universal de Derechos Humanos".

### H. Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas: proyecto de resolución

(A/CONF.32/C.2/L.31)

#### *La Conferencia Internacional de Derechos Humanos,*

*Recordando* que los pueblos de las Naciones Unidas, resueltos a reafirmar la fe en los derechos humanos fundamentales y en la dignidad y el valor de la persona humana, proclamaron en la Carta de las Naciones Unidas que la cooperación internacional para desarrollar y estimular el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales constituye uno de los propósitos de las Naciones Unidas,

*Observando* que todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas se han comprometido a tomar medidas, conjunta o separadamente, para lograr el respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión y la efectividad de tales derechos y libertades,

*Reconociendo* que la protección de las libertades fundamentales y de los derechos humanos depende completa y exclusivamente de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, que deben adoptar en sus territorios respectivos medidas legislativas y de otra índole para garantizar las libertades fundamentales y los derechos humanos,

*Consciente* de que para este fin tiene una importancia considerable el cumplimiento estricto y universal de los principios y, en particular, de las normas enunciadas en los instrumentos internacionales relativos a la protección de las libertades fundamentales y de los derechos del hombre,

*Considerando* que estos principios y normas no son observados por todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, algunos de los cuales se niegan obstinadamente a contraer obligaciones internacionales que tienen por fin garantizar y desarrollar las libertades fundamentales y los derechos humanos,

*Toma nota* de que la participación de los Estados en los acuerdos internacionales sobre la protección de las libertades fundamentales y de los derechos humanos y el cumplimiento estricto por todos los Estados de los principios y las normas enunciadas en los correspondientes instrumentos internacionales constituyen un requisito indispensable sin cuyo cumplimiento no puede garantizarse el desarrollo satisfactorio de las actividades de las Naciones Unidas en esta esfera;

*Estima* que la inadecuada participación de algunos Estados en los acuerdos internacionales que tienen por finalidad proteger las libertades fundamentales y los derechos humanos y la no observancia sistemática de las disposiciones de estos acuerdos y de otros instrumentos internacionales no están en consonancia con las obligaciones que estos Estados han contraído en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, que dispone que dichos Estados deben colaborar para proteger y desarrollar las libertades fundamentales y los derechos humanos;

*Pide* a la Asamblea General de las Naciones Unidas que estudie con carácter de urgencia la posibilidad de adoptar me-

didas a este respecto, teniendo presente que el obstinado incumplimiento por parte de algunos Estados de las normas y los principios enunciados en los documentos internacionales comprometerá gravemente el desarrollo satisfactorio de las actividades de las Naciones Unidas en esta esfera.

**Bélgica: enmienda al proyecto de resolución anterior**

(A/CONF.32/C.2/L.57)

1. Suprímase el tercer párrafo.
2. En el párrafo quinto, suprímase la palabra "obstinadamente".
3. En el párrafo séptimo, suprímase la palabra "sistemática".
4. En el párrafo octavo, suprímase la palabra "obstinado".

**I. República Socialista Soviética de Ucrania: proyecto de resolución**

(A/CONF.32/C.2/L.33)

*La Conferencia Internacional de Derechos Humanos,*

*Habiendo examinado* el estudio especial titulado "Métodos utilizados por las Naciones Unidas en materia de derechos humanos" presentado por el Secretario General (A/CONF.32/6 y Add.1),

*Teniendo en cuenta* que el sistema actual de funcionamiento de los órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de los problemas de los derechos y libertades humanos está de acuerdo con los Propósitos y Principios de la Carta de las Naciones Unidas,

*Considerando* que los métodos de trabajo de estos órganos han sido determinados y definidos hasta cierto punto sobre la base de los Principios de la Carta de las Naciones Unidas,

*Observando* al mismo tiempo que no se han agotado todavía todas las posibilidades de mejorar el actual sistema de funcionamiento de los órganos de las Naciones Unidas,

*Considerando también* que una mayor colaboración entre los Estados en lo que se refiere al respeto y al cumplimiento universales de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos requiere mejorar la actividad de las Naciones Unidas en materia de derechos y libertades humanos, de conformidad con las necesidades del momento,

1. *Considera* que convendría ante todo mejorar el sistema actual de funcionamiento de los órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de los derechos y libertades humanos y aumentar su eficacia en lo que respecta a la elaboración de normas y de principios universales en materia de derechos humanos, así como para su aplicación o práctica;

2. *Pide* a los órganos competentes de las Naciones Unidas que examinen lo antes posible la posibilidad de mejorar la organización de su trabajo y de intensificar sus actividades para fomentar un mayor respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales así como su desarrollo;

3. *Sugiere* que la Asamblea General y otros órganos competentes de las Naciones Unidas presten más atención a los problemas de la colaboración entre los Estados en materia de derechos humanos y libertades fundamentales y al mejoramiento de sus actividades relacionadas con el cumplimiento de sus obligaciones, dentro del marco de la Carta de las Naciones Unidas y de otros documentos sobre derechos humanos;

4. *Considera* necesario que las Naciones Unidas intensifiquen su función coordinadora con respecto a sus propios órganos y a los organismos especializados para la formulación y preparación de normas y principios en materia de derechos humanos y libertades fundamentales;

5. *Recomienda* que los órganos competentes de las Naciones Unidas concentren su atención en los problemas esenciales relacionados con las violaciones generales y sistemáticas de los derechos humanos, excluyendo de sus programas de trabajo las cuestiones secundarias y de menor importancia.

**J. Checoslovaquia, Dinamarca, Italia: proyecto de resolución**

(A/CONF.32/C.2/L.34)

*La Conferencia Internacional de Derechos Humanos,*

*Considerando* que la coexistencia de varios tratados internacionales, tanto universales como regionales, y de resoluciones de organizaciones internacionales sobre derechos humanos plantea, entre otras, la necesidad de coordinar los diferentes mecanismos de aplicación creados por dichos tratados o resoluciones, a fin de evitar duplicaciones y posibles contradicciones entre las evaluaciones de los diversos órganos de aplicación,

*Advertiendo* que esta necesidad, que se plantea también en el caso de los sistemas de informes periódicos nacionales, es de particular importancia en lo que se refiere a los sistemas de investigación instituidos por diversas convenciones,

*Observando* que este problema adquirirá aún más importancia en cuanto entren en vigor ciertos instrumentos internacionales, en particular la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Protocolo sobre la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza,

*Invita* a la Asamblea General de las Naciones Unidas a que señale a la atención del Consejo Económico y Social y de la Comisión de Derechos Humanos lo importante que sería estudiar este problema, en consulta con las otras organizaciones internacionales interesadas.

**K. Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas: proyecto de resolución**

(A/CONF.32/C.2/L.35)

*La Conferencia Internacional de Derechos Humanos,*

*Subrayando* la importancia y la necesidad urgente de que todos los Estados observen fielmente los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial y la Convención internacional correspondiente, los Pactos internacionales de derechos humanos y otros instrumentos internacionales,

*Reconociendo* que, para que el respeto a los derechos humanos sea efectivo en los diferentes países, es de importancia fundamental y decisiva que el Estado y la sociedad se esfuercen realmente por garantizar tales derechos en la práctica,

*Profundamente preocupada* por el hecho de que en varios Estados y regiones del mundo no se hacen efectivos los derechos proclamados por falta de garantías eficaces que contribuyan a su efectividad,

1. *Declara* que la efectividad de las libertades y los derechos humanos fundamentales depende principalmente de que cada Estado aplique una política encaminada a reconocer y observar los derechos políticos, sociales, económicos y civiles más importantes y cree las instituciones y condiciones sociales, políticas y económicas que puedan conducir a eliminar las violaciones flagrantes y en gran escala de tales derechos y a llevarlos a la práctica no sólo para los individuos o grupos de individuos sino para la población en general;

2. *Pide* a los Estados que adopten medidas eficaces para crear condiciones sociales y económicas que sirvan para promover y hacer efectivos los derechos humanos y las libertades fundamentales, aprovechando la riqueza nacional, la economía y los recursos naturales del país para consolidar la independencia y los derechos humanos de todos y mejorar el bienestar del pueblo;

3. *Pide* a los Estados que hagan esfuerzos por afianzar la democracia y ampliar la participación activa del pueblo en los

asuntos públicos a fin de que el mayor número posible de personas pueda participar activamente en la resolución del mayor número de problemas en todas las esferas de la vida social, estatal y económica;

4. *Pide* a los Estados que garanticen inmediatamente en sus instrumentos legislativos los derechos políticos, sociales, económicos y civiles fundamentales, y dispongan no sólo la proclamación de tales derechos sino también, y al propio tiempo, la consolidación de las condiciones necesarias para garantizar su efectividad;

5. *Recomienda* que los Estados hagan esfuerzos especiales a fin de robustecer y ampliar las garantías que establecen procedimientos y medios jurídicos para la efectividad de los derechos humanos y prevean medios eficaces para ponerlos en práctica;

6. *Sugiere* que los Estados instituyan procedimientos estatales y sociales eficaces con amplias facultades y los medios necesarios para dar efectividad a los instrumentos constitucionales y otros de carácter legislativo que garantizan los derechos políticos, sociales y económicos del individuo.

#### ***Bélgica: enmiendas al proyecto de resolución anterior***

(A/CONF.32/C.2/L.58)

I. En el párrafo 1 de la parte dispositiva:

a) Sustitúyanse las palabras "los derechos políticos, sociales, económicos y civiles más importantes" por las palabras "los derechos civiles y políticos, sociales, económicos y culturales";

b) Suprímense las palabras "flagrantes y en gran escala".

II. En el párrafo 2 de la parte dispositiva, insértense las palabras "sobre todo" a continuación de las palabras "y las libertades fundamentales" y antes de las palabras "aprovechando la riqueza".

III. Sustitúyase el párrafo 3 de la parte dispositiva por el siguiente:

"3. *Pide* a los Estados que hagan todo lo posible por afianzar la democracia aumentando la participación activa del pueblo en los asuntos del Estado y de la sociedad y en la solución de los problemas de la vida pública, en todas las esferas de la vida social, económica y cultural;"

IV. En el párrafo 4 de la parte dispositiva, sustitúyanse las palabras "los derechos políticos, sociales, económicos y civiles fundamentales" por las palabras "los derechos civiles y políticos, económicos, sociales y culturales".

V. No se aplica al texto español.

#### **L. Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas: proyecto de resolución**

(A/CONF.32/C.2/L.36)

*La Conferencia Internacional de Derechos Humanos,*

*Inspirándose* en los propósitos y los principios de la Carta de las Naciones Unidas,

*Expresando* la profunda inquietud de los pueblos por el hecho de que en algunos países y en ciertas regiones del mundo se practica una política de terror y de represión en masa contra amplios sectores de la población que conduce a la negación completa de las libertades fundamentales y de los derechos humanos, y constituye una amenaza para la paz y la seguridad de los pueblos,

*Tomando nota* de que a consecuencia de esta política se derogan las constituciones y las leyes democráticas, se disuelven y dejan de actuar los parlamentos y los órganos representativos y se declaran ilegales las organizaciones de las masas populares,

*Preocupada seriamente* por la vida de muchas personas que sin juicio ni procedimiento alguno son arrojadas a las cárceles y a los campos de concentración donde están sometidas a

cruelles torturas y condenadas al sufrimiento, al hambre y a la muerte,

*Haciéndose eco* de la determinación de los pueblos y poner fin a esta violación criminal de los derechos humanos y de las libertades fundamentales y de lograr el restablecimiento de la democracia y la libertad,

1. *Condena* la política de terror y de represión en masa impuesta a amplios sectores de la población que constituye una flagrante violación de los propósitos y los principios de la Carta de las Naciones Unidas y un quebrantamiento sistemático y criminal de los derechos humanos y las libertades fundamentales, incompatibles con los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos, de los Pactos Internacionales sobre Derechos Humanos y de otros instrumentos internacionales;

2. *Exige* que los gobiernos que practican la política de terror y de represión en masa contra amplios sectores de la población renuncien inmediatamente a esta política criminal e inhumana y adopten sin demora medidas urgentes para restablecer las libertades fundamentales y los derechos humanos, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Pactos Internacionales sobre Derechos Humanos;

3. *Exige* que se ponga inmediatamente fin a las torturas y los asesinatos y que se libere a los presos políticos encarcelados sin juicio ni procedimiento alguno a consecuencia de la política de terror;

4. *Exige* que se elimine el sistema de campos de concentración y de cámaras de tortura fascistas instituido para ejercer represalias físicas contra vastos sectores de la población;

5. *Exige* el enjuiciamiento de los responsables de la política de terror y de represión en masa y de las personas que practican las torturas y cometen otros actos inhumanos;

6. *Manifiesta* su solidaridad y su simpatía hacia los pueblos que luchan contra la política de terror y de represión en masa, por su libertad y por la democracia;

7. *Propone* a la Asamblea General y a otros órganos de las Naciones Unidas, así como a los organismos especializados interesados, que estudien con urgencia la posibilidad de poner fin a las violaciones flagrantes y sistemáticas de los derechos humanos, consecuencia de la política de terror y de represión en masa, contra amplios sectores de la población;

8. *Dirige un llamamiento* a los Estados y los pueblos del mundo entero para que protesten contra la política criminal de terror y de represión en masa contra amplios sectores de la población y para que adopten medidas destinadas a poner fin a esta política.

#### ***Bélgica: enmiendas al proyecto de resolución anterior***

(A/CONF.32/C.2/L.70)

1. En el segundo párrafo del preámbulo, suprímense las palabras "en masa", "contra amplios sectores de la población", "completa", y "y constituye una amenaza para la paz y la seguridad de los pueblos".

2. En el tercer párrafo del preámbulo, suprímase el artículo "los" delante de las palabras "parlamentos" y "órganos representativos", y sustitúyanse las palabras "se declaran ilegales las organizaciones de las masas populares", por "se suprimen las libertades de opinión, de reunión y de asociación".

3. En el cuarto párrafo del preámbulo, sustitúyase la frase que va a continuación de la palabra "concentración", por la frase siguiente "donde se les inflige en muchos casos, torturas o tratos crueles, inhumanos y degradantes, o se les somete a trabajos forzados".

4. En el quinto párrafo del preámbulo, suprímase la palabra "criminal".

5. Sustitúyase el párrafo 1 de la parte dispositiva por el siguiente:

"1. *Condena* la política de terror o de represión, que constituye una violación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales;"

6. Sustitúyase el párrafo 2 de la parte dispositiva por el siguiente:

"2. *Pide* que los gobiernos que practican la política de terror y de represión renuncien inmediatamente a esta política y ajusten sin demora su conducta a lo establecido en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los Pactos Internacionales sobre estos derechos;"

7. *En el párrafo 4 de la parte dispositiva*, suprimase la frase que va a continuación de las palabras "cámaras de tortura".

8. *En el párrafo 5 de la parte dispositiva*, suprimanse las palabras "en masa".

9. *En el párrafo 6 de la parte dispositiva*, suprimanse las palabras "pueblos" y "en masa".

10. *En el párrafo 7 de la parte dispositiva*, suprimanse las palabras "flagrantes y sistemáticas", "en masa" y "contra amplios sectores de la población".

11. *En el párrafo 8 de la parte dispositiva*, suprimanse las palabras "criminal", "en masa" y contra amplios sectores de la población.

#### M. Israel: proyecto de resolución

(A/CONF.32/C.2/L.37)

*La Conferencia Internacional de Derechos Humanos,*

*Recordando* que en el artículo 27 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos y en el artículo 5 de la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, las Naciones Unidas destacan los derechos de los distintos grupos étnicos, lingüísticos y religiosos,

*Reafirmando* la importancia de esta cuestión para el fomento de la paz y de la armonía dentro de los Estados y entre ellos,

*Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que invite a la Subcomisión sobre la Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías que dediquen renovada atención a este asunto y presente, lo antes posible, a la Comisión de Derechos Humanos un amplio programa para la protección de los derechos de esos grupos.

#### N. Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas: proyecto de resolución

(A/CONF.32/C.2/L.38)

*La Conferencia Internacional de Derechos Humanos,*

*Reafirmando* que, según la Carta de las Naciones Unidas, la defensa de los derechos humanos y de las libertades fundamentales es uno de los propósitos de las Naciones Unidas, directamente vinculado al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y al desarrollo de relaciones pacíficas y de la colaboración entre los Estados,

*Subrayando* que la garantía efectiva de los derechos humanos es sobre todo posible en condiciones de paz y de cooperación entre las naciones,

*Reconociendo* la necesidad de que todos los Estados apoyen constantemente y observen de manera estricta los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

*Observando* que, con la Carta de las Naciones Unidas y con las Naciones Unidas, los pueblos del mundo han creado un mecanismo internacional para poner efectivamente en práctica los instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos, mecanismo que ha sido robustecido y desarrollado mediante otros instrumentos internacionales en materia de derechos humanos y las actividades de los órganos principales de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, con miras a eliminar el colonialismo, el *apartheid* y el racismo

y asegurar los derechos humanos y las libertades fundamentales,

*Reconociendo* que los órganos de las Naciones Unidas tienen las facultades necesarias para llevar a cabo las tareas que incumben a las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos,

*Observando* que todas las actividades encaminadas a garantizar los derechos humanos deben estar en plena conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Exhorta* a las Naciones Unidas a que intensifiquen la lucha contra las violaciones notorias y sistemáticas de los derechos humanos contrarias a la Carta y que amenazan la paz y la seguridad internacionales, y a que adopten medidas efectivas, de conformidad con la Carta, para eliminar la política de *apartheid* y racismo, el terror y la represión en masa contra amplios sectores de la población;

2. *Considera* que deben tomarse disposiciones eficaces, incluida la aplicación, en caso necesario, de medidas coercitivas de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, contra los regímenes y gobiernos culpables de practicar una política de *apartheid* y racismo y de utilizar el terror y la represión en masa contra amplios sectores de la población;

3. *Recomienda* a las Naciones Unidas que intensifiquen sus actividades con miras a desarrollar al máximo la cooperación internacional entre los Estados y los pueblos y promover los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, basándose en una observancia estricta de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas;

4. *Recomienda* a la Asamblea General de las Naciones Unidas que adopte medidas destinadas a concentrar todas sus actividades relativas a los derechos humanos en las tareas primordiales y urgentes inherentes a la eliminación de las violaciones notorias y criminales de los derechos humanos por los regímenes de *apartheid* y de terror, así como en el desarrollo de la cooperación internacional para garantizar los derechos humanos;

5. *Propone* a la Asamblea General de las Naciones Unidas que prepare medidas efectivas para reforzar la eficacia y aumentar la urgencia de sus actividades en materia de derechos humanos, entre ellas una revisión de los programas de los órganos de las Naciones Unidas y de los organismos especializados con miras a concentrar su atención en los problemas principales y urgentes, mejorando la organización de sus actividades y eliminando la duplicación de tareas;

6. *Recomienda* a la Asamblea General de las Naciones Unidas que adopte medidas encaminadas a mejorar aún más la composición de los órganos de las Naciones Unidas y de los organismos especializados competentes en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el principio de universalidad, así como la consiguiente aplicación del principio de la representación geográfica equitativa y de la representación de Estados pertenecientes a sistemas sociales y jurídicos diferentes;

7. *Recomienda* al Secretario General de las Naciones Unidas que elabore y someta al examen de la Asamblea General medidas destinadas a aumentar la eficacia de las actividades de la Secretaría de las Naciones Unidas y de los organismos especializados en lo que respecta a la solución de los problemas fundamentales asociados a la garantía de los derechos humanos.

#### O. Polonia y República Socialista Soviética de Ucrania: proyecto de resolución

(A/CONF.32/C.2/L.39)

*La Conferencia Internacional de Derechos Humanos,*

*Recordando* la resolución 95 (I) de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1946,

*Tomando nota con satisfacción* de que la Asamblea General, en su resolución 2338 (XXII) de 18 de diciembre de 1967, decidió asignar elevada prioridad a la terminación del proyecto de convención sobre la no aplicabilidad de la prescripción a

los crímenes de guerra y a los crímenes de lesa humanidad, a fin de que pueda aprobarse en el vigésimo tercer período de sesiones,

*Tomando nota* *asimismo* de que el Consejo Económico y Social, en su resolución 1158 (XLI) de 5 de agosto de 1966, invitó a la Comisión de Derechos Humanos "a que estudie y formule las nuevas recomendaciones que estime convenientes con objeto de fomentar la cooperación internacional para el enjuiciamiento y el castigo de los culpables de crímenes de guerra y de crímenes de lesa humanidad",

*Tomando nota* de que se ha indemnizado ya a algunas víctimas de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad,

*Tomando nota además* de que la Comisión de Derechos Humanos pidió al Secretario General: a) que presentara el estudio destinado a asegurar la detención, la extradición y el castigo de los criminales de guerra y de los culpables de crímenes de lesa humanidad así como el intercambio de documentación al respecto, que le encomendó el Consejo Económico y Social en su resolución 1158 (XLI), con la antelación suficiente para que pueda ser examinado en el 25° período de sesiones de la Comisión, y b) que incluyera en el mencionado estudio el examen de los criterios que han de aplicarse para fijar la indemnización a las víctimas de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad,

*Reconociendo* que después de la última guerra mundial y de otras similares experiencias trágicas, las Naciones Unidas tienen el deber de proteger a la humanidad contra la posibilidad de que se repitan esas calamidades,

*Reconociendo asimismo* que la solución definitiva de la cuestión de la responsabilidad por los crímenes de guerra y los crímenes contra la paz y de lesa humanidad, tanto en la legislación interna como en el derecho internacional, constituirían un elemento sumamente importante de dicha protección,

*Considera* que en su labor futura las Naciones Unidas deberían esforzarse por llegar rápidamente a la solución definitiva de la cuestión de la responsabilidad por los crímenes de guerra y los crímenes contra la paz y de lesa humanidad, incluidos los aspectos relativos a la indemnización a las víctimas de tales crímenes.

#### **P. Argelia, Checoslovaquia, México, Polonia: proyecto de resolución**

(A/CONF.32/C.2/L.46)

*La Conferencia Internacional de Derechos Humanos,*

*Preocupada* por la necesidad de que las generaciones jóvenes reciban la educación más apropiada,

*Preocupada asimismo* por implantar en todo el mundo, y muy especialmente entre las generaciones jóvenes, los principios de la democracia proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos,

*Considerando* que la iniciación de la juventud en la vida de una sociedad democrática comienza ya a la edad de la escuela primaria, y que si esta iniciación depende únicamente de la situación material y de la posición social de los padres constituye una injusticia y un perjuicio para el desarrollo de esa sociedad,

*Deseando* asegurar a todos los jóvenes una educación en consonancia con sus aptitudes y con las exigencias de la economía nacional en virtud de la aplicación del principio "educación primaria gratuita, universal y obligatoria para todos los niños", que les permita adquirir calificaciones técnicas o profesionales, la educación secundaria general, y se base en el sistema nacional de enseñanza, y el sistema de ayuda material a los jóvenes que la necesiten,

*Deseando* garantizar a las generaciones jóvenes el acceso al trabajo en las fábricas, talleres, oficinas y trabajos rurales, donde los jóvenes puedan obtener medios de existencia y calificaciones profesionales,

*Deseando* garantizar a toda la juventud las posibilidades de beneficiarse de los establecimientos culturales y centros de recreo convenientes mediante la organización de centros para la juventud, casas de cultura, bibliotecas, campos de deportes, cinematógrafos y teatros,

*Deseando* garantizar a las generaciones jóvenes la posibilidad de poseer aptitudes que les permitan influir en el destino de su país y en su propio futuro mediante el estímulo de las organizaciones de la juventud y la introducción progresiva del principio de la autogestión de los jóvenes en las escuelas, centros de enseñanza superior, centros para la juventud, casas de cultura, etc.

*Deseando* garantizar la influencia directa de la juventud en el destino del país mediante su participación en todas las elecciones a partir de la edad de 21 años a más tardar,

*Convencida* de que todas las naciones pueden hallar los medios de asegurar la realización de los principios anteriormente enumerados mediante reformas apropiadas y la oportuna política fiscal y de salarios, beneficiándose al propio tiempo, cuando proceda, de la ayuda y la cooperación internacionales,

*Recomienda* a la Asamblea General de las Naciones Unidas la pronta elaboración y adopción de la Declaración de derechos de las generaciones jóvenes.

#### **Q. Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas: proyecto de resolución**

(A/CONF.32/C.2/L.48)

*La Conferencia Internacional de Derechos Humanos,*

*Tomando nota* de que los Pactos Internacionales de Derechos Humanos precisan y refuerzan, dándoles la forma de normas y de obligaciones internacionales, las condiciones necesarias para la aplicación de los derechos sociales, económicos, políticos, culturales y civiles,

*Reconociendo* la necesidad de seguir incrementando la eficacia de las actividades de las Naciones Unidas encaminadas a desarrollar y a reforzar los derechos humanos enunciada en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos,

1. *Pide* a la Asamblea General y a los demás órganos de las Naciones Unidas que revisen el sistema de informes periódicos con miras a hacerlo compatible con los propósitos en que se basa la aplicación de los principios de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos;

2. *Recomienda* a la Asamblea General que revise el programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta la adopción de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, así como la necesidad de aumentar la eficacia de las actividades de las Naciones Unidas en esa esfera.

#### **R. Arabia Saudita, Filipinas, Nigeria, Países Bajos, República de Corea, Tailandia: proyecto de resolución**

(A/CONF.32/C.2/L.52)

*La Conferencia Internacional de Derechos Humanos,*

*Tomando en consideración* el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos que asegura a todo individuo el derecho a la libertad de opinión y de expresión, incluido el de "no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión",

*Reconociendo* que la libertad de información es indispensable para el goce, la promoción y la protección de todos los demás derechos y libertades enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos,

*Recordando* el profundo interés que, desde 1947, han mostrado las Naciones Unidas por los problemas de la libertad de información así como las diversas medidas, por desgracia inadecuadas, que han tomado hasta ahora para promover y proteger esa libertad,

*Teniendo presente* que los recientes adelantos técnicos en la esfera de las telecomunicaciones, al ampliar enormemente el significado y el alcance de las palabras, las imágenes y las ideas, han aumentado mucho las posibilidades de que los medios de información sirvan para el bien o para el mal,

*Considerando* que ha llegado el momento de que la comunidad internacional muestre un interés renovado por las medidas encaminadas a promover la libertad de información y a alentar el prudente ejercicio de esa libertad,

1. *Afirma* el principio de que el deber primordial de los medios de información en cualquier parte del mundo es reunir y difundir información libremente en forma imparcial y exacta;

2. *Recomienda* a los Estados que tomen medidas adecuadas para garantizar a sus ciudadanos el acceso a las diversas fuentes de información y de opinión procedentes del interior o del exterior de sus fronteras nacionales;

3. *Recomienda* además a los Estados que aseguren que los medios de información de funcionen dentro de sus territorios respectivos acepten de buen grado la parte que les corresponda en el esfuerzo para lograr el progreso nacional, promover las relaciones amistosas entre las naciones y combatir la propaganda a favor de la guerra o del odio por motivos de origen nacional, racial o religioso;

4. *Señala* a la atención de los órganos de las Naciones Unidas y de los organismos especializados interesados la constante necesidad de hacer progresar los medios de información de los países en desarrollo, a fin de permitirles compartir los beneficios que se derivan de la moderna revolución tecnológica y corregir la peligrosa desigualdad que existe en esta esfera entre los países desarrollados y los países en desarrollo;

5. *Encomia* la práctica actual de informar cada tres años sobre la libertad de información de conformidad con el sistema de informes periódicos sobre derechos humanos y recomienda que, periódicamente, se designe a un Relator Especial encargado de la libertad de información para que efectúe un estudio inde-

pendiente y objetivo de la situación real y de la evolución en esa esfera;

6. *Sugiere* que, hasta que el proyecto de convención sobre libertad de información se haya terminado, la Asamblea General dé prioridad al examen y adopción del proyecto de declaración sobre la libertad de información a fin de que sirva de norma para la gestión y funcionamiento de los medios de información, así como para los gobiernos de cualquier lugar del mundo.

#### **India: enmiendas al proyecto de resolución anterior**

(A/CONF.32/C.2/L.69)

##### **1. Párrafo 1 de la parte dispositiva**

Sustitúyanse las palabras "el deber primordial" por las palabras "la función primordial".

##### **2. Párrafo 3 de la parte dispositiva**

Modifíquese el párrafo como sigue:

"3. *Recomienda* además que en todos los países los medios de información coadyuven al progreso nacional, al desarrollo de la amistad internacional y a la lucha contra la propaganda bélica y contra la propaganda destinada a fomentar el odio entre grupos, razas, religiones, naciones y países."

##### **3. Párrafo 4 de la parte dispositiva**

Suprímase el párrafo.

##### **4. Párrafo 5 de la parte dispositiva**

Suprímase la última parte que comienza con las palabras "y recomienda" y termina con las palabras "en esa esfera";

##### **5. Párrafo 6 de la parte dispositiva**

Modifíquese el párrafo como sigue:

"6. *Pide* a la Asamblea General de las Naciones Unidas que mientras no se haya terminado el proyecto de Convención sobre libertad de información, dé prioridad al examen y adopción del proyecto de declaración sobre libertad de información, a fin de que sirva de norma universal."

## Anexo VI

### LISTA DE DOCUMENTOS PRESENTADOS A LA CONFERENCIA

#### Documentos de distribución general

A/CONF.32/1	Programa provisional de la Conferencia Internacional de Derechos Humanos
A/CONF.32/1/Add.1	Anotaciones al programa provisional
A/CONF.32/2 y Corr.1 (español solamente)	Proyecto de reglamento
A/CONF.32/3	Organización de los trabajos de la Conferencia
A/CONF.32/4	Derechos Humanos: recopilación de instrumentos internacionales de las Naciones Unidas
A/CONF.32/5 y Add.1	Medidas adoptadas en las Naciones Unidas en materia de derechos humanos
A/CONF.32/6 y Add.1	Métodos utilizados por las Naciones Unidas en materia de derechos humanos
A/CONF.32/7 y Add.1 y 2	Situación en que se encuentran los tratados multilaterales en materia de derechos humanos concertados con los auspicios de las Naciones Unidas y de los organismos especializados
A/CONF.32/8	Informe presentado por la Organización Mundial de la Salud
A/CONF.32/9	Informe presentado por la Organización Internacional del Trabajo
A/CONF.32/10	Informe presentado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
A/CONF.32/11	Normas para un estudio sobre la eficacia de las políticas y medidas contra la discriminación racial
A/CONF.32/12 y Rev.1 (inglés solamente)	Informe presentado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
A/CONF.32/13 y Corr.1 (inglés solamente)	Informe presentado por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
A/CONF.32/14	Sugerencias relativas a las investigaciones en materia de derechos humanos — documento preparado por el UNITAR
A/CONF.32/15	Aceptación de los tratados sobre derechos humanos — documento preparado por el UNITAR
A/CONF.32/16	Informe presentado por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación
A/CONF.32/17	Resumen del debate de la Comisión de Derechos Humanos en su 24º período de sesiones sobre el informe titulado "Estudio del <i>apartheid</i> y la discriminación racial en el África meridional"
A/CONF.32/18	Informe presentado por el Gobierno de Haití a la Conferencia Internacional de Derechos Humanos, 1968
A/CONF.32/19	Reglamento aprobado en la séptima sesión de la Conferencia, celebrada el 25 de abril de 1968
A/CONF.32/20	Organización de los trabajos de la Conferencia — primer informe de la Mesa de la Conferencia
A/CONF.32/21	Organización de los trabajos de la Conferencia — segundo informe de la Mesa
A/CONF.32/22	Nota presentada por el Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente
A/CONF.32/23 y Add.1	Mensajes especiales dirigidos a la Conferencia Internacional de Derechos Humanos
A/CONF.32/24	Organización de los trabajos de la Conferencia — tercer informe de la Mesa de la Conferencia
A/CONF.32/25	Programa aprobado por la Conferencia en sus sesiones plenarias 9a. y 13a. celebradas el 27 y el 30 de abril, respectivamente
A/CONF.32/26	Alocución pronunciada por Su Excelencia el Ministro de Relaciones Exteriores del Estado de Kuwait, al conmemorar, el 21 de marzo de 1968, el Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial
A/CONF.32/27	Respeto y aplicación de los derechos humanos a los territorios ocupados — nota del Secretario General
A/CONF.32/28 y Add.1 y 2	Solicitudes de organizaciones no gubernamentales invitadas a enviar observadores a la Conferencia Internacional de Derechos Humanos, relativas a la distribución de exposiciones escritas a la Conferencia
A/CONF.32/29	Respeto y aplicación de los derechos humanos en los territorios desocupados — nota del Secretario General preparada en virtud de la resolución 237 (1967) del Consejo de Seguridad y de la resolución 2252 (ES-V) de la Asamblea General



A/CONF.32/30	Nota del Secretario General en la que se transmite una comunicación de fecha 4 de mayo de 1968 dirigida al Presidente de la Conferencia por el jefe de la delegación de Polonia.
A/CONF.32/31	Texto de la resolución I aprobada por la Conferencia en su 23a. sesión plenaria, celebrada el 7 de mayo de 1968
A/CONF.32/32	Informe de la Comisión de Verificación de Poderes
A/CONF.32/33	Informe de la Primera Comisión
A/CONF.32/34	Informe de la Segunda Comisión
A/CONF.32/35	Exposición de la delegación de Grecia relativa al mensaje de la Confederación Internacional de Sindicatos Cristianos
A/CONF.32/36	Exposición del Relator de la Primera Comisión ante la 24a. sesión plenaria de la Conferencia, celebrada el 11 de mayo de 1968
A/CONF.32/37	Respeto y aplicación de los derechos humanos en los territorios ocupados: nota de la Presidenta de la Conferencia
A/CONF.32/38	Informe del Comité de Redacción
A/CONF.32/39	Nota del Secretario General en la que se transmite el texto de la comunicación de las delegaciones de los Estados Unidos de América, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en virtud del tema 11 g)
A/CONF.32/40	Nota del Secretario General en la que se transmite el texto de una comunicación enviada el 13 de mayo de 1968 por las delegaciones de Bulgaria, Polonia y la URSS, en virtud del tema 11 g)
A/CONF.32/SR.1-27	Actas resumidas de las sesiones plenarias primera a 27a. de la Conferencia Internacional de Derechos Humanos
A/CONF.32/INF.1	Documentos para la Conferencia
A/CONF.32/INF.2 y Add.1 y Anexo I	Lista provisional de los participantes y Secretaría de las Naciones Unidas
A/CONF.32/INF.2/Rev.1 y Corr.1-3 y Add.1-3	Lista de participantes

### Documentos de distribución limitada

A/CONF.32/L.1	Estudio titulado "Los derechos humanos desde el punto de vista de la familia y de la población", preparado por el Sr. Alfred Sauvy, profesor del Collège de France
A/CONF.32/L.2	Estudio titulado "Algunos fundamentos económicos de los derechos humanos" preparado por el Sr. José Figueres, ex Presidente de Costa Rica
A/CONF.32/L.3	Estudio titulado "Instituciones internacionales y mecanismos de aplicación en la esfera de los derechos humanos", preparado por el Sr. T. O. Elías, Fiscal de la Federación y Comisionado de Justicia de Nigeria
A/CONF.32/L.4	Estudio titulado "Las Naciones Unidas y los derechos humanos" preparado por el Sr. A. K. Brohi, jurista ex Ministro del Paquistán
A/CONF.32/L.5	Estudio titulado "Los problemas de la realización de los derechos humanos y la función de las Naciones Unidas en el desarrollo de la cooperación internacional en este campo", preparado por el Sr. K. F. Gutsenko, Director Adjunto del Instituto de Investigaciones sobre Legislación Soviética, URSS
A/CONF.32/L.6 y Corr.1 (inglés solamente)	Estudio titulado "Los derechos civiles y políticos y la asistencia para el desarrollo", preparado por el Sr. Walter H. C. Laves, Profesor de Ciencia Política de la Universidad de Indiana, Estados Unidos de América y ex Director General Adjunto de la UNESCO
A/CONF.32/L.7	Estudio titulado "Las Naciones Unidas y el progreso de la mujer" preparado por la Sra. M. K. Baxter, ex Presidenta del Consejo Nacional de Mujeres de Gran Bretaña
A/CONF.32/L.8	Estudio titulado "Medidas que pueden ser adoptadas para la realización práctica de los derechos de las mujeres en el mundo actual" preparado por la Sra. L. D. Filipova, aspirante al doctorado en ciencias históricas, URSS
A/CONF.32/L.9	Informe presentado por el Consejo de Europa
A/CONF.32/L.10	Informe presentado por la Organización de los Estados Americanos
A/CONF.32/L.11	Informe presentado por la Liga de los Estados Arabes
A/CONF.32/L.12	Haití: proyecto de resolución (punto a) del tema 11 del programa)
A/CONF.32/L.13	Haití: proyecto de resolución (punto b) del tema 11 del programa)
A/CONF.32/L.14 y Corr.1	Haití: proyecto de resolución (puntos e), f) y g) del tema 11 del programa)
A/CONF.32/L.15	Aprobación del programa: comunicación dirigida a la Presidenta por las delegaciones de Jordania, República Arabe Siria y República Arabe Unida
A/CONF.32/L.18	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas: proyecto de declaración de la Conferencia Internacional de Derechos Humanos celebrada en Teherán
A/CONF.32/L.18/Rev.1	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas: proyecto de declaración de la Conferencia Internacional de Derechos Humanos celebrada en Teherán
A/CONF.32/L.19 y Corr.1	Arabia Saudita, España y Sudán: proyecto de resolución sobre el tema 12 del programa
A/CONF.32/L.20	Países Bajos y Uruguay: proyecto de resolución sobre el tema 12 del programa

A/CONF.32/L.21	Arabia Saudita, Argelia, Irak, Jordania, Kuwait, Líbano, Libia, Marruecos, República Árabe Unida, Siria, Sudán, Túnez: enmiendas del proyecto de resolución A/CONF.32/L.19
A/CONF.32/L.22	Estados Unidos: proyecto de declaración de la Conferencia Internacional de Derechos Humanos, celebrada en Teherán
A/CONF.32/L.23	Nota del Secretario General: comunicación de la carta dirigida a la Presidenta de la Conferencia por el jefe de la delegación de la URSS, el 5 de mayo de 1968
A/CONF.32/L.24	Arabia Saudita y República Árabe Unida: enmiendas al proyecto de declaración de la Conferencia Internacional de Derechos Humanos presentado por los Estados Unidos de América en el documento A/CONF.32/L.22
A/CONF.32/L.25	Grecia, Madagascar, Nigeria: enmienda a la resolución VI aprobada por la Segunda Comisión (punto e del tema 11 del programa)
A/CONF.32/L.26	Arabia Saudita, Kuwait y Libia: enmienda al proyecto de declaración de la Conferencia Internacional de Derechos Humanos presentado por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en el documento A/CONF.32/L.18/Rev.1
A/CONF.32/L.27	Israel: enmiendas al proyecto de declaración presentado por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/CONF.32/L.18/Rev.1)
A/CONF.32/L.28	Anteproyecto de Proclamación de la Conferencia, propuesto por la delegación de Irán — Proclamación de Teherán
A/CONF.32/L.29	Estados Unidos de América, India, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Venezuela: proyecto de resolución
A/CONF.32/L.29/Rev.1	Estados Unidos de América, India, Uganda y Venezuela: proyecto de resolución revisado
A/CONF.32/L.30	India, Kenia, Liberia, República Árabe Unida, Tanzania, Uganda, Zambia: proyecto de resolución sobre el punto a) del tema 11

### Documentos de la Mesa

A/CONF.32/BUR/1 y Add.1-4	Solicitudes de organizaciones no gubernamentales invitadas a enviar observadores a la Conferencia Internacional de Derechos Humanos, relativas a la distribución de exposiciones escritas a la Conferencia
A/CONF.32/BUR/SR.1-6	Actas resumidas de las sesiones primera a sexta de la Mesa

### Documentos de la Comisión de Verificación de Poderes

A/CONF.32/CRED/SR.1	Acta resumida de la primera sesión de la Comisión de Verificación de Poderes
---------------------	--

### Documentos de la Primera Comisión

#### DOCUMENTOS DE DISTRIBUCION GENERAL

		<i>Tema del programa</i>
A/CONF.32/C.1/1	Exposición del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos en la segunda sesión de la Primera Comisión	11
A/CONF.32/C.1/SR.1-12	Actas resumidas de las sesiones primera a 12a. de la Primera Comisión	

#### DOCUMENTOS DE DISTRIBUCION LIMITADA

A/CONF.32/C.1/L.1	Polonia, República Socialista Soviética de Ucrania: proyecto de resolución	11
A/CONF.32/C.1/L.1/Rev.1	Checoslovaquia, Polonia, República Socialista Soviética de Ucrania: proyecto de resolución	11
A/CONF.32/C.1/L.2	India, Madagascar, República Árabe Unida: Proyecto de resolución	11 a)
A/CONF.32/C.1/L.3	Ghana, Kenia, Liberia, Marruecos, Nigeria, Túnez, República Unida de Tanzania, Uganda y Zambia: proyecto de resolución	11 a)
A/CONF.32/C.1/L.3/Rev.1	Argelia, Costa de Marfil, Etiopía, Ghana, Haití, Kenia, Liberia, Libia, Madagascar, Malí, Marruecos, Mauritania, Nigeria, República Árabe Unida, República Unida de Tanzania, Sudán, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda y Zambia: proyecto revisado de resolución	11 a)
A/CONF.32/C.1/L.4 y Corr.1	Jamaica: proyecto de resolución	11 a)
A/CONF.32/C.1/L.5 y Rev.1 y Rev.2	Dinamarca, Finlandia, Jamaica, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte: proyecto de resolución	11 a)
A/CONF.32/C.1/L.6 y Corr.1	Argelia, Costa de Marfil, Estados Unidos de América, Francia, India, Italia, Jamaica, Kenia, Malí, Marruecos, Mauritania, Nigeria, Reino Unido, República Árabe Unida, República Federal de Alemania, Suiza, Tanzania, Túnez, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas: proyecto de resolución sobre la eliminación de la discriminación en materia de derecho al trabajo	11 a)
A/CONF.32/C.1/L.7 y Corr.1	Jamaica: proyecto de resolución	11 a)
A/CONF.32/C.1/L.8	Suecia: enmienda al proyecto de resolución presentado por Checoslovaquia, Polonia, República Socialista Soviética de Ucrania (A/CONF.32/C.1/L.1/Rev.1)	11 a)

		<i>Tema del programa</i>
A/CONF.32/C.1/L.9	Madagascar: enmienda al proyecto de resolución presentado por Jamaica (A/CONF.32/C.1/L.4)	11 a)
A/CONF.32/C.1/L.10 y Corr.1	Bulgaria: proyecto de resolución	11 a)
A/CONF.32/C.1/L.10/Rev.1 y Rev.2	Bulgaria: proyecto de resolución	11 a)
A/CONF.32/C.1/L.11	Enmienda al proyecto de resolución A/CONF.32/C.1/L.3, presentado por la delegación de los Países Bajos	11 a)
A/CONF.32/C.1/L.12	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas: enmienda al documento A/CONF.32/C.1/L.5	11 a)
A/CONF.32/C.1/L.13	Texto de la resolución I aprobada por la Primera Comisión, en su séptima sesión, celebrada el 5 de mayo de 1968	11 a)
A/CONF.32/C.1/L.14	Texto de la resolución II, aprobada por la Primera Comisión en su séptima sesión, celebrada el 5 de mayo de 1968	11 a)
A/CONF.32/C.1/L.15 y Corr.1 y 2	Etiopía, Ghana, Haití, Kenia, Liberia, Madagascar, Malí, Marruecos, Mauritania, Nigeria, República Árabe Unida, República Unida de Tanzania, Sudán, Túnez, Zambia: proyecto de resolución	11 b)
A/CONF.32/C.1/L.16	Texto de la resolución III aprobada por la Primera Comisión en su octava sesión, celebrada el 5 de mayo de 1968	11 a)
A/CONF.32/C.1/L.17	Texto de la resolución IV aprobada por la Primera Comisión en su octava sesión, celebrada el 5 de mayo de 1968	11 a)
A/CONF.32/C.1/L.18	Malí: enmiendas al proyecto de resolución contenidas en los documentos A/CONF.32/C.1/L.15 y A/CONF.32/C.1/L.15/Corr.1	11 b)
A/CONF.32/C.1/L.19	Texto de la resolución V aprobada por la Primera Comisión en su 12a. sesión, celebrada el 8 de mayo de 1968	11 a)
A/CONF.32/C.1/L.21	Texto de la resolución VI aprobada por la Primera Comisión en su 12a. sesión, celebrada el 8 de mayo de 1968	11 a)
A/CONF.32/C.1/L.22	Texto de la resolución VII aprobada por la Primera Comisión en su 11a. sesión, celebrada el 8 de mayo de 1968	11 b)

### **Documentos de la Segunda Comisión**

#### **DOCUMENTOS DE DISTRIBUCION GENERAL**

A/CONF.32/SR.1-13      Actas resumidas de las sesiones primera a 13a. de la Segunda Comisión

#### **DOCUMENTOS DE DISTRIBUCION LIMITADA**

A/CONF.32/C.2/L.1	Austria: proyecto de resolución	11 e)
A/CONF.32/C.2/L.2	Finlandia, India, Marruecos, Paquistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Unida, Suecia y Túnez: proyecto de resolución	11 e)
A/CONF.32/C.2/L.2/Rev.1	Finlandia, India, Marruecos, Paquistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Unida, Suecia, Túnez, Yugoslavia: proyecto de resolución revisado	11 e)
A/CONF.32/C.2/L.2/Rev.2	Finlandia, India, Marruecos, Paquistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Unida, Suecia, Túnez, Turquía y Yugoslavia: proyecto de resolución revisado	11 e)
A/CONF.32/C.2/L.3	Canadá, Costa Rica, Filipinas, Jamaica y Nigeria: proyecto de resolución	11 e)
A/CONF.32/C.2/L.3/Rev.1	Canadá, Costa Rica, Filipinas, India, Jamaica y Nigeria: proyecto de resolución revisado	11 e)
A/CONF.32/C.2/L.4	Costa de Marfil: proyecto de resolución y declaración explicatoria	11 e) y f)
A/CONF.32/C.2/L.5	Afganistán, Argelia, Checoslovaquia, Ghana, India, Malí, Mauritania, México, República Árabe Unida, República Unida de Tanzania, Rumania y Yugoslavia: proyecto de resolución sobre la formación de la juventud en un espíritu de respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales	11 d), e), f) y g)
A/CONF.32/C.2/L.5/Rev.1	Afganistán, Argelia, Checoslovaquia, Ghana, India, Malí, Marruecos, Mauritania, México, República Árabe Unida, República Unida de Tanzania, Rumania, Túnez y Yugoslavia: proyecto de resolución sobre la formación de la juventud en un espíritu de respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales	11 d), e), f) y g)
A/CONF.32/C.2/L.6	Costa Rica: proyecto de proposición sobre igualdad de oportunidades políticas para la mujer	11 d)
A/CONF.32/C.2/L.7	Israel: Proyecto de resolución	11 d)
A/CONF.32/C.2/L.7/Rev.1	Israel: proyecto de resolución (Rev.1)	11 d)
A/CONF.32/C.2/L.8	Uruguay: proyecto de proposición sobre equiparación de los derechos de la mujer	11 d)
A/CONF.32/C.2/L.8/Corr.1 (español solamente)	Corrección del documento A/CONF.32/C.2/L.8	11 d)

		<i>Tema del programa</i>
A/CONF.32/C.2/L.9	República Popular Mongola, República Socialista Soviética de Bielorrusia y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas: proyecto de resolución	11 d)
A/CONF.32/C.2/L.10	Bélgica: proyecto de resolución	11 d)
A/CONF.32/C.2/L.11	Bulgaria, Hungría, Polonia y República Socialista Soviética de Ucrania: proyecto de resolución	11 g)
A/CONF.32/C.2/L.11/Rev.1	Bulgaria, Hungría, Polonia, y República Socialista Soviética de Ucrania: proyecto de resolución	11 g)
A/CONF.32/C.2/L.12	Afganistán, Checoslovaquia, Finlandia, Francia, Irán, Kenia, Marruecos, Mauritania, México, Paquistán, Polonia, República Árabe Unida, Túnez y Yugoslavia: proyecto de resolución	11 d)
A/CONF.32/C.2/L.13	Chile: enmienda al proyecto de resolución presentado por Finlandia, India, Marruecos, Paquistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Unida, Suecia y Túnez (A/CONF.32/C.2/L.2)	11 e)
A/CONF.32/C.2/L.14	Países Bajos: proyecto de resolución sobre medidas para facilitar una aceptación más amplia de los tratados de derechos humanos, presentado por los Países Bajos	11 f) y g)
A/CONF.32/C.2/L.15	Francia: enmienda al proyecto de resolución presentado por Afganistán, Argelia, Checoslovaquia, Ghana, India, Malí, Mauritania, México, República Árabe Unida, República Unida de Tanzania, Rumania y Yugoslavia: (A/CONF.32/C.2/L.5)	11 d), e), f) y g)
A/CONF.32/C.2/L.15/Rev.1	Francia: enmienda al proyecto de resolución presentado por Afganistán, Argelia, Checoslovaquia, Ghana, India, Malí, Mauritania, México, República Árabe Unida, República de Tanzania, Rumania y Yugoslavia (A/CONF.32/C.2/L.5)	11 d), e), f) y g)
A/CONF.32/C.2/L.16	Francia: proyecto de resolución	11 g)
A/CONF.32/C.2/L.16/Corr.1	Francia: proyecto de resolución	11 g)
A/CONF.32/C.2/L.16/Corr.2	Francia y Suiza: proyecto de resolución	11 g)
A/CONF.32/C.2/L.17	Argelia, Chile, Checoslovaquia: proyecto de resolución	11 e)
A/CONF.32/C.2/L.18	Costa Rica, Estados Unidos de América e Irán: proyecto de resolución	11 e)
A/CONF.32/C.2/L.19	Bélgica: enmienda al proyecto de resolución A/CONF.32/C.2/L.2	11 e)
A/CONF.32/C.2/L.20	Afganistán, Argentina, Francia, Irán, Italia, Malí, Marruecos, Mauritania, México: proyecto de resolución sobre el analfabetismo	11 g)
A/CONF.32/C.2/L.20/Corr.1	Afganistán, Argentina, Francia, Irán, Italia, Malí, Marruecos, Mauritania, México: proyecto de resolución sobre el analfabetismo	11 g)
A/CONF.32/C.2/L.21	Estados Unidos de América: enmienda al proyecto de resolución presentado por Canadá, Filipinas y Jamaica (A/CONF.32/C.2/L.3)	11 e)
A/CONF.32/C.2/L.22	Finlandia: proyecto de resolución	11 g)
A/CONF.32/C.2/L.23	Líbano, México, Estados Unidos de América: proyecto de resolución	11 g)
A/CONF.32/C.2/L.24 y Corr.1 (inglés y ruso)	Bulgaria: proyecto de resolución	11 f) y g)
A/CONF.32/C.2/L.25	Afganistán, Bélgica, Checoslovaquia, Filipinas, Finlandia, Francia, Irán, Kenia, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Paquistán, Polonia, República Árabe Unida, Túnez, Yugoslavia: proyecto de resolución	11 d)
A/CONF.32/C.2/L.25	Afganistán, Bélgica, Checoslovaquia, Finlandia, Francia, Irán, Kenia, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Paquistán, Filipinas, Polonia, Túnez, República Árabe Unida, Yugoslavia: proyecto de resolución	11 d)
A/CONF.32/C.2/L.25/Rev.1	Afganistán, Bélgica, RSS de Bielorrusia, Costa Rica, Checoslovaquia, Filipinas, Finlandia, Francia, Irán, Kenia, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Paquistán, Polonia, República Árabe Unida, Suecia, Túnez, URSS, Yugoslavia: proyecto de resolución revisado	11 d)
A/CONF.32/C.2/L.26 y Rev.1 y 2	Lista de los proyectos de resolución presentados	11
A/CONF.32/C.2/L.27	Argelia, Canadá, Dinamarca, Irán, Madagascar, Marruecos, Nigeria, República Unida de Tanzania, Sudán, Suiza, Túnez: proyecto de resolución	11 g)
A/CONF.32/C.2/L.27/Rev.1	Argelia, Canadá, Dinamarca, Irán, Madagascar, Marruecos, Mauritania, Nigeria, República Unida de Tanzania, Sudán, Suiza y Túnez: proyecto de resolución revisado	11 g)
A/CONF.32/C.2/L.28	Nigeria: proyecto de resolución	11 e), f) y g)
A/CONF.32/C.2/L.29	Filipinas, Reino Unido y Venezuela: proyecto de resolución sobre la libertad de expresión cultural	11 e)
A/CONF.32/C.2/L.29/Corr.1	Filipinas, Reino Unido y Venezuela: proyecto de resolución sobre la libertad de expresión cultural	11 e)
A/CONF.32/C.2/L.30	India, República Árabe Unida, Yugoslavia: proyecto de resolución	11 g)
A/CONF.32/C.2/L.30/Corr.1	India, Mauritania, República Árabe Unida, Yugoslavia: proyecto de resolución	11 g)

		<i>Tema del programa</i>
A/CONF.32/C.2/L.31	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas: proyecto de resolución	11 e), f) y g)
A/CONF.32/C.2/L.32	Argentina, Austria, Bélgica, Chile, Filipinas, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Venezuela: proyecto de resolución	11 e)
A/CONF.32/C.2/L.33	República Socialista Soviética de Ucrania: proyecto de resolución	11 e) y f)
A/CONF.32/C.2/L.34	Checoslovaquia, Dinamarca, Italia: proyecto de resolución sobre la coordinación de los mecanismos de aplicación de los derechos humanos	11 f) y g)
A/CONF.32/C.2/L.35	URSS: proyecto de resolución sobre la necesidad de establecer entre los Estados garantías eficaces para la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales	11 e)
A/CONF.32/C.2/L.36	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas: proyecto de resolución	11 e)
A/CONF.32/C.2/L.37	Israel: proyecto de resolución	11 g)
A/CONF.32/C.2/L.38	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas: proyecto de resolución	11 f)
A/CONF.32/C.2/L.39	Polonia y República Socialista Soviética de Ucrania: proyecto de resolución	11 g)
A/CONF.32/C.2/L.40	Canadá, India, Mauritania, Mongolia, Paquistán, Suecia, Turquía, Uruguay y Yugoslavia: proyecto de resolución	11 g)
A/CONF.32/C.2/L.40/Corr.1	Canadá, India, Mauritania, Mongolia, Paquistán, Suecia, Turquía, Uruguay y Yugoslavia: proyecto de resolución	11 g)
A/CONF.32/C.2/L.41	Irán: proyecto de resolución	
A/CONF.32/C.2/L.42	India: enmienda al proyecto de resolución de Austria (A/CONF.32/C.2/L.1)	11 c)
A/CONF.32/C.2/L.43	India: enmienda al proyecto de resolución presentado por Canadá, Costa Rica, Filipinas, Jamaica y Nigeria (A/CONF.32/C.2/L.3)	11 e)
A/CONF.32/C.2/L.44	India: enmienda al proyecto de resolución presentado por Costa Rica, Estados Unidos de América e Irán (A/CONF.32/C.2/L.18)	11 e)
A/CONF.32/C.2/L.45 y Rev.1	Checoslovaquia, India, Jamaica, República Árabe Unida, Uganda: proyecto de resolución sobre los derechos humanos en los conflictos armados	11 g)
A/CONF.32/C.2/L.46	Argelia, Checoslovaquia, México, Polonia: proyecto de resolución	11 g)
A/CONF.32/C.2/L.47	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas: proyecto de resolución	11 e)
A/CONF.32/C.2/L.48	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas: proyecto de resolución	11 g)
A/CONF.32/C.2/L.49 y Corr. 1 y 2	Argelia, Bulgaria, Chile, Checoslovaquia: proyecto de resolución	11 c)
A/CONF.32/C.2/L.50	India: enmienda al proyecto de resolución presentado por Filipinas, Reino Unido y Venezuela sobre la libertad de expresión cultural (A/CONF.32/C.2/L.29)	11 c)
A/CONF.32/C.2/L.51	Irán: proyecto de resolución	11 g)
A/CONF.32/C.2/L.52	Filipinas, Nigeria, Tailandia: proyecto de resolución	11 g)
A/CONF.32/C.2/L.53	Texto de la resolución I, aprobada por la Segunda Comisión en su octava sesión, celebrada el 5 de mayo de 1968	11 d)
A/CONF.32/C.2/L.54	India, Irán, Irak, Mauritania, República Árabe Unida, Yugoslavia y Zambia: proyecto de resolución por el que se revisan los contenidos en los documentos A/CONF.32/C.2/L.30 y L.41	11 g)
A/CONF.32/C.2/L.55	Países Bajos: enmienda al proyecto de resolución sobre la formación de la juventud en un espíritu de respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales (A/CONF.32/C.2/L.5/Rev.1)	11 d), e), f) y g)
A/CONF.32/C.2/L.56	Suecia: enmienda al proyecto de resolución presentado por Argelia, Bulgaria, Checoslovaquia, Chile (A/CONF.32/C.2/L.49)	11 e)
A/CONF.32/C.2/L.57	Bélgica: enmienda al proyecto de resolución de la URSS (A/CONF.32/C.2/L.31)	11 e), f) y g)
A/CONF.32/C.2/L.58	Bélgica: enmiendas al proyecto de resolución de la URSS (A/CONF.32/C.2/L.35)	11 e)
A/CONF.32/C.2/L.59	Texto de la resolución II aprobada por la Segunda Comisión en su novena sesión, celebrada el 6 de mayo de 1968	11 e)
A/CONF.32/C.2/L.60	Texto de la resolución III aprobada por la Segunda Comisión en su novena sesión, celebrada el 6 de mayo de 1968	11 g)
A/CONF.32/C.2/L.61	Texto de la resolución IV aprobada por la Segunda Comisión en su novena sesión, celebrada el 6 de mayo de 1968	11 g)
A/CONF.32/C.2/L.62	India: enmiendas al proyecto de resolución presentado por la Costa de Marfil (A/CONF.32/C.2/L.4)	11 e) y f)
A/CONF.32/C.2/L.63	India: enmiendas al proyecto de resolución presentado por los Países Bajos (A/CONF.32/C.2/L.14)	11 f), g)
A/CONF.32/C.2/L.64	Texto de la resolución V aprobada por la Segunda Comisión en su 11a. sesión, celebrada el 8 de mayo de 1968	11 g)
A/CONF.32/C.2/L.65	Texto de la resolución VI aprobada por la Segunda Comisión en su 11a. sesión, celebrada el 8 de mayo de 1968	11 e)

		<i>Tema del programa</i>
A/CONF.32/C.2/L.66	Texto de la resolución VII aprobada por la Segunda Comisión en su 11a. sesión, celebrada el 8 de mayo de 1968	11 g)
A/CONF.32/C.2/L.67	Texto de la resolución VIII aprobada por la Segunda Comisión en su 11a. sesión, celebrada el 8 de mayo de 1968	11 g)
A/CONF.32/C.2/L.68	Proyecto de resolución presentado por el Redactor	11
A/CONF.32/C.2/L.69	India: enmiendas al proyecto de resolución patrocinado por Filipinas, Nigeria y Tailandia (A/CONF.32/C.2/L.52)	11 g)
A/CONF.32/C.2/L.70	Bélgica: enmiendas al proyecto de resolución presentado por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/CONF.32/C.2/L.36)	11 e)
A/CONF.32/C.2/L.71	Texto de la resolución IX aprobada por la Segunda Comisión en su 12a. sesión, celebrada el 8 de mayo de 1968	11 g)
A/CONF.32/C.2/L.72	Texto de la resolución X aprobada por la Segunda Comisión en su 12a. sesión, celebrada el 8 de mayo de 1968	11 e)
A/CONF.32/C.2/L.73	Texto de la resolución XI aprobada por la Segunda Comisión en su 12a. sesión, celebrada el 8 de mayo de 1968	11 e)
A/CONF.32/C.2/L.74	Texto de la resolución XII aprobada por la Segunda Comisión en su 13a. sesión, celebrada el 9 de mayo de 1968	11 d), e), f) y g)
A/CONF.32/C.2/L.75	Texto de la resolución XIII aprobada por la Segunda Comisión en su 13a. sesión, celebrada el 9 de mayo de 1968	11 g)
A/CONF.32/C.2/L.76	Texto de la resolución XIV aprobada por la Segunda Comisión en su 13a. sesión, celebrada el 9 de mayo de 1968	11 e)
A/CONF.32/C.2/L.77	Texto de la resolución XV aprobada por la Segunda Comisión en su 13a. sesión, celebrada el 9 de mayo de 1968	11 g)
A/CONF.32/C.2/L.78	Texto de la resolución XVI aprobada por la Segunda Comisión en su 13a. sesión, celebrada el 9 de mayo de 1968	11 e)
A/CONF.32/C.2/L.79	Texto de la resolución XVII aprobada por la Segunda Comisión en su 13a. sesión, celebrada el 9 de mayo de 1968	11 g)
A/CONF.32/C.2/L.80	Texto de la resolución XVIII aprobada por la Segunda Comisión en su 13a. sesión, celebrada el 9 de mayo de 1968	11